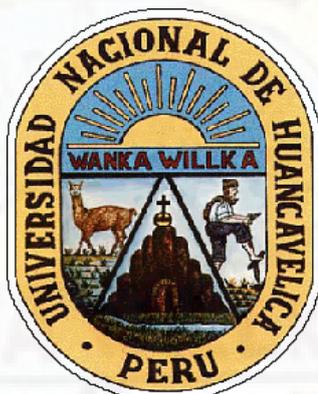


UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS:

EL FIDEICOMISO HERRAMIENTA DE CONTROL DE ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, 1ER. TRIMESTRE 2019.

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO**

PRESENTADO POR:

Bach. Anndy Brayan LIMA PÉREZ

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

HUANCAVELICA, PERÚ

2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
(Creada por Ley N° 25265)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la sala de Simulación de la Facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica, en la Ciudad Universitaria, a los 18 días del mes de mayo de 2021, siendo las 11:00 am, se reúnen los miembros del jurado calificador conformado por:

Presidente : Dr. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA

Secretario : Dr. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA

Vocal : Dr. DENJIRO FÉLIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE

Aprobación de hora y fecha de sustentación con Resolución Decanal N°044-2021-RD-FDYCP-UNH, de fecha 10 de mayo de 2021.

Para la calificación del trabajo de investigación:

EL FIDEICOMISO HERRAMIENTA DE CONTROL DE ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, 1ER. TRIMESTRE 2019.

Cuyo (a) autor (a) es:

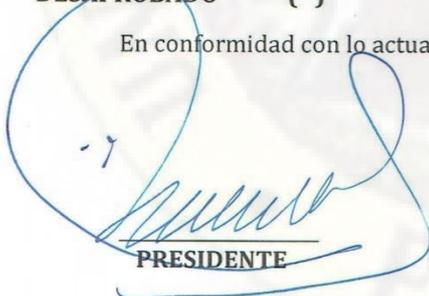
Sr. (Srta.) bachiller: Anndy Brayan LIMA PEREZ

A fin de proceder a la evaluación, se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto, y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

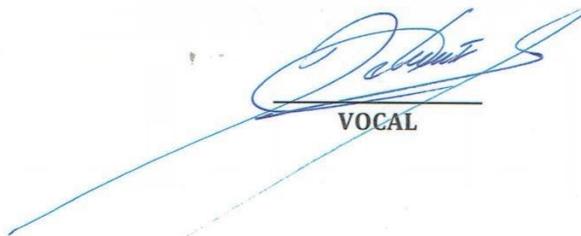
APROBADO (X) POR: Unanimidad

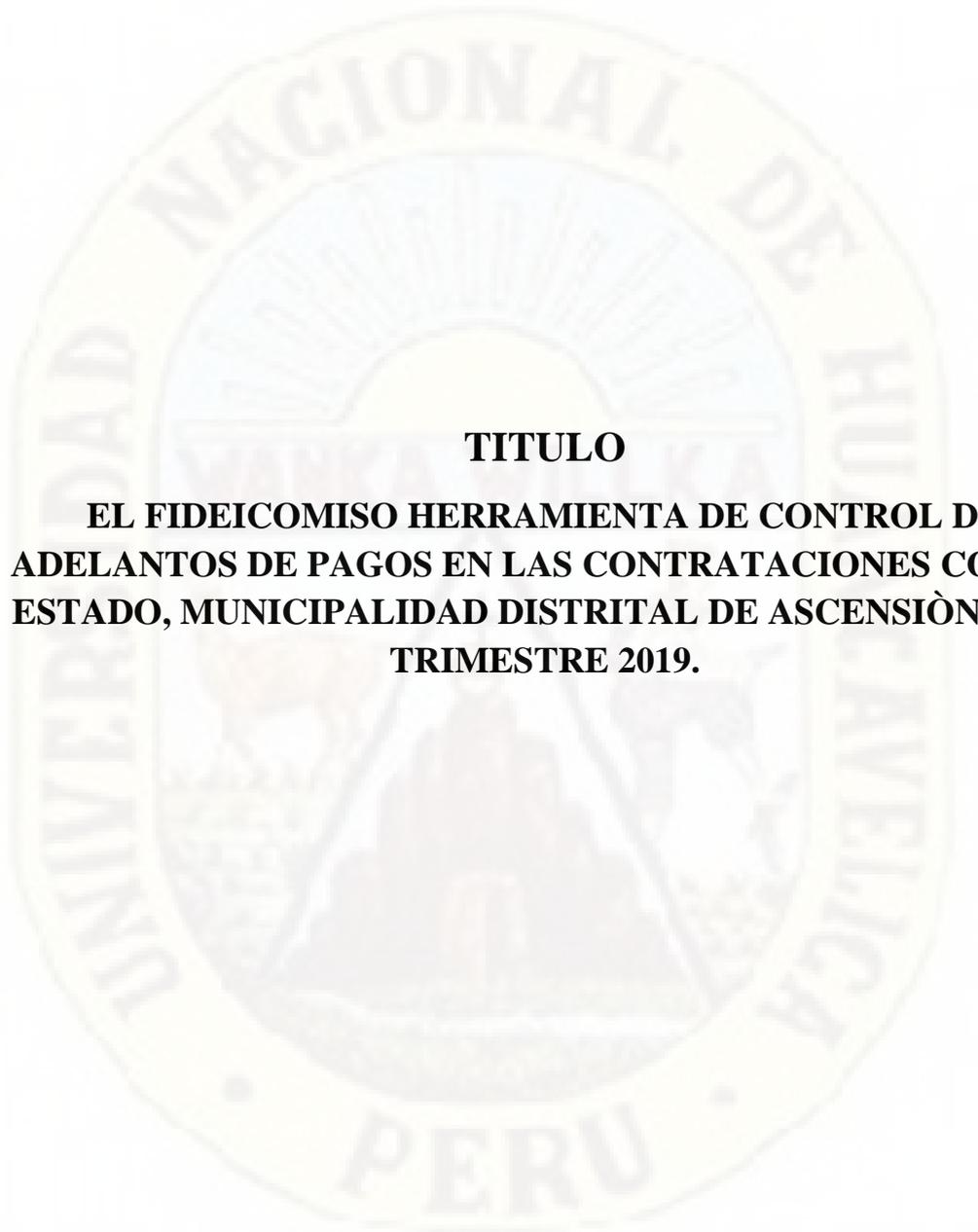
DESAPROBADO ()

En conformidad con lo actuado, suscribimos al pie.


PRESIDENTE

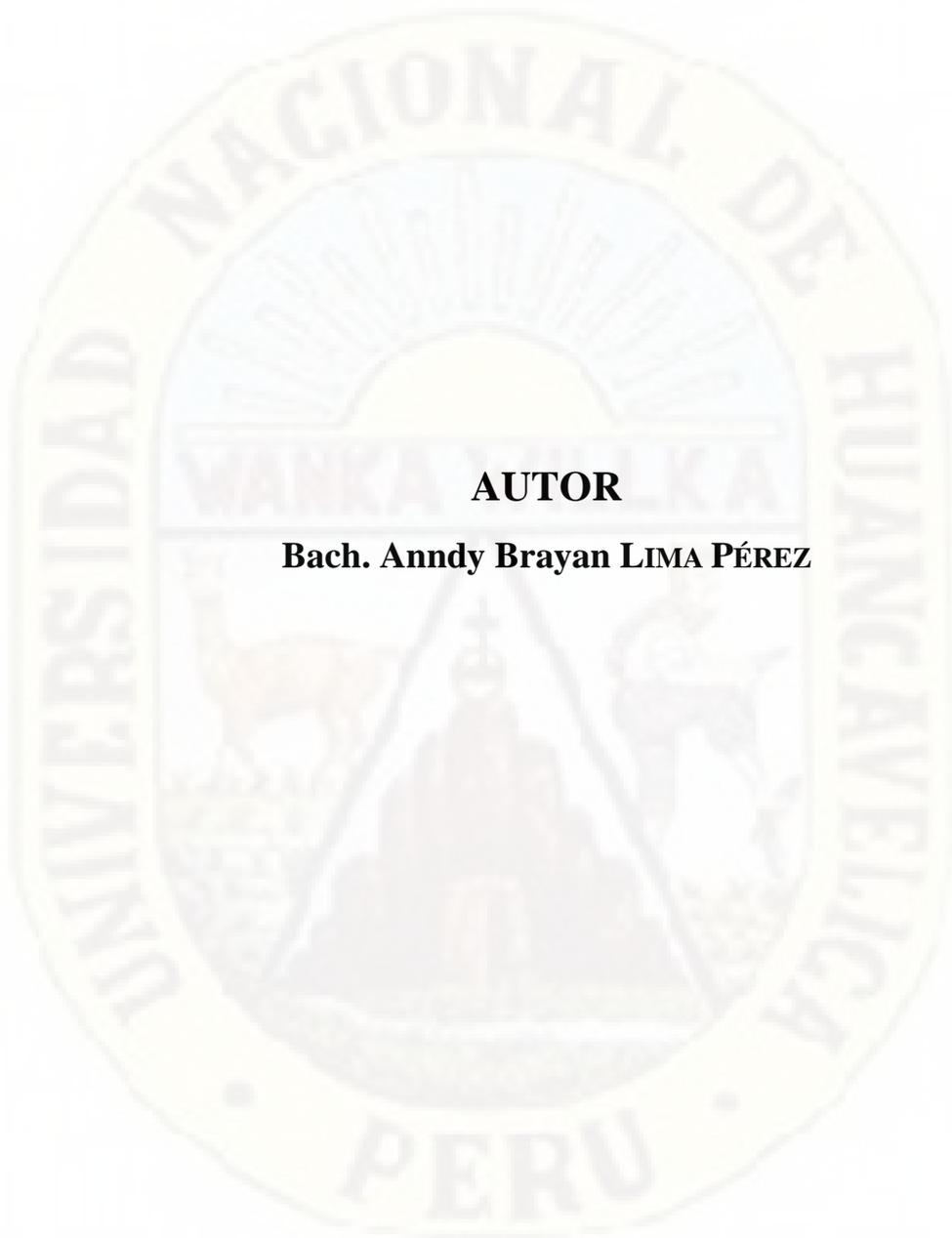

SECRETARIO


VOCAL



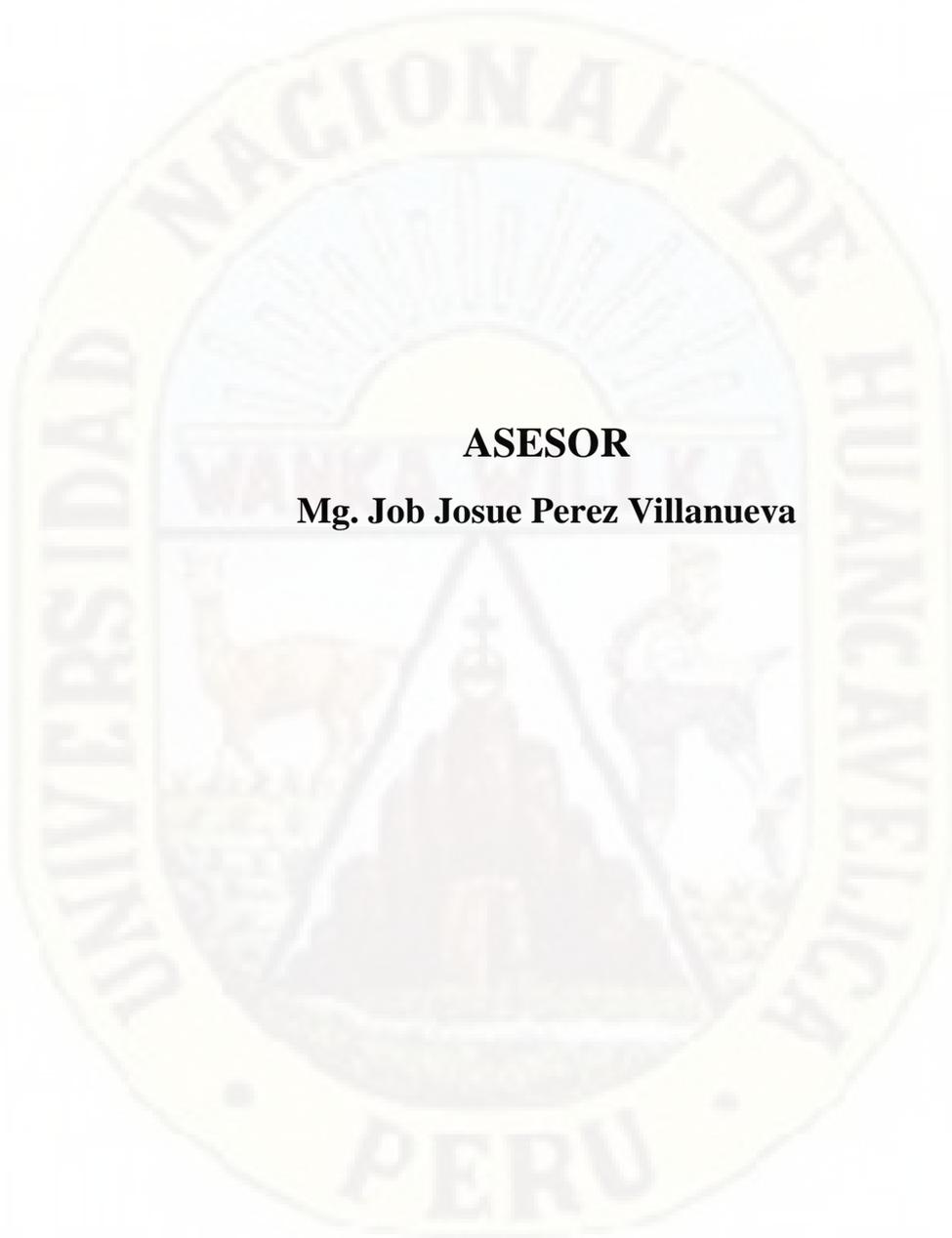
TITULO

**EL FIDEICOMISO HERRAMIENTA DE CONTROL DE
ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL
ESTADO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, 1ER.
TRIMESTRE 2019.**



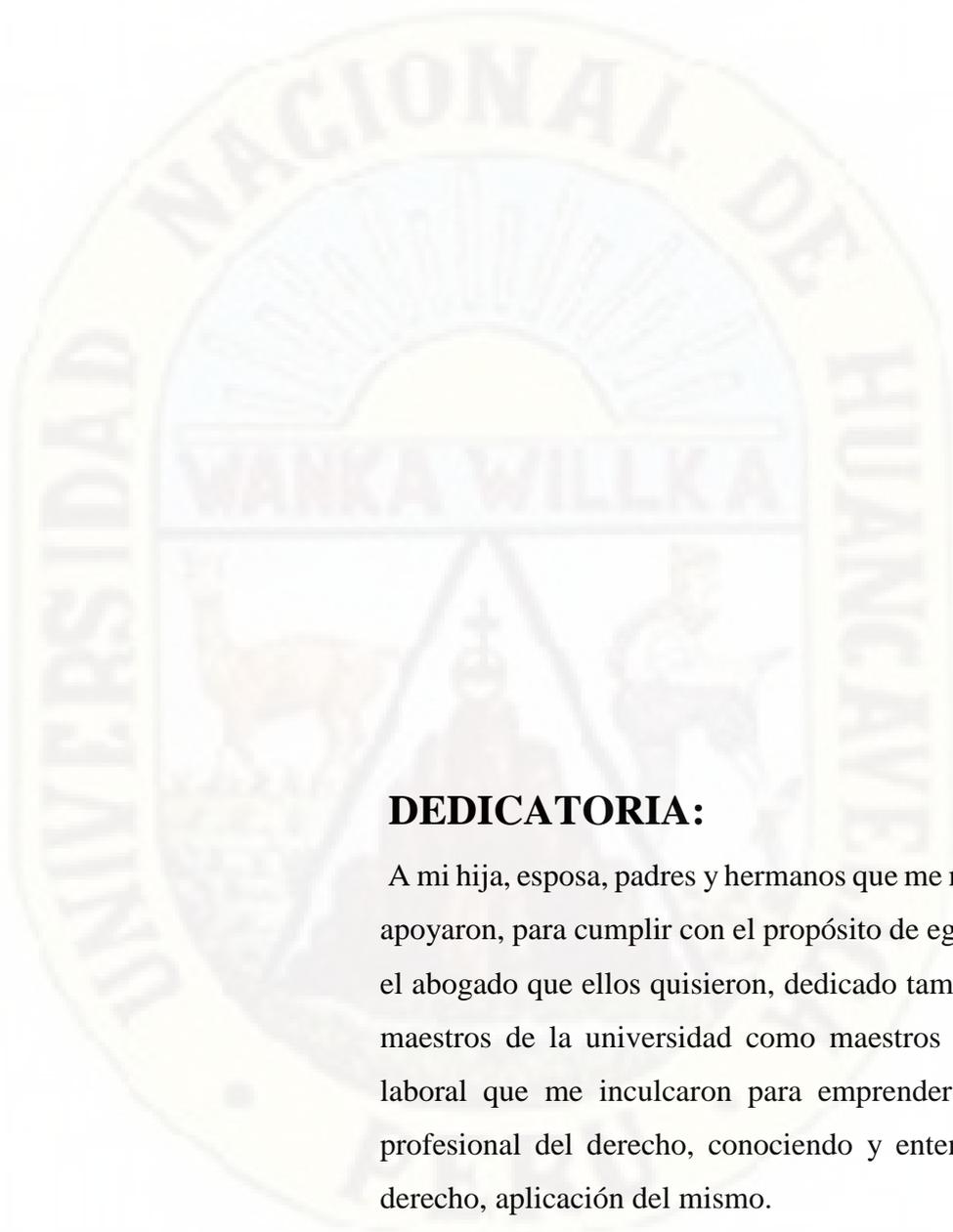
AUTOR

Bach. Anndy Brayan LIMA PÉREZ



ASESOR

Mg. Job Josue Perez Villanueva



DEDICATORIA:

A mi hija, esposa, padres y hermanos que me motivaron, apoyaron, para cumplir con el propósito de egresar y ser el abogado que ellos quisieron, dedicado también a mis maestros de la universidad como maestros del centro laboral que me inculcaron para emprender como un profesional del derecho, conociendo y entendiendo el derecho, aplicación del mismo.

TABLA DE CONTENIDO

PORTADA	i
ACTA DE SUSTENTACIÓN	ii
TITULO	iii
AUTOR.....	iv
ASESOR	v
DEDICATORIA	vi
TABLA DE CONTENIDO.....	vii
TABLA DE CUADROS	xi
TABLA DE GRÁFICOS	xiii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCIÓN	xvii
CAPITULO I.....	18
PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA.....	18
1.1. Descripción y formulación del problema:.....	18
1.1.1. Problema General	22
1.1.2. Problemas Específicos	22
1.2. Objetivos	22
1.2.1. Objetivo general.....	22
1.2.2. Objetivos específicos	22
1.3. Justificación.....	23
1.3.1. Teórica	23
1.3.2. Práctica.....	23
1.3.3. Metodológico	24
CAPITULO II	25
MARCO TEORICO.....	25
2.1. Antecedentes	25
2.1.1. Antecedentes Internacionales	25
2.1.2. Antecedente Nacional	29
2.2. Bases teóricas sobre el tema de investigación.....	36

2.2.1.	Marco Histórico	36
2.2.1.1.	El Fideicomiso en Roma	36
2.2.1.2.	El Fideicomiso en Inglaterra	38
2.2.1.3.	El Fideicomiso en Argentina	40
2.2.2.	Doctrina	42
2.2.3.	El Fideicomiso	43
2.2.3.1.	Tipos de fideicomiso	45
2.2.3.1.1.	El fideicomiso de garantía	45
2.2.3.1.2.	Fideicomiso de administración	46
2.2.3.1.3.	Fideicomiso de Titulización.	46
2.2.3.1.4.	Fideicomiso Testamentario.	47
2.2.3.1.5.	Fideicomiso de administración de fondos.	47
2.2.3.2.	Ventaja y características del fideicomiso en garantía.....	47
2.2.3.2.1.	Es una garantía de cumplimiento de objetivos.	47
2.2.3.2.2.	En especialización de la administración del instrumento.	48
2.2.3.2.3.	En versatilidad del Fideicomiso.	48
2.2.4.	Fideicomiso en el Perú.....	48
2.2.4.1.	Naturaleza jurídica del fideicomiso.....	50
2.2.4.1.1.	Teoría del mandato	50
2.2.4.1.2.	Teoría del patrimonio de afectación	51
2.2.4.1.3.	Teoría del desdoblamiento del derecho de propiedad	51
2.2.4.1.4.	Teoría del negocio fiduciario.....	52
2.2.4.1.5.	Teoría del contrato.....	53
2.2.4.2.	El patrimonio fideicometido.....	55
2.2.4.3.	El dominio fiduciario.....	57
2.2.4.4.	Fideicomiso para enfrentar la corrupción.....	60
2.2.5.	Comparación con otras instituciones contractuales	69
2.2.5.1.	El Mandato	69
2.2.5.2.	Contrato a favor de tercero	70
2.2.5.3.	La Simulación.....	71
2.2.5.4.	La Fundación	71
2.3.	Definición de términos	72

2.3.1.	Fideicomiso:.....	72
2.3.2.	Patrimonio Fideicometido:	72
2.3.3.	Dominio Fiduciario:.....	72
2.3.4.	Fideicomisario:	73
2.3.5.	Fideicomitente:	73
2.3.6.	Fiduciario:.....	73
2.4.	Hipótesis.....	73
2.4.1.	Hipótesis General:.....	73
2.4.2.	Hipótesis Específicos:.....	73
2.5.	Variables	74
2.5.1.	Independiente:.....	74
2.5.2.	Dependiente:	74
CAPITULO III.....		75
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		75
3.1.	Ámbito temporal y espacial	75
3.2.	Tipo de investigación	75
3.2.1.	METODO GENERAL.....	76
3.2.2.	METODOS ESPECIFICOS	76
3.2.3.	METODOS PARTICULARES	76
3.3.	Nivel de investigación.....	77
3.4.	Población, muestras y muestreo	77
3.4.1.	Población	77
3.4.2.	3.4.2. Muestra	77
3.4.3.	Muestreo	78
3.5.	Instrumentos y técnicas para recolección de datos	78
3.5.1.	Técnicas	78
3.5.2.	Instrumentos.....	78
3.6.	Técnicas y procesamiento de análisis de datos	79
CAPITULO IV.....		80
PRESENTACION DE RESULTADOS		80
4.1.	Presentación de resultados	80
4.2.	Discusión de resultados.....	128

CONCLUSIONES	133
RECOMENDACIONES	134
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	135
APÉNDICE.....	137



TABLA DE CUADROS

Cuadro N.º 1	81
Cuadro N.º 2	82
Cuadro N.º 3	83
Cuadro N.º 4	84
Cuadro N.º 5	85
Cuadro N.º 6	86
Cuadro N.º 7	87
Cuadro N.º 8	88
Cuadro N.º 9	89
Cuadro N.º 10	90
Cuadro N.º 11	91
Cuadro N.º 12	92
Cuadro N.º 13	93
Cuadro N.º 14	94
Cuadro N.º 15	95
Cuadro N.º 16	96
Cuadro N.º 17	97
Cuadro N.º 18	98
Cuadro N.º 19	99
Cuadro N.º 20	100
Cuadro N.º 21	101
Cuadro N.º 22	102
Cuadro N.º 23	103
Cuadro N.º 24	104
Cuadro N.º 25	105
Cuadro N.º 26	106
Cuadro N.º 27	107
Cuadro N.º 28	108
Cuadro N.º 29	109

Cuadro N.º 30	110
Cuadro N.º 31	111
Cuadro N.º 32	112
Cuadro N.º 33	113
Cuadro N.º 34	114
Cuadro N.º 35	115
Cuadro N.º 36	116
Cuadro N.º 37	117
Cuadro N.º 38	118
Cuadro N.º 39	119
Cuadro N.º 40	120
Cuadro N.º 41	121
Cuadro N.º 42	123
Cuadro N.º 43	124
Cuadro N.º 44	125
Cuadro N.º 45	126

TABLA DE GRÁFICOS

Grafico N° 1	81
Grafico N° 2	82
Grafico N° 3	83
Grafico N° 4	84
Grafico N° 5	85
Grafico N° 6	86
Grafico N° 7	87
Grafico N° 8	88
Grafico N° 9	89
Grafico N° 10	90
Grafico N° 11	91
Grafico N° 12	92
Grafico N° 13	93
Grafico N° 14	94
Grafico N° 15	95
Grafico N° 16	96
Grafico N° 17	97
Grafico N° 18	98
Grafico N° 19	99
Grafico N° 20	100
Grafico N° 21	101
Grafico N° 22	102
Grafico N° 23	103
Grafico N° 24	104
Grafico N° 25	105
Grafico N° 26	106
Grafico N° 27	107
Grafico N° 28	108
Grafico N° 29	109

Grafico N° 30	110
Grafico N° 31	111
Grafico N° 32	112
Grafico N° 33	113
Grafico N° 34	114
Grafico N° 35	115
Grafico N° 36	117
Grafico N° 37	118
Grafico N° 38	119
Grafico N° 39	120
Grafico N° 40	121
Grafico N° 41	122
Grafico N° 42	123
Grafico N° 43	124
Grafico N° 44	125
Grafico N° 45	127

RESUMEN

La presente investigación denominada: “EL FIDEICOMISO HERRAMIENTA DE CONTROL DE ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, 1ER. TRIMESTRE 2019”, la he desarrollado con la finalidad que las municipalidades pequeñas contraten sin corrupción, asegurar que la asignación de recursos se mantenga alejada de un esquema corrupto. Es por ello que para acceder a cartas fianzas, se necesitarán fideicomisos. En 2019, el 38 % de la demanda de fideicomisos en el Perú fue para acceder a fianzas para obras públicas, fideicomisos solicitados por entes privados (normalmente el emisor de la carta fianza). El problema de la corrupción podría disminuir si las empresas que accedieron a una fianza constituyen fideicomisos y evitan más coimas de funcionarios públicos.

La metodología está manifestada a los siguiente: el Tipo de Investigación es Aplicada, el Nivel de Investigación es Descriptivo-Correlacional, entre los Métodos de Investigación empleados fueron el Científico, el inductivo, el deductivo y el correlacional; el Diseño de Investigación es un Diseño No Experimental de Corte Transversal; para la recolección de datos, el proceso y la contratación de la hipótesis se ha empleado la Técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Entre los resultados más importantes tenemos: se tiene que los usuarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión, que el 10.91% de los encuestados respondieron que Si conocen el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado, por otro lado, el 89.09% de los encuestados respondieron que No conocen el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado;; asimismo el 50.91% Si creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones el 49.09% de los encuestados respondieron que No creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado. Mientras que por la parte de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión se tiene que el 12.73% conocen la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado, por otro lado, el 87.27% de los encuestados respondieron que No conocen la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado.

PALABRAS CLAVES: Ley de Contrataciones del Estado, Fideicomiso, funcionarios e Usuarios.

ABSTRACT

The present investigation was denominated: “THE FIDEICOMISO HERRAMIENTA OF CONTROL OF PAGOS PREGNANTS IN THE CONTRACTS WITH THE STATE, MUNICIPALITY OF ASSOCIATION, 1ER. TRIMESTRE 2019”, recourse is maintained by a corrupt scheme. It's for those who want to access financial cards, they need trustees. In 2019, 38% of the demand of fideicomisos in Peru was to access funds for public works, fideicomisos solicited by private entities (normally the issuer of the fiancé card). The problem of corruption can be reduced if the companies that join a fiancé constitute a fiduciary and avoid more public servants.

The methodology is manifested in the following: the Type of Investigation Applied, the Level of Investigation and Descriptive-Correlation, between the Methods of Investigation carried out by the Scientific, the Inductive, the Deductive and the Correlation; the Investigation Design is a No Experimental Design of the Transverse Court; for the collection of data, the process and the interpretation of the hypothesis have been applied the Technique of the question and as a tool the questioner. Among the most important results are: the users of the District Municipality of Ascension, that 10.91% of the respondents answer that If they know the contract of guarantee of trust in the contracts of the state, by another, 89.09% of the respondents answer that No conocen the fideicomiso guarantee contract in the contracts of the state ;; assumes 50.91% If the fideicomis contractor controls the payee's contractors in the contracts, 49.09% of those surveyed respond that No fideicomiso contractor controls the payers' contractors in the state. While on the part of the officials of the District Municipality of Ascension, 12.73% agree with the legal institution of the fideicomis in the contracts with the state, by another, 87.27% of the respondents who do not know the institution of fideicomiso in the contracts with the state.

PALABRAS CLAVES: Ley de Contractaciones del Estado, Fideicomiso, funcionarios e Usuarios.

INTRODUCCIÓN

La reciente promulgación del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, la misma que en su artículo 184, desarrolla el Fideicomiso de adelanto de obra, cuyo fin es la de trasladar los fondos aprobado para una obra como patrimonio fideicometido, y asegurar el fin pactado de dichos recursos, asunto que exige tal contrato es proscribir algún tipo de conjetura de traslado de recursos para otros fines no lícitos. Así, esta investigación debe de desarrollar el estudio que se dirige a responder si esta nueva normatividad en contrataciones con el estado realmente es una herramienta de control.

En el Primer Capítulo desarrolla el planteamiento del problema, los antecedentes, la delimitación de la investigación que comprende el espacio, tiempo y la relevancia jurídica, la formulación del problema general y problemas específicos y la importancia de la investigación. Consiguientemente, en el Segundo Capítulo se desarrolla el Marco Teórico, partiendo desde los antecedentes de la investigación, asimismo los que darán el sustento histórico, doctrinario, normativo y jurisprudencia a las instituciones jurídicas que versen sobre el problema planteado en la investigación, tales como el marco histórico relacionada con el fideicomiso, la normatividad de las contrataciones con el estado. En el Tercer Capítulo se explica la Metodología de la Investigación, que consta de ámbito de estudio, tipo de investigación, nivel de investigación, método de investigación, diseño de investigación, población, muestra, muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, procedimiento de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos. Para finalizar se tiene el Capítulo Cuarto tenemos la presentación de resultados, la misma que se muestra con cuadros estadísticos, analizando los resultados obtenidos mediante el instrumento de aplicación (encuestas), ello con la debida presentación de resultados, la cual es la comprobación de la hipótesis y los resultados que básicamente traen consigo posturas diferentes que acarrearán la debida discusión, finalizando la presente investigación con las concernientes conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

EL TESISISTA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

1.1. Descripción y formulación del problema:

Muchas herramientas de coacción punitiva han ido en búsqueda de dar un freno la conducta corruptora que deambula tras los contratos con el Estado. La actividad estatal de contratar a los ejecutores de un sin fin de obras civiles, éstos de gran envergadura económica, como son la construcción de carreteras, edificios estatales, así como la contratación de servicios relevantes, como son los servicios de terceros y otras acciones contractuales, sin duda sin éstos, el estado no podría cumplir sus fines y objetivos plasmados en los planes de un gobierno de turno, desde que nuestra Carta magna anida en su seno la economía de mercado, se ha trasladado la actividad de empresa-estado a la actividad empresa-privada, es decir tenemos un modelo neo liberal y de corte capitalista, y si, otrora el gobierno era un mal administrador de los bienes estatales, y derrochaba los recursos de éste, hoy no se le achaca mala administración, dado que las actividades que exigen erogaciones en bienes y servicio se trata a nivel contractual con empresas privadas, pero, es allí donde a fin de contratar con el estado, el empresario privado está dispuesto a ceder en muchos casos parte de sus ingresos empresariales al contratante, es decir establecer un mecanismo corruptor como la denominada Caja 2 en actual caso “lava jato”, esta era «... una división creada por la empresa Odebrecht específicamente para el pago de sobornos y financiamiento no declarado a partidos políticos en los países en los que dicha constructora operaba”. La pregunta, es de donde salía tales cantidades de dinero, como se informa ahora que «El ex empresario israelí Josef Maiman reconoció que los US\$35 millones provenientes de la Caja 2 de la empresa

brasileña Odebrecht estaban destinados para Alejandro Toledo.» Sin duda, que la actividad privada ha de trasladar esos dineros como, sobrecostos al estado con quien contrató, en figuras de “créditos suplementarios” o re-valoración del costo de las obras. Si realizamos un análisis somero de nuestro presupuesto público en los rubros de adquisiciones bienes y servicio histórico, podremos entender que las cantidades ofrecidas o desviadas son efímeras, si anotamos la cantidad de recursos en juego. Así, para el año 2010, el monto para la adquisición de bienes y servicios ascendía a los 17,000`000,000, para el año 2017, era de 35,000`000,000, el año pasado 2018 fue de 41,000`000,000, y para el presente año ascendió a 44,000`000,000, ahora podemos inferir que, los 35`000,000 millones anotados por sobornos no es de admirar en su extensión dineraria, además vamos al correlato de esta realidad, y de ¿Dónde se adjudican dicho monto dinerario? La respuesta ya se nos ha dado en arto informe televisivo, a través de las famosas adendas, legalizadas en forma de créditos suplementarios, siendo éstas modificaciones presupuestarias que representan incrementos en lo presupuestado inicialmente para cada obra. Al respecto es interesante anotar lo que Juan Pari, presidente de la Comisión Lava Jato del Congreso (2015-2016), experimentó al respecto cuando en la sesión del 20 de mayo del 2016, interrogó al ex presidente Alan García, ya que en gobierno del líder aprista se aprobaron dispositivos legales para ensanchar el presupuesto de la carretera. En aquella sesión, Alán García respondía ante el cuestionamiento del incremento presupuestal en la construcción de la carretera interoceánica sur, dijo: “Jamás la carretera puede costar 4 mil y tantos millones de dólares. Señor, por favor” “No, no, no. Pero no es US\$4 mil millones, señor. Por favor. El costo total de la carretera lindó los US\$1.500 millones. Tal vez usted los está convirtiendo a soles y son US\$4.500 millones de soles, al cambio de esa época”. La realidad es que dicha mega obra a decir del economista Juan Mendoza, asegura que existió un sobrecosto en la ejecución del proyecto, ésta viene superando los 6,500`000,000 de dólares cuando el costo inicial del contrato fue solo de 800`000,000 millones de dólares.

Los problemas de corrupción en el desarrollo de obras públicas fueron recurrentes durante los últimos años. Cabe recordar que, durante el último

fenómeno de El Niño, el Gobierno nacional creó la Autoridad Nacional para la Reconstrucción (ANR) y se rehusó a transferir recursos a los Gobiernos locales, indicando que además de no tener capacidad de generar expedientes técnicos, ni elaborar buenas bases para la licitación de los proyectos, el dinero se perdería en corrupción. Hoy, parece que el Gobierno da un paso atrás y ha decidido entregar el dinero a los Gobiernos locales, al menos en el caso del sector transporte. Se estima que transferirá recursos con un valor de 3800 millones de dólares. No se tiene muy claro si tomó esta decisión porque considera que, esta vez, los Gobiernos locales están capacitados para sacar adelante un proyecto o porque ha mejorado la capacidad de fiscalización de los diferentes entes de control.

Lo cierto es que, en medio de la cuarentena, tenemos grandes razones para desconfiar de los Gobiernos locales. Solo nos basta observar cómo la Contraloría y la Fiscalía los allanan todos los días por un mal uso de fondos para las canastas.

Una alternativa eficaz para la distribución del dinero en obras públicas puede ser la adaptación del modelo colombiano, donde el dinero del Estado es administrado mediante fideicomisos. El funcionario público realiza una licitación para la entidad que realizará la obra y otra para seleccionar al fiduciario que recibirá los recursos directamente desde el Gobierno. El fiduciario, con ayuda de un supervisor, verifica que el dinero se destine solo a la obra. No se entregan recursos a funcionarios públicos, porque se es consciente de la corrupción en su gestión, la cual deriva en obras inconclusas o mal ejecutadas. Bajo nuestro sistema actual, en muchos casos la obra es construida por la institución que ofreció la coima más grande al funcionario, aunque no tenga los recursos suficientes para su desarrollo.

La adaptación de este nuevo modelo nos enfrentará a dos problemas muy graves. El primero, y el más conocido, es la corrupción imperante en el sector público. El segundo es que las empresas locales consigan todas las garantías para que se les otorgue la obra pública y sus desembolsos respectivos.

Si una empresa gana una licitación pública, debe entregar, al menos, una carta fianza de fiel cumplimiento de la obra. También puede entregar una fianza de adelanto directo y otra de adelanto de materiales. Así, recibirá el dinero del sector público para hacer la obra reduciendo significativamente la necesidad de

recursos propios. Sin embargo, ¿quién sería capaz de otorgar fianza a una empresa local en medio de la situación crítica que atraviesa el país? una buena medida consistiría en transferir recursos a fideicomisos y que los fiduciarios verifiquen su uso en la obra. Así, se evita la coima al funcionario público porque él ya no tendría el dinero con el que se pagará a la empresa. Eso mismo ocurre en Colombia, donde existe mucho fideicomiso público.

La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado permite transferir recursos a fiduciarios, pero solo para sustituir la carta fianza de adelanto directo. En ese sentido, aún tenemos el problema de que las constructoras pequeñas realmente sean capaces de acceder a cartas fianza de fiel cumplimiento.

Para que las municipalidades pequeñas contraten sin corrupción, debemos encontrar empresas que califiquen a la emisión de cartas fianzas. El siguiente paso es asegurar que la asignación de recursos se mantenga alejada de un esquema corrupto. Para acceder a cartas fianzas, se necesitarán fideicomisos.

En 2019, el 38 % de la demanda de fideicomisos en el Perú fue para acceder a fianzas para obras públicas, fideicomisos solicitados por entes privados (normalmente el emisor de la carta fianza). El problema de la corrupción podría disminuir si las empresas que accedieron a una fianza constituyen fideicomisos y evitan más coimas de funcionarios públicos. (COMITRE, 2020)

En este contexto, la presente investigación busca establecer que tan certero es el uso del contrato de Fideicomiso como una herramienta que se añade contra la lucha de la criminalidad en contrataciones con el estado, siendo que los (precisamente) adelantos de obra, sean administrados por el fiduciario a quien se le da la tarea de la administración de recursos hasta su remisión a los fines para los que se desembolsan éstos. Así, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 184, desarrolla el Fideicomiso de adelanto de obra, cuyo fin es la de trasladar los fondos aprobado para una obra como patrimonio fideicometido, y si asegurar el fin de dichos recursos y no sean redireccionados a merced del contratista, esta presunción del direccionamiento de fondos es la forma que se supone es el inicio de corrupción. Entonces, nuestra averiguación se traslada al estudio de esta novísima norma que rige desde el 29 febrero de 2019, en percepción de los funcionarios y autoridades del Municipio Distrital de

Ascensión de la provincia y región de Huancavelica, por lo que formulamos el problema.

1.1.1. Problema General

¿Qué efecto tiene el contrato de fideicomiso como mecanismo de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 1er trimestre 2019?

1.1.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso en el contexto de administración de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado?
- b. ¿Cuál es la característica del fideicomiso en el control en los adelantos de pagos en las Contrataciones con el Estado?
- c. ¿Qué factores se exigen para el uso del contrato de fideicomiso en la administración de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Conocer el efecto del contrato de fideicomiso como mecanismo de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 1er trimestre 2019

1.2.2. Objetivos específicos

- a. Explicar la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso en el contexto de administración de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado.
- b. Determinar la característica del fideicomiso en el control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado.

- c. Identificar los factores que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado.

1.3. Justificación

La justificación del presente trabajo obedece a la reciente promulgación del Decreto Supremo 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, la misma que en su artículo 184, desarrolla el Fideicomiso de adelanto de obra, cuyo fin es la de trasladar los fondos aprobado para una obra como patrimonio fideicometido, y asegurar el fin pactado de dichos recursos, asunto que exige tal contrato es proscribir algún tipo de conjetura de traslado de recursos para otros fines no lícitos. Así, ésta investigación debe de desarrollar el estudio que se dirige a responder si esta nueva normatividad en contrataciones con el estado realmente es una herramienta de control. Ahora, éstas son razones que justifican nuestra investigación, a decir de (Hernandez Sampetri, 1991), se justifica su necesidad e importancia teórica, práctica y metodológica.

1.3.1. Teórica

Teóricamente el aporte del presente trabajo académico, es la discusión si la incursión del contrato de fideicomiso coadyuvará a extinguir en parte la mala administración de los adelantos de recursos del contrato de obra con el estado, y si la naturaleza jurídica de dicho contrato asegurará los fines de la norma en novedad.

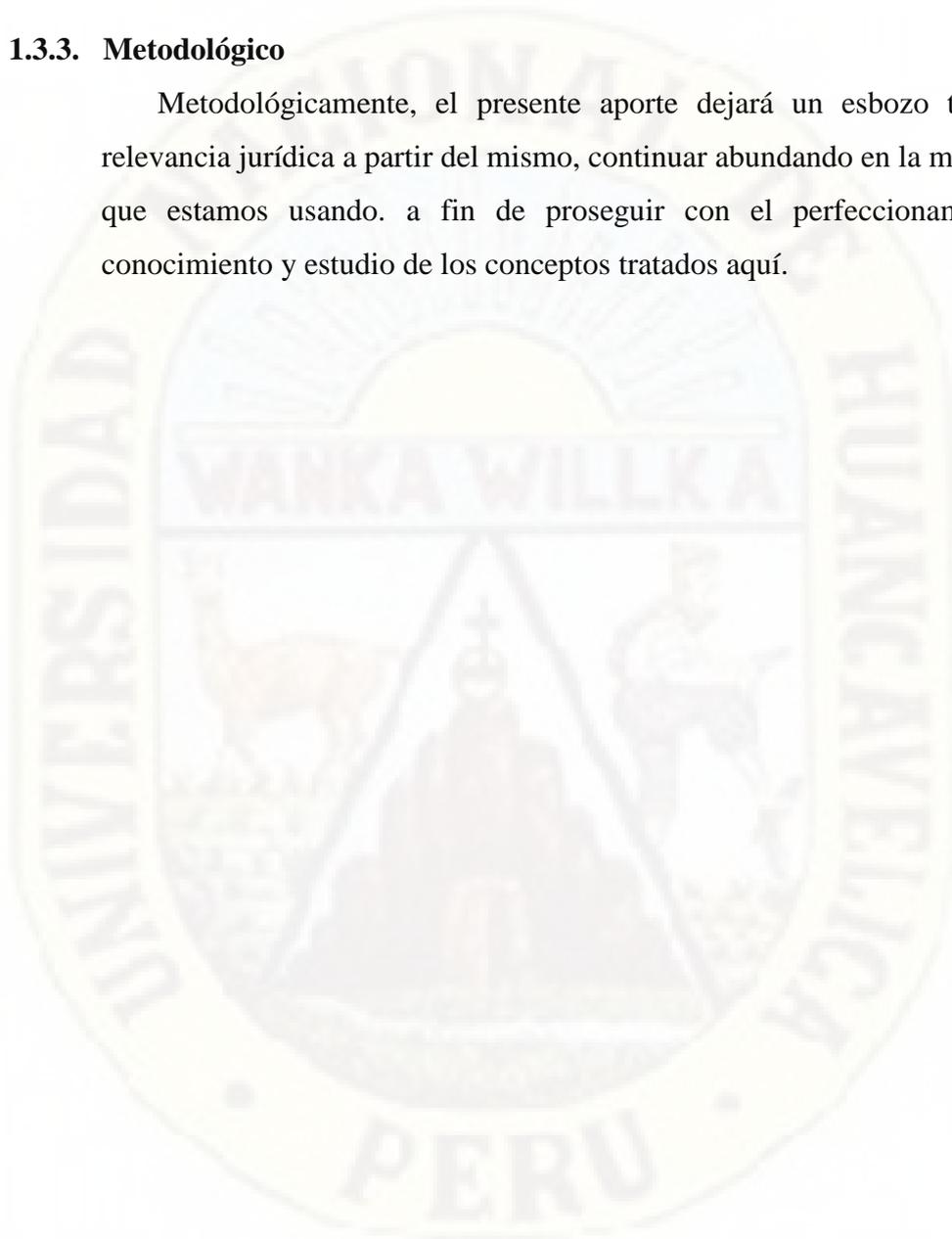
1.3.2. Práctica

No es un secreto que los recursos ofrecidos al ganador de un contrato de obra con el Estado, generalmente no son destinados al fin del presupuesto, si no ésta es distraída a otros gastos empresariales, que muchas veces no coinciden con el perfil de obra, así lo que pretendemos en la práctica es explicar y conocer el fideicomiso como herramienta de control de recursos, esto será

corroborado con las averiguaciones propias del presente trabajo de investigación.

1.3.3. Metodológico

Metodológicamente, el presente aporte dejará un esbozo técnico de relevancia jurídica a partir del mismo, continuar abundando en la metodología que estamos usando. a fin de proseguir con el perfeccionamiento del conocimiento y estudio de los conceptos tratados aquí.



CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

- a. **Ventura Figueroa (2017)**. La tesista en su investigación: “Fideicomiso Público: Instrumento Jurídico-Financiero para la Ejecución de Políticas Públicas en la República Dominicana, 2012-2016” (Tesis de Pregrado), tiene por objeto, investigar minuciosamente la descripción del fideicomiso público, profundizando en sus aspectos delimitadores, para luego analizar detalladamente y didácticamente la figura del fideicomiso público en República Dominicana profundizando en sus aspectos delimitadores, con la finalidad de comprender el fundamento de la regulación y los contrapesos regulatorios establecidos y pendiente de establecer para ser utilizado como instrumento institucional de políticas públicas en un marco de prudentes prácticas. De manera particular se analizaron los proyectos más importantes que realiza el estado dominicano, a través de la figura del fideicomiso. Realizamos un análisis histórico de la génesis de la figura del fideicomiso, profundizando en las diversas teorías que tratan de explicar su naturaleza jurídica, así como un repaso a sus elementos, características y tipos, que la ley establece. Se revisa minuciosamente la evolución normativa de la figura del fideicomiso en República Dominicana. A través de las normas del derecho administrativo revisamos la estructura del fideicomiso público, abordando los problemas de carácter patrimonial y presupuestal en la administración estatal. En razón de las características establecidas en las leyes que inciden en su

regulación, se realiza una clasificación del fideicomiso público. Se concluye que tiene una extraordinaria estructura, la cual representa un instrumento de gestión dinámico y adecuado para el Estado, especialmente, para algunas situaciones donde otra figura no podría otorgar la debida solución. Se evalúa su entidad como un medio flexible para la instrumentación de una gran cantidad de posibilidades de gestión y organización.

Siendo sus conclusiones las siguientes:

-El fideicomiso es una figura con gran influencia en las legislaciones continentales y latinoamericanas. Actualmente, los fideicomisos son instituciones comunes en varios países latinoamericanos.

-Al igual que otros países de tradición civilista (o romano-germánica), la República Dominicana adoptó una normativa especializada para incorporar en su ordenamiento jurídico una institución que funcionalmente permitiera emular los principales atributos que los trusts tienen bajo el Common Law y la Equity.

-La promulgación de la Ley de Fideicomisos sirvió para caracterizar el fideicomiso y las relaciones jurídicas que lo constituyen – incluyendo su régimen tributario. Asimismo, se creó la figura del fideicomiso para dar mayor soporte institucional al desarrollo de los mercados hipotecario y de valores.

-Los fideicomisos públicos son instrumentos jurídicos-financieros creados por la Administración Pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a los fines de impulsar el desarrollo, tanto económico como social, a través del manejo de los recursos públicos, donde Administración a través de la suscripción de un contrato transfiere bienes de su propiedad creando un patrimonio de afectación a un fin público, los cuales serán administrados por una institución fiduciaria.

-Para que exista el fideicomiso deben darse dos condiciones: las obligaciones que se generan, lo que le da un carácter personal y la transferencia de los bienes a la fiduciaria, lo que da un carácter real. Esta transferencia es transitoria en vista de que el fiduciario no tiene mandato de mantener la propiedad, sino que deberá retransmitirla bajo determinadas condiciones previstas.

-El fideicomiso permite como ninguna otra figura, a través del patrimonio fideicomitado, concentrar e independizar los bienes o fondos que la administración pública dispone y afecta a la realización de un objeto que será temporal. El carácter de patrimonio separado que adquiere la masa de bienes o fondos fideicomitados permite establecer reglas diferentes y específicas, y por lo mismo, su fácil consideración en un presupuesto de egresos o ingresos.

-En el fideicomiso público el Estado debe suscribir un contrato con el fiduciario designado para establecer el mecanismo de entrega de los bienes públicos en propiedad fiduciaria, así como su gestión para la obtención de un fin de interés público. Las transferencias de los bienes públicos que formarán el patrimonio fideicomitado deben estar autorizadas por ley.

-El fideicomiso es una figura compuesta por elementos diversos, de tal suerte que es tipificado como un negocio jurídico complejo. A pesar de que muchas doctrinas reconocen la naturaleza contractual del fideicomiso, el fideicomiso público, como especie del género fideicomiso, no puede ser simplemente contractual, por lo que su naturaleza jurídica está fundamentada en que el Estado participa como fideicomitente y la intervención de la Administración Pública en el cumplimiento de su fin último: la satisfacción del interés público.

-La construcción del fideicomiso público se inicia necesariamente con un acto administrativo que impone la decisión de su constitución. Para la constitución del fideicomiso público siempre deben confluír: a) la competencia del órgano estatal según el ordenamiento jurídico; b) la expresión de voluntad de acuerdo a las leyes de procedimiento administrativo y c) la habilitación previa, entendiéndose por tal la previa autorización del órgano legislativo, es decir, una ley de creación del fideicomiso. La constitución, modificación y extinción del fideicomiso público tiene siempre origen en el Derecho Administrativo y en virtud de ello está sometido a la esencialidad formal.

La forma, la gestión y operación transparente de fondos fideicomitados han sido constantemente obstaculizadas con el pretexto del “secreto fiduciario”, evitando de esta forma el escrutinio público en el ejercicio de la rendición de cuentas gubernamental. Los ejercicios de los asuntos públicos deben funcionar bajo el principio rector de la responsabilidad gubernamental y, en este sentido,

nadie puede estar exento del ejercicio de rendir cuentas y ofrecer información. “Nadie puede eludir esa responsabilidad y los fideicomisos, ya sean públicos, mixtos o privados, deben rendir cuentas de forma pública y periódica, principalmente cuando los recursos manejados por ellos pertenezcan a todos los ciudadanos y afecten sus derechos cívicos.” -El fideicomiso público sirve de apoyo a las ejecuciones del Estado, se cristaliza cuando algunas necesidades sociales o económicas demandan un tipo de solución o apoyo, de tal forma que desde la concepción latinoamericana el fideicomiso público viene a cumplir una función social. Mediante esta figura se busca encontrar rápidas y efectivas soluciones a necesidades públicas de gran envergadura, disminuyendo costos y haciendo realidad proyectos que el Estado, sin el fideicomiso como herramienta, no pudiera sostener económicamente ni administrativamente.

-El fideicomiso permite al sector público obtener financiamiento para obras de infraestructura y pago de proveedores sin aumentar la presión fiscal; esto ayuda a canalizar los excedentes económicos, de la región en cuestión, generando más riquezas para la zona. Además, personas individuales o institucionales pueden invertir en proyectos de alto impacto social, logrando mejoría en la administración de recursos y a la gestión de las obras públicas, permitiendo complementar los proyectos del sector público con la participación privada.

- b. **Miller (2008)**, Estudio jurídico de la falta de aplicación del régimen de compra por contrato abierto, de parte de las entidades reguladas por el artículo 1 de la ley, de contrataciones del estado, (tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala. Tuvo como objetivo general determinar cómo influye que el estado intervenga para realizar una compra a contrato abierto por medio de un sistema, teniendo en cuenta que esto beneficia y agiliza una venta o compra, siempre en cuando cumpla con una serie de procedimientos, asimismo los objetivos específicos son: 1) verificar si el sistema que se va a usar ayuda o no al cliente, mostrando legalidad y cumpliendo los procedimientos administrativos, 2) determinar si el sistema muestra etapas que ayuden y desempeñen un buen servicio; el método de investigación utilizado es analítico descriptivo, la técnica de investigación utilizada fue documental, concluyendo en: 1) al utilizar un contrato abierto nos ahorraríamos más tiempo y

documentación con el estado, 2) la contraloría no toma el trato igualitario tampoco sanciona que no se cumplan un contrato de acuerdo a un reglamento, 3) el país no toma en cuenta un sistema que pueda agilizar y favorecer, para la realización de un contrato.

2.1.2. Antecedente Nacional

- a. **Leon Castillo (2017).** La tesista en su investigación: “El uso del fideicomiso en el sector público del Perú 2010-2014”, tiene por objeto, describir el uso del fideicomiso en el Sector Público del Perú 2010-2014. Explicar, definir o representar con detalle las cualidades, características o circunstancias del fideicomiso que han sido aprovechados, tanto en el pago del servicio de la deuda pública, así como la acción y resultado de usar esta herramienta financiera para el desarrollo y la ejecución de proyectos de inversión pública. La investigación es de tipo básico y de enfoque cualitativo, utiliza un diseño exploratorio. Se analizaron 5 casos para evaluar el grado de cumplimiento de las metas, la ejecución de la actividad e importes presupuestados. Los casos estudiados acerca del uso del fideicomiso por parte de las entidades del sector público tienen las características principales que se le conocen y están señaladas en los dispositivos legales que le sirven de marco regulatorio. Estos son asegurar los recursos para los fines que fueron pactados, constituirse como patrimonio autónomo, no poder ser intervenidos por terceros y brindar la seguridad jurídica. Los beneficios del uso del fideicomiso son evidentes muy claros que se pueden percibir desde la seguridad que presta para la gestión de los fondos, la intangibilidad del patrimonio fideicometido entre los vastos beneficios que presta. Uno de los inconvenientes encontrados en el uso del fideicomiso en el sector público del país es su poca o casi nula difusión, siendo esto más evidente en la mayor parte de la extensión territorial del país.

Siendo sus conclusiones las siguientes: 1. Se puede argumentar que estos tienen un propósito definido el cual es servir de respaldo a la atención del servicio de la deuda, así como los demás gastos derivados de un Préstamo proveniente de una operación de endeudamiento externo. 2. Se advierte que

también se puede usar esta herramienta financiera del Fideicomiso en la etapa del desembolso del Préstamo contratado provenientes de las operaciones de endeudamiento externo y que serán destinados a financiar los mencionados proyectos y programas. 3. Se inicia con la firma del Contrato de Fideicomiso en el cual se denominan al Fiduciario, el Fideicomitente y el Fideicomisario cada uno de ellos con sus obligaciones y derechos dentro del Fideicomiso constituido. 4. Los Fideicomisos son constituidos por la disposición de una Resolución Ministerial que aprueba un Convenio de Traspaso de Recursos, la que a su vez es dispuesta por el Decreto Supremo que aprueba la concertación de un Préstamo en el marco de la Ley de Endeudamiento del sector Público, para la ejecución de un Programa o Proyecto contemplado en el marco de la política de Inversiones del País. 5. Cuentas Operativas se abren en moneda nacional y servirán para recibir transitoriamente los recursos del Fideicomiso; por otro lado, las Cuentas Especiales se abren en moneda extranjera las que servirá para realizar los pagos de las cuotas del servicio de la deuda externa. Los recursos depositados en estas dos cuentas constituyen el Patrimonio Fideicometido que son administrados por el Factor Fiduciario designado por el Fiduciario. 6. Llegada la fecha de pago y con los recursos en moneda extranjera que el Factor Fiduciario ha acreditado a la Cuenta Especial efectuara la cancelación de las cuotas correspondientes al servicio de la deuda derivadas del préstamo de la operación de endeudamiento externo. 7. En el caso de que las cuentas especiales no cuenten con los recursos suficientes para atender el servicio de la deuda, el Fiduciario informará al Fideicomisario Subsidiario para que honre el pago de la cuota y demás pagos, posteriormente cuando se disponga de los recursos devuelve estos al Fideicomisario Subsidiario. 8. Podemos deducir que el Fideicomiso, con cargo al Patrimonio Fideicometido, nos permite percibir los recursos financieros derivados del capital del Fideicomitente, con la finalidad de atender el pago de las cuotas fijadas en el Cronograma de Pagos y de darse el caso reembolsar al Fideicomisario las sumas que este hubiera aportado para el pago de las cuotas con sus propios recursos y la carga financiera que

corresponda según lo establecido, así como los montos de pago por Comisión de Gestión.

- b. **Alvarado Centeno (2016)** en la tesis titulada: *Obligatoriedad de fideicomiso en las contrataciones estatales para la ejecución de obras públicas en gobiernos regionales y locales*, los tesisistas abordan el tema que refiere su necesidad a la existencia de la corrupción en la ejecución de las obras públicas de infraestructura es un problema de larga data en nuestro país, problema que se acentuó a inicios de la década del 2000, debido a la bonanza económica experimentada a partir de esos años, en los cuales los gobiernos regionales y locales se vieron de pronto con grandes cantidades de dinero asignados por el Gobierno Central, a fin de desarrollar, entre otros aspectos, obras de infraestructura en beneficio de la población. Sin embargo, estas instancias de gobierno se vieron inmersas en problemas de capacidad de gestión, pero, sobre todo, en el control del gasto, los que desbordaron en acusaciones por corrupción en el mal uso de recursos estatales que implicaban a diversas autoridades políticas y funcionarios, evidenció a través de las investigaciones realizadas por las autoridades como la Contraloría General de la República, Ministerio Público y Poder Judicial, se determinó en muchos casos que las autoridades habrían recibido favores o prebendas, a cambio de favorecer a determinadas personas para la adjudicación de obras públicas. Como resultado de este mal actuar, muchas de las obras encargadas a los ganadores de las licitaciones, experimentaban sobrecostos, uso de materiales inadecuados y defectos en la construcción, llevando como resultado que la obra no logre ser concluida totalmente o en el peor de los casos, que los trabajos nunca hayan sido iniciados. El objetivo de dicho trabajo es la propuesta de mitigar los efectos nocivos de la corrupción estatal mediante el uso de una figura jurídica vigente en nuestro ordenamiento legal: el fideicomiso. Institución que registra antecedentes históricos desde la época romana y ha venido adaptándose conforme ha venido transcurriendo el tiempo, a las necesidades de la mayoría de sociedades de tradición occidental, sobre todo en el ámbito de los negocios.

Concluye la tesis con los siguientes: 1. La característica esencial de esta figura es que coadyuva a la generación de confianza entre las partes intervinientes y en nuestro caso, es una herramienta que permitiría hacer más transparente y eficaz el uso de los recursos públicos en la ejecución de los contratos de obras públicas a nivel de gobiernos regionales y locales. 2. La legislación actual de la contratación estatal regula los procedimientos adecuados para que el Estado contrate a los proveedores idóneos para brindar servicios o realizar las obras que se requieren de acuerdo a los presupuestos y planes de las entidades. No obstante, el control de la administración de los recursos, particularmente en las etapas de adelanto de obra y ejecución propiamente dicha, trae demasiados problemas en su desarrollo y es donde precisamente la ocurrencia de actos de corrupción es más elevada. 3. Que, la contratación del fideicomiso para la ejecución de obras públicas en gobiernos regionales y locales, sea de modo obligatorio para lograr que la administración de recursos no se desvíe para otros propósitos que no sean llevar a buen término la ejecución de las obras. 4. Proponer una estructura de fideicomiso en la cual se retire de la administración de los recursos al titular de la entidad y que estos pasen a control de una empresa que brinde servicios fiduciarios. La ventaja de este esquema, es que el fiduciario o nuevo administrador, estará más ajeno a cualquier presión de la autoridad o privados que están interesados en el desarrollo de la obra, es decir, la participación de un fiduciario otorga mayores garantías que la administración de los recursos de una obra sea realizada de manera más transparente, eficaz y segura. 5. Se propine la implementación de esta idea deberá contemplar una reforma legislativa que incorpore la obligatoriedad del fideicomiso en la contratación de obras públicas en gobiernos regionales y locales.

- c. **Cruz-de los Heros (2018)**, en su tesis de pregrado: “El Fideicomiso en Garantía”, dicha investigación describirá y analizará la figura del fideicomiso en garantía en el ordenamiento peruano, el fideicomiso vendría a ser un encargo con confianza. Intenta por tanto brindar un panorama histórico, teórico y práctico del fideicomiso.

Siendo sus conclusiones: 1. La figura del fideicomiso en garantía, tal como la conocemos hoy, tiene sus orígenes en la institución romana de la fiducia como crédito en donde el transferente entregaba un bien al acreedor, quien lo restituía al transferente una vez que éste había pagado la deuda. 2. La naturaleza jurídica del fideicomiso no se corresponde con ningún derecho real o personal tradicional. La noción jurídica del fideicomiso se puede resumir como la afectación de un patrimonio hacia un fin específico (que es el fin que se pacta en el contrato de fideicomiso). 3. Los fideicomisos pueden revestir formas diversas, tales como el fideicomiso en administración, el fideicomiso en garantía, el fideicomiso de titulización, el fideicomiso vitalicio, el fideicomiso cultural o el fideicomiso filantrópico, por mencionar los más conocidos. El plazo máximo para su duración es de 30 años según las normas vigentes. La extinción del fideicomiso puede deberse a la renuncia de la empresa fiduciaria, la renuncia expresa de todos los beneficiarios, la pérdida de los bienes que integran el fideicomiso, haberse cumplido la finalidad del fideicomiso, entre otras causales. 4. En el caso del fideicomiso en garantía, la empresa fiduciaria tiene responsabilidad por dolo o culpa grave frente a las partes contratantes por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas obligaciones son de medios y no de resultados. Entre aquellas obligaciones que le corresponde se puede mencionar: el cuidar los bienes que conforman el patrimonio fideicometido con la diligencia y dedicación de un ordenado comerciante y leal administrador, defender el patrimonio de daños físicos como de acciones judiciales o extrajudiciales que puedan afectar su integridad y llevar una contabilidad independiente por cada uno de los patrimonios fideicometidos. 5. Pese a ser una figura no tan conocida, el fideicomiso en garantía resulta de gran beneficio en múltiples operaciones de financiamiento debido a la seguridad que brinda a los contratantes. Una de sus ventajas más notorias es la conformación de un patrimonio inembargable que genera sobre los bienes del deudor un patrimonio autónomo, contra el cual los acreedores no podrán dirigirse para efectuar el cobro de sus derechos crediticios. Otra ventaja, es que los bienes fideicometidos constituyen una garantía exclusiva para el fideicomisario,

garantía que no se comparte con otros acreedores. Si se hace una comparación con figuras afines tales como la Hipoteca, el fideicomiso ofrece singulares ventajas debido a que su ejecución se realiza de manera extrajudicial, no siendo requisito la resolución de un juez para la ejecución.

6. En el fideicomiso en garantía la propiedad bajo ninguna circunstancia se transfiere al fiduciario. Al fiduciario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 252° de la LGSF, únicamente se le transfieren las potestades de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido. Los bienes sobre los cuales se constituye el fideicomiso se aíslan del patrimonio del fideicomitente.

7. Pese a la naturaleza diferente del fideicomiso en garantía y la Hipoteca, estas figuras cumplen una finalidad sumamente parecida: servir como garantía en operaciones de financiamiento. Frente a la interrogante de si la adjudicación de un fideicomisario sobre los bienes fideicometidos en un escenario de ejecución de garantía- contraviene lo señalado en el artículo 1111° del Código Civil (pacto comisorio) este estudio considera que la constitución de un fideicomiso en garantía no podría evadir la aplicación de dicha norma.

8. La administración tributaria suele dirigirse al fiduciario para el cobro de dichos impuestos y ello encuentra explicación en diferentes causas. En este trabajo se han analizado casos concretos en donde se aprecia, en muchos casos, una falta de entendimiento de la figura, propiciada además por vacíos normativos.

9. Se explica en que las obligaciones del fideicomitente, como “propietario”, siguen permaneciendo en la esfera de éste, aun considerando que el bien objeto del fideicomiso ha sido excluido de su patrimonio. Por tanto, resultan contradictorios los casos en que las entidades tributarias atribuyen propiedad y, por ende, responsabilidad tributaria a las empresas fiduciarias.

2.1.2 Antecedente regional y local

- a. **(Inca, 2016)**, en su tesis de pregrado: Incidencias De La Ley N° 30225 En El Proceso De Contratación De La Municipalidad Distrital De Ascensión, 2016.

Siendo sus conclusiones: 1. Los problemas de la Ley N° 30225 en el proceso de contratación de la Municipalidad Distrital de Ascensión, 2016, fue la elaboración del plan anual de contrataciones y del plan operativo institucional, ya que en la prueba de hipótesis se obtuvo como resultado y con un nivel de significancia que la demora en la elaboración del plan operativo institucional fue un factor que afectó el proceso de contratación. 2. El Plan Anual de contratación de la Municipalidad Distrital de Ascensión, no se elaboró a tiempo, porque no se estableció el cuadro de necesidades por las áreas usuarias, lo que tuvo como resultado un documento que no estuvo acorde a cubrir las necesidades de la entidad. 3. Las actuaciones preparatorias que los funcionarios realizaron en el proceso de contratación de la Municipalidad Distrital de Ascensión, sobre todo en la estimación del valor referencial y el valor estimado, el 52.9% de los encuestados mencionaron que no es correcto el uso, precisando que no se realizan actualizaciones de los costos lo que perjudica a la propia entidad al momento de realizar los requerimientos, puesto que ninguno de los postores está dispuesto a asumir una orden de servicio si no tendrá un margen de ganancia, sea sobre un bien o servicio. 4. El método de contratación que trajo mayor complicación a los funcionarios que participaron en el proceso de contratación de la Municipalidad Distrital de Ascensión, fue la adjudicación simplificada, puesto que para un 76.5% de los encuestados no trajo ningún beneficio, puesto que más que hacer de la nueva ley de contrataciones un proceso transparente, permitió que el titular de la entidad pueda contratar para situaciones particulares establecidas en la norma sin llevar a cabo ningún proceso de selección, como se advierte que un 82.4% considera que el método de contratación directa no resulta conveniente por expuesto líneas arriba; asimismo, el 52.9% de los encuestados mencionan que el método de contratación de subasta electrónica no lo considera necesario. 5. Para finalizar, la ejecución del contrato en la Municipalidad Distrital de Ascensión, fue que los postores ganadores de la buena pro, no estaban de acuerdo en que se incluyan en los contratos establecidos por la Ley N° 30225, cláusulas de garantía, solución y resolución, puesto que consideran que los perjudica, en ese sentido, el 52.9% de los encuestados precisan que no están de acuerdo

apoyando a los contratistas; así como que no están de acuerdo en que los postores ganadores en un plazo de 3 días puedan presentar garantías respaldado por un 64.7% de los encuestados, que consideran que ni es necesario.

2.2. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.2.1. Marco Histórico

2.2.1.1. El Fideicomiso en Roma

Todos los estudios que se han efectuado encuentran al fideicomiso a fines de la República y comienzos del Imperio Romano. En sus inicios estuvo circunscrito a los actos sucesorios y tuvo un carácter personal, adquiriendo la naturaleza de derecho real a partir de Justiniano. Posteriormente se extiende a los actos bilaterales y concretamente, a la contratación (Vega Mere, Muro Rojo, AriasShreiber Pezet , & Arias-Shreiber Montero, *Contratos Modernos*, 1999). Por consiguiente, se puede afirmar que el fideicomiso tiene su origen en el Derecho Romano, puesto que le dio la normatividad y la legalidad correspondiente, y sobre todo que vino a solucionar varios de los problemas jurídicos que se presentaban en esa época. Dentro de estos podemos mencionar, a los problemas para heredar, ya que, de acuerdo con el Derecho Romano, algunas personas, tales como las mujeres, no tenían la facultad de poder heredar bienes. Por ese motivo, con el fin de que el testador pudiera llevar a cabo su voluntad, nace una figura que, salvando los problemas de tipo legal que existían en ese momento, pudiera hacer que su voluntad fuera efectiva. Esta figura es el Fideicommissum. Podía establecerse también que una vez cumplidos los fines para los que fue establecido puedan ser entregados los bienes al beneficiario. Debe indicarse que, desde ese momento, aparece un aspecto que es sumamente importante en el caso de los fideicomisos que es la confianza, ya que la persona que adquiriría los derechos de administrador por esta vía, podía usar los bienes para su propio provecho e incluso enajenarlos. Este tipo de fideicomiso se caracteriza porque la transmisión de bienes se hace una vez que su propietario ha muerto, por lo que viene a

constituirse en un fideicomiso testamentario. Posteriormente aparece la transmisión entre vivos. Con sus dos formas principales, la llamada *fiduciae cum creditore* y la denominada *fiduciae cum amico*.

La primera representa una forma de garantía. En este caso la persona que solicitaba un préstamo a otra lo que hacía era traspasarle sus bienes como garantía, mientras el préstamo estuviera vigente. Una vez cancelada la obligación los bienes eran devueltos por el acreedor a su respectivo dueño. En su forma original esta figura se prestó a abusos porque en algunos casos el acreedor podía hacer uso irrestricto de los bienes a su favor. Posteriormente se buscaron formas de que esta desventaja del deudor no fuera tan patente. De acuerdo con Sergio Rodríguez Azuero, esta figura fue de gran importancia, ya que vino a cumplir un papel muy importante, antes de la aparición de los documentos de garantía tal y como los conocemos actualmente. Sin embargo, según Rodríguez, representaba dos grandes desventajas: Cuando el acreedor, abusando de su posición enajenaba el bien, el deudor quedaba en una difícil posición, pues, careciendo de acción real, no podía perseguir el bien en manos de terceros y tenía que limitarse a ejercer una acción personal contra su acreedor quien podía declararse insolvente o caer en mala situación de negocios. El deudor no tenía la posibilidad de conservar el bien a título precario, pues si con el tiempo tal posibilidad fue consagrada, el acreedor siempre podía demandar la entrega del bien respectivo. El *pactum fiduciae cum amico*, lo que perseguía era que una persona entregara a otra de su entera confianza, los bienes de su propiedad para que los administrara según las instrucciones recibidas. Presentaba el inconveniente también que quien recibía el bien podía abusar de su uso. Por tales motivos podemos afirmar que en el derecho romano existían dos figuras jurídicas respecto al fideicomiso: El *Fideicommissum* que consiste en la transferencia de un bien mediante testamento de una persona a otra en la cual el constituyente deposita su confianza para que administre ese bien a favor de otra u otras personas que el testador quería favorecer. El *Pactum Fiduciae* que viene a ser el acuerdo entre dos personas donde una de ellas, basada en la confianza, le entregaba a la otra un bien

para que lo destinara a determinada finalidad. Según las finalidades que cumplía podía ser de dos formas: El fiducie con crédito que buscaba satisfacer una deuda en caso de incumplimiento de la obligación, (antecedente de la fiducia en garantía). Y la fiducia cuna mico que consistía en la defensa y administración de los bienes mientras su propietario iba a la guerra o se ausentaba por largo tiempo. La fiducia en latín significa confianza. No fue por azar ni por coincidencia que los romanos denominaron este contrato con la misma palabra que en su idioma significaba confianza, sino que escogieron tal palabra cuidadosamente pues era indudablemente la que mejor expresaba la naturaleza y el carácter íntimo de esta forma jurídica.

2.2.1.2. El Fideicomiso en Inglaterra

Pero es recientemente en la época de las grandes conquistas que se dio a conocer al fideicomiso en otras latitudes de Europa, y posteriormente al continente americano. En Europa a través de las tierras ocupadas por los romanos, se imponían las costumbres, usanzas y normas legales de la madre patria: Roma. Es así que llegó hasta las tierras lejanas del Imperio, conocidas ahora como Inglaterra (Reino Unido); y posteriormente los ingleses, y luego los españoles, trasladaron estos avances sobre el fideicomiso, al continente americano, cuando empezó el descubrimiento y la conquista del nuevo mundo. Es por esta razón de que cuando aconteció la invasión de las islas inglesas por los romanos, estos introdujeron el fideicomiso, la misma que se materializó con algunos cambios propios de la mentalidad anglosajona, creando estos últimos, mecanismos de utilización del fideicomiso, como la creación de tribunales especiales llamados "equity". Para luego con mejoras en su estructura jurídica crearan el "trust". En el derecho inglés se transcribe a continuación los antecedentes del "trust" que da el tratadista Sergio Rodríguez Azuero en su libro, Contratos Bancarios. Página 126 Por lo que dice con los antecedentes del "trust" parece incuestionable, al decir de los autores, que él comienza con el "use" entendiendo por tal la transmisión hecha a un tercero con obligación de conciencia a favor del transmisor u

otro beneficiario. Su utilización parece haberse popularizado con motivo de la expedición del estatuto de manos muertas que impedía a las comunidades religiosas poseer bienes inmuebles. Para obviar el inconveniente, los monjes transferían o adquirían a través de un tercero, la propiedad de un inmueble destinado a beneficiar a la comunidad. El constituyente del "use" se denominada 'Jeofor lo use". Es preciso anotar, sin embargo, que el "use" también se utilizó para llevar a cabo transmisiones testamentarias prohibidas por la ley o en fraude de acreedores. No obstante, los ingleses con el correr de los años y con el peso de nuevas ideas, fue concebido el "trust". el cual pasó a las colonias inglesas en América y que más tarde cobró un gran desarrollo en los Estados Unidos de América y en Canadá. (Vega Mere, Muro Rojo, Arias-Shreiber Pezét, & Arias-Shreiber Montero, Contratos Modernos, 1999) Es necesario acotar que en el derecho anglosajón existen dos categorías de "trust": El express trust y el implied trust. El primero es el que se constituye por la voluntad expresa del sector. Explica el mismo Villalonga citando a Claret y Marti que existen varias clasificaciones del Express trustee. Así, se refiere el executed trust o trust ejecutado, explicando que es el que luego de haber sido definitivamente declarado por el acto constitutivo, no exige, para producir todos sus efectos, ningún acto ulterior. Se refiere igualmente al executory trust. o trust eventual, en el cual las instrucciones sólo son un intento para servir como minuta a perfeccionarse en un establecimiento posterior. También existe el express trust instrumental, según el cual el trustee tiene que seguir con todo rigor las instrucciones dadas. Se hace igualmente mención a los implied trust, que surgen por disposición de un tribunal de equidad y se manifiestan en dos formas: el resulting trust y el constructive trust. No obstante, ello, en el derecho anglosajón la fiducia como ya mencionáramos, se origina en los uses que son el antecedente del hoy llamado trust. En tal sentido, se define como uses al compromiso de confianza que adquiriría una persona al recibir los bienes que le eran entregados por otra. En los uses las comunidades religiosas Inglesas encontraron la solución a la prohibición legal de poseer bienes inmuebles, prohibición contenida en el estatuto de las manos

muertas, ellos encontraron esta institución análoga a la fiducia la manera para adquirir bienes raíces sin violar dicho estatuto, institución a la que ellos llamaron uses, que consistía en que la comunidad religiosa conseguía un amigo laico, que comprara el bien a su propio nombre pero con dinero suministrado por la comunidad religiosa, este comprador se comprometía a destinar el inmueble al uso de la comunidad que había suministrado el dinero. Lógicamente los uses como la fiducia romana también se basaban en una relación de confianza, entre la comunidad religiosa y el adquirente. Mientras que el trust que, de origen anglosajón, es una institución donde se analiza la propiedad desde un punto de vista distinto al del objeto sobre el cual recae el derecho, sino desde el interés o beneficio económico que la propiedad pueda reportar. De esto resulta que sobre un mismo objeto materialmente considerado pueden existir dos intereses. El trust se caracteriza por recoger una forma dual del derecho de propiedad, una coexistencia de dos derechos de dominio sobre el mismo bien y cada uno atribuido a un sujeto distinto. En el derecho Romano no se desarrolló el llamado trust por que la tradición romana no admitía una doble titularidad sobre un mismo bien como si lo admitía el Common law. Una vez que se introdujo el fideicomiso a Inglaterra, y posteriormente a Europa, para terminar en América, es que ingreso el fideicomiso al Perú. En nuestro país fue acogida la fiducia mercantil en el código de comercio y en la exposición de motivos del proyecto de dicho código, se encuentra que el trust es acogido en nuestra legislación por las ventajas que ha ofrecido en el campo comercial y bancario, esto a pesar de que nuestro derecho es de origen esencialmente Latino y no del Common law.

2.2.1.3. El Fideicomiso en Argentina

Para la legislación argentina, el fideicomiso tiene mayor ámbito estructural, conceptual y jurídico que en el Perú; esto debido a que su existencia en la legislación argentina tiene muchos más años que en nuestro país. Es así que en la actualidad el fideicomiso en Argentina, esta normada por la Ley N° 24.441, que en su artículo 1° señala que "habrá fideicomiso

cuando una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario). y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario". Según **Karina Barbosa** en la Legislación Argentina el fideicomiso (fiducia significa "fe, confianza", etc.) es una figura jurídica que permite aislar bienes, flujos de fondos, negocios, derechos, etc. en un patrimonio Independiente y separado con diferentes finalidades. Es un instrumento de uso muy extendido en el mundo. Su correlato anglosajón es el trust y cuenta con antiguas raíces en el derecho romano. En argentina se perfecciona a través de un contrato y está regulado por la Ley N° 24.441 "Financiamiento de la vivienda y la construcción" (artículos 1° a 26° inclusive). Esta ley es clara, la figura es considerada segura y aplicable a una gran variedad de asuntos en razón de sus características y ventajas comparativas. Observando su aparición en 1995, y lo sucedido en otros países y considerando la situación económico-financiera imperante, es posible asumir que, en la República Argentina, la aplicación de esta figura mantendría el fuerte crecimiento que se viene manifestando. Existe fideicomiso cuando en un contrato una persona le transmite la propiedad de determinados bienes a otra, en donde esta última la ejerce en beneficio de quien se designe en el contrato, hasta que se cumpla un plazo o condición. El fiduciario, quien maneja los bienes, deberá actuar con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios, sobre la base de la confianza depositada en él, en defensa de los bienes fideicomitados (ya que se comporta como el nuevo "propietario") y los objetivos del fideicomiso. Si no es así, el fiduciante o el beneficiario pueden exigir la retribución por los daños y perjuicios causados. El fideicomiso no es el único instituto que permite llevar adelante un negocio, simplemente cuenta con ciertas ventajas por las cuales merece ser evaluado. En esencia, la utilización de la figura "fideicomiso" permite al inversor invertir su capital en un negocio que será manejado por un experto que actúa con la prudencia y diligencia del buen hombre de negocios. Se propone como instrumento jurídico, puesto que es

consistente con los principios de confianza con los que muchos negocios se llevan a cabo desde hace décadas. La figura del fideicomiso puede ser utilizada para múltiples objetivos. Cuenta con las ventajas de permitir armar estructuras jurídicas que se ajustan de forma muy precisa al objetivo buscado. El fideicomiso no asegura rendimientos, sino que asegura experiencia, diligencia y honestidad en el manejo del negocio. Los intentos de empujar la figura del fideicomiso como la panacea de los negocios, son maltratos peligrosos que pueden condicionar la utilización de una herramienta útil. Teniendo en cuenta la ausencia de sistema financiero y la imposibilidad de las empresas de conseguir financiamiento formal e informal, se presenta oportuno evaluar al fideicomiso como un mecanismo que permita formalizar los negocios existentes y ampliarlo a inversores que antes no participaban.

2.2.2. Doctrina

Como definición legal de fideicomiso, este es una relación jurídica por la cual una persona (el fideicomitente) transfiere bienes a otra persona (el fiduciario) para la constitución de un patrimonio fideicometido sujeto al dominio del fiduciario y afecto al cumplimiento de un fin específico a favor del fideicomisario (puede ser un tercero o el propio fideicomitente) **(Robles Castellanos, 2014)**.

Señala (Robles Castellanos, 2014), que el fideicomiso se crea mediante un contrato en el cual se entrega a la entidad fiduciaria el dominio sobre el activo y/o derecho. Este se denomina dominio fiduciario y es un derecho de carácter temporal sobre el patrimonio fideicometido. En el contrato se establecen los fines del fideicomiso, así como las obligaciones y restricciones sobre el manejo del activo para el fiduciario. Por ser un proceso de transferencia de dominio, los bienes fideicometidos ya no son parte integrante del patrimonio del fideicomitente y pasan a ser patrimonio autónomo. Tampoco son parte del patrimonio del fiduciario, pues este solo tiene la indicación contractual de administración del activo y/o derechos transferidos. Como todo contrato regulado por la normativa legal de nuestro país, requiere que los derechos y las

obligaciones de las partes estén detallados específicamente. Incluso se exige que el contrato sea elevado a escritura pública y sea inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. También puede ser registrado en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Cabe recalcar que la empresa fiduciaria tiene responsabilidad solidaria con el factor fiduciario, que es quien personalmente asume la conducción y responsabilidad de sus obligaciones especificadas en el contrato de fideicomiso. Asimismo, la ley es clara al establecer que la empresa fiduciaria puede nombrar una comisión administradora si las condiciones lo ameritan, la cual también se someterá a las normas establecidas en el contrato.

Para garantizar el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso se debe contar con los siguientes documentos: - Memorándum operativo, Planificación de la contabilidad (incluye el diseño y la ejecución del proceso operativo), Cumplimiento día a día de las cláusulas del fideicomiso, Control de cuentas. **(Robles Castellanos, 2014)**

El fiduciario tiene la obligación de entregar esta información al fideicomitente y al fideicomisario según el tiempo establecido en el contrato. Los contratos de fideicomiso tienen un plazo de duración máxima de treinta años, salvo las excepciones que la ley ampara, como el fideicomiso vitalicio, el fideicomiso cultural para establecer museos o bibliotecas, y el fideicomiso filantrópico. Por ejemplo, para el fideicomiso vitalicio, en beneficio de fideicomisarios que hubieran nacido o estuvieran concebidos al momento de constituirse el fideicomiso, el plazo se extiende hasta la muerte del último de los fideicomisarios. (Robles Castellanos, 2014)

2.2.3. El Fideicomiso

Señala **(Robles Castellanos, 2014)**, que el fideicomiso se crea mediante un contrato en el cual se entrega a la entidad fiduciaria el dominio sobre el activo y/o derecho. Este se denomina dominio fiduciario y es un derecho de carácter temporal sobre el patrimonio fideicometido. En el contrato se establecen los fines del fideicomiso, así como las obligaciones y restricciones

sobre el manejo del activo para el fiduciario. Por ser un proceso de transferencia de dominio, los bienes fideicometidos ya no son parte integrante del patrimonio del fideicomitente y pasan a ser patrimonio autónomo. Tampoco son parte del patrimonio del fiduciario, pues este solo tiene la indicación contractual de administración del activo y/o derechos transferidos. Como todo contrato regulado por la normativa legal de nuestro país, requiere que los derechos y las obligaciones de las partes estén detallados específicamente. Incluso se exige que el contrato sea elevado a escritura pública y sea inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. También puede ser registrado en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Cabe recalcar que la empresa fiduciaria tiene responsabilidad solidaria con el factor fiduciario, que es quien personalmente asume la conducción y responsabilidad de sus obligaciones especificadas en el contrato de fideicomiso. Asimismo, la ley es clara al establecer que la empresa fiduciaria puede nombrar una comisión administradora si las condiciones lo ameritan, la cual también se someterá a las normas establecidas en el contrato.

Para garantizar el cumplimiento de la finalidad del fideicomiso se debe contar con los siguientes documentos: - Memorándum operativo, Planificación de la contabilidad (incluye el diseño y la ejecución del proceso operativo), Cumplimiento día a día de las cláusulas del fideicomiso, Control de cuentas. (Robles Castellanos, 2014)

El fiduciario tiene la obligación de entregar esta información al fideicomitente y al fideicomisario según el tiempo establecido en el contrato. Los contratos de fideicomiso tienen un plazo de duración máxima de treinta años, salvo las excepciones que la ley ampara, como el fideicomiso vitalicio, el fideicomiso cultural para establecer museos o bibliotecas, y el fideicomiso filantrópico. Por ejemplo, para el fideicomiso vitalicio, en beneficio de fideicomisarios que hubieran nacido o estuvieran concebidos al momento de

constituirse el fideicomiso, el plazo se extiende hasta la muerte del último de los fideicomisarios. (Robles Castellanos, 2014)

La ley también prevé los casos de vencimiento del plazo máximo que cause perjuicio a terceros. En esos casos, la SBS tiene la potestad excepcional de extender el plazo por el periodo estrictamente necesario, dada la naturaleza del fideicomiso y el perjuicio en sí (Robles Castellanos, 2014)

2.2.3.1. Tipos de fideicomiso

Entre otros existen los siguientes tipos de fideicomiso:

Fideicomiso de garantía

Fideicomiso testamentario

Fideicomiso de titulación

Fideicomiso público

Fideicomiso cultural

Fideicomiso filantrópico

Fideicomiso de saneamiento o liquidación de empresas

Fideicomiso inmobiliario o de inversión

En particular, los fideicomisos bancarios pueden ser clasificados en fideicomiso de garantía y fideicomiso de administración (Robles Castellanos, 2014)

2.2.3.1.1. El fideicomiso de garantía

El fideicomiso de garantía de los activos que integran el patrimonio fideicometido está destinado a asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones especificadas en el contrato, a cargo del fideicomitente o de un tercero. Tiene como fin respaldar el financiamiento que desee realizar el fideicomitente. Para cumplirlo, el fideicomitente transfiere el dominio de un activo y/o derecho en propiedad fiduciaria, con lo cual garantiza una obligación a favor de un tercero, con indicaciones contractuales de que,

en caso de no pagar la deuda a su vencimiento, el fiduciario procederá a disponer del activo y con el dinero de la venta o con los ingresos que generen dichos activos se cancelará la obligación que se mantiene pendiente de pago con el fideicomisario (Robles Castellanos, 2014).

Señala robles que este tipo de fideicomiso es un instrumento útil para la estructuración empresarial, pues permite asegurar a los bancos que las garantías que respaldan al crédito han sido aisladas del resto del patrimonio de la empresa y, en consecuencia, de cualquier otro acreedor. (Robles Castellanos, 2014)

2.2.3.1.2. Fideicomiso de administración

Señala (Robles Castellanos, 2014), que este tipo de fideicomiso tiene como exclusiva finalidad administrar activos y/o dinero con flujos a favor de determinados fideicomisarios según las cláusulas detalladas en el contrato de fideicomiso de administración. Esta figura permite al fideicomitente transferir sus bienes al fiduciario para que este realice todos los actos inherentes a su administración, como pueden ser recaudación de rentas, pago de tributos, revaluación, mejoras y destinar las ventas o recursos obtenidos conforme a la finalidad pactada en el contrato.

2.2.3.1.3. Fideicomiso de Titulización.

El fideicomitente, se obliga a efectuar la transferencia fiduciaria de un conjunto de activos en favor del fiduciario para la constitución de un patrimonio autónomo, denominado patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto a la finalidad específica de servir de respaldo a los derechos incorporados en valores, cuya suscripción o adquisición concede a su titular la calidad de fideicomisario (Robles Castellanos, 2014).

2.2.3.1.4. Fideicomiso Testamentario.

El fideicomitente transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados al fiduciario, quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designa en el testamento (fideicomisario) y a transmitirla al cumplimiento de un plazo o condición al beneficiario o al fideicomisario (Robles Castellanos, 2014).

2.2.3.1.5. Fideicomiso de administración de fondos.

Son aquellos fideicomisos en los cuales se transfieren los fondos a un fiduciario para que los administre conforme a lo establecido por el fideicomitente, destinando éstos o sus frutos al cumplimiento de una determinada finalidad, sobre la base de las instrucciones que el fideicomisario emita (Robles Castellanos, 2014).

2.2.3.2. Ventaja y características del fideicomiso en garantía

Los fideicomisos son contratos entre las partes involucradas donde cada una vela por la mejor manera de beneficiarse del acuerdo. Principalmente, el fideicomitente busca establecer en el contrato sus requerimientos respecto al manejo de sus activos y/o derechos transferidos en calidad de fideicomiso (Robles Castellanos, 2014).

Para (Rojas, 2007) las características relevantes del Fideicomiso en Garantía en la ejecución del gasto, con el patrimonio fideicomiso se garantiza el cumplimiento de los objetivos descritos en el contrato toda vez que los activos dados en fideicomiso son administrados de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente en el acto constitutivo.

2.2.3.2.1. Es una garantía de cumplimiento de objetivos.

El plazo de los fideicomisos permite asegurar la continuidad de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del fideicomiso. En Autonomía e independencia del patrimonio Fideicometido. La

autonomía en independencia del patrimonio respecto al patrimonio de los participantes lo libera de los riesgos legales, económicos y financieros que puedan afectar a éstos lo cual genera seguridad ante embargos, quiebras financieras, situaciones de insolvencia entre otros. (Rojas, 2007)

2.2.3.2.2. En especialización de la administración del instrumento.

La calidad de los fiduciarios, los cuales están permanentemente supervisados por organismos competentes. Esta situación garantiza que la ejecución del fideicomiso será conforme a lo dispuesto en el acto constitutivo.(Rojas, 2007)

2.2.3.2.3. En versatilidad del Fideicomiso.

La constitución del fideicomiso se adapta a las necesidades de los actores, los objetivos y el plazo. Su constitución es flexible y puede utilizarse como instrumento a corto o largo plazo, se adecúa a las necesidades empresariales, políticas y sociales de toda clase de entidades públicas o privadas. Esta característica le permite promover el desarrollo de proyectos a todo nivel de gobierno, evita mantener organizaciones complejas y constituye un instrumento de solución para cualquier actividad que requiera seguridad en su ejecución (Rojas, 2007).

2.2.4. Fideicomiso en el Perú

Para Berry, (2008), el sistema financiero peruano descubre el fideicomiso en tiempos en que se desarrollaban las grandes reestructuraciones financieras de empresas, sea en el marco de la ley concursal o en el ámbito privado. Famosas son las reestructuraciones en el sector pesquero o en sector industrial y no faltó alguna en el sector construcción. Por ello, el principio de los años 2000 estuvo marcado por el uso del fideicomiso de garantía, como herramienta para otorgar a los acreedores un instrumento que blindara los activos y le otorgara cierta preferencia sobre los activos de la compañía en el marco de una liquidación extra-Indecopi.

Hasta el año 2003 no era frecuente encontrarse con fideicomisos sobre derechos de cobro o flujos dinerarios, es recién con el crecimiento económico y la participación de la inversión privada en grandes proyectos de interés nacional como fueron Antamina y Camisea que el fideicomiso de administración de flujos adquiere un papel importante y se desarrolla hasta ser el fideicomiso preferido en las estructuras de financiamiento actuales. Asimismo, el fideicomiso de apoyo a obras se incorpora en el año 2005 como consecuencia de la mayor inversión pública en infraestructura, así aparece el fideicomiso vinculado a las obras de mantenimiento de carreteras, obras para nuevas carreteras, puentes, entre otros. Es con esta experiencia previa que las instituciones financieras y las instituciones privadas adoptan el fideicomiso como herramienta de apoyo a la inversión privada y a partir del 2006 se desarrolla este fideicomiso que en el año 2007 hare presentado más del 30% del total de los fideicomisos privados en el mercado (Berry, 2008), que para el año 2006 se genera un fideicomiso para apoyar la compra de empresas, principalmente en el sector pesquero. Cuando se inician los procesos de adquisición y fusión existían varios problemas, el primero es un fideicomiso de seriedad de la oferta por el cual el adquirente constituye un fideicomiso de flujos y acciones con el precio para la compra y las acciones de la compañía objetivo, de tal forma que al final del proceso es el fiduciario el que realiza el intercambio, de esta forma no existe la posibilidad de negativa al final del proceso, tanto del comprador como del vendedor. A este fideicomiso en La Fiduciaria lo hemos denominado “fideicomiso escrow” y hasta la actualidad tiene una alta demanda en adquisiciones de empresas. Por último y no por ello son menos importantes, se tienen los fideicomisos sociales, esta herramienta se desarrolla a partir de la concesión del proyecto minero Las Bambas o el proyecto Toromocho en el cual se constituyeron fideicomisos de apoyo a las comunidades de la zona de influencia del proyecto minero. Ese fue el principio, en la actualidad los fideicomisos sociales han evolucionado, la forma de administrar el dinero y de lograr que el dinero sirva para los fines establecidos en la negociación entre la compañía minera y las comunidades es bastante más

sencilla y se cumplen los objetivos de manera más simple y efectiva (**Berry, 2008**).

Existen otros fideicomisos como los fideicomisos públicos, los testamentarios, los vitalicios y muchos otros, algunos de estos están regulados expresamente en la ley y otros inclusive han sido aplicados; pero son muy pocos. Es por ello que no han sido incorporados en esta breve historia de los fideicomisos en el Perú(**Berry, 2008**).

2.2.4.1. Naturaleza jurídica del fideicomiso

Para (**Avendaño A, 1996**), existen numerosas teorías que tratan de explicar la naturaleza jurídica del fideicomiso. Dichas teorías tienen su punto de partida en las distintas nociones de fideicomiso plasmadas en la legislación comparada. Siendo las principales teorías.

2.2.4.1.1. Teoría del mandato

El fideicomiso al mandato irrevocable. Según esta teoría, el fideicomiso vendría a ser un mandato irrevocable por el que se transmiten bienes al fiduciario para que disponga de ellos a favor de un tercero. Para (**Avendaño A., 1996**), esta teoría del mandato es sumamente frágil. Hay diferencias sustanciales entre el fideicomiso y el mandato, y abundando en el tema, se ha critica esta teoría no sólo por la aparente inconsistencia entre la irrevocabilidad y el mandato como contrato de naturaleza revocable, sino porque también, en principio, el mandatario obra en nombre y representación de su mandante y aun cuando no tenga esta última, los negocios jurídicos que celebra están destinados a radicarse en cabeza de su comitente. Nada de esto ocurre dentro de la estructura contemporánea del fideicomiso, en la cual el fiduciario actúa como propietario de los bienes frente a terceros, celebrando los negocios en su nombre o en el del fideicomiso, si se quiere, pero no en el del constituyente ni en su beneficio,

aunque enderece su actividad a la consecución de una determinada finalidad (Avendaño A., 1996).

En nuestro contexto legislativo en el pasado asimiló el fideicomiso con el mandato. En efecto, la Ley de Bancos de 1931 facultaba a los bancos a desempeñar una serie de comisiones de confianza, inclusive a ejecutar fideicomisos. Todas esas comisiones de confianza se sustentaban en mandatos mercantiles (Avendaño A., 1996).

2.2.4.1.2. Teoría del patrimonio de afectación

Según la teoría del patrimonio de afectación, el fideicomiso es en esencia un patrimonio sin titular que se afecta a un fin determinado. Lo esencial en esta teoría es la existencia de un patrimonio y su afectación para un fin determinado.

Esta teoría es sumamente útil para comprender las características del fideicomiso. Sin embargo, se le puede hacer una crítica frontal: no hay un patrimonio sin un titular. «Todo derecho es, *a fortiori*, es facultad de alguien, así como toda obligación necesariamente supone un obligado.» (Avendaño A., 1996)

Tratar de derechos sin titular es contradecirse. La noción de deber encuéntrase ligada inseparablemente del concepto de persona; entre ellos hay una relación del mismo tipo que la que existe entre las ideas de sustancia y atributo. En este sentido, es inconcebible un patrimonio sin que exista un titular de dicho patrimonio (Avendaño A., 1996).

2.2.4.1.3. Teoría del desdoblamiento del derecho de propiedad

La teoría del desdoblamiento del derecho de propiedad explica la naturaleza jurídica del fideicomiso como un desdoblamiento del derecho de propiedad en dos titulares. El fiduciario sería el titular de la propiedad

jurídica y el fideicomisario de la propiedad económica. Estos dos derechos de propiedad son:

Uno de estos derechos, el del fiduciario, se caracteriza, si no de manera absoluta, cuando menos en su tendencia general, por la facultad de disposición, y es por esto que el mismo fiduciario queda frente a tercero sustentándose como propietario; ya que dicha facultad es atributo esencial del derecho de propiedad.

El segundo derecho es el del fideicomisario que, a diferencia del fiduciario, se caracteriza por tener fundamentalmente un contenido económico, válido *erga omnes*. Este derecho está intrínsecamente ligado al fin de la operación y tiende confundirse con él, por representar dicho fin, en una forma o en otra, un beneficio económico para el fideicomisario (Avendaño A., 1996)

La existencia de un propietario excluye la posibilidad de que exista otro propietario. No puede haber dos derechos reales de propiedad respecto de un mismo bien. El problema de la teoría del desdoblamiento del derecho de propiedad se debe al intento de identificar la propiedad fiduciaria con la propiedad civil, a diferencia de la propiedad civil la propiedad fiduciaria es temporal, existe para realizar un fin determinado y no otorga un verdadero valor económico a su titular. En términos civiles no puede haber dos propietarios sobre un mismo bien, salvo el caso de copropiedad. No pueden coexistir un «propietario jurídico» y otro «económico». El hecho de que un tercero se beneficie exclusivamente de un derecho de propiedad ajeno, no hace que se convierta en «propietario económico» (Avendaño A., 1996).

2.2.4.1.4. Teoría del negocio fiduciario

Según la teoría del negocio fiduciario, el fideicomiso sería una especie de negocio fiduciario por estimar que, a través de la relación

obligatoria consagrada en la ley, se explica sin dificultad que el fiduciario tenga un derecho de propiedad restringido y enderezado en forma exclusiva a cumplir la finalidad prevista en el contrato (Avendaño A., 1996).

Avendaño A., (1996) cuestiona esta teoría por dos razones. En primer lugar, porque no puede afirmarse que exista una desproporción entre el medio utilizado y la finalidad que se busca porque en cuanto se trate de figuras tipificadas, la finalidad que se busca debe conseguirse precisamente a través del expediente de la transmisión. Además, debe observarse que no se trataría, por ello, de un negocio fiduciario puro por cuanto él no radica en forma exclusiva en la confianza, sino que los derechos y obligaciones de las partes están cuidadosamente regulados por la ley sin que entonces posibilidad de abuso, en el sentido de traición a la voluntad del constituyente que quedase impune por no existir control distinto sobre el cumplimiento de la misma (Avendaño A., 1996)

En segundo lugar, porque cuando se dice que el fideicomiso es una especie de negocio fiduciario no se dice nada sobre la naturaleza jurídica del fideicomiso.

2.2.4.1.5. Teoría del contrato

La teoría del contrato ha sido sostenida por (Batiza, 1977) critica la naturaleza jurídica del fideicomiso como acto unilateral y sostiene que su naturaleza es contractual. En definitiva, según esta teoría, el fideicomiso sería un contrato. La Ley del Sistema Financiero define el fideicomiso como una relación jurídica. Esta definición nos permite distinguir el fideicomiso del acto mediante el cual se constituye. El fideicomiso puede constituirse a través de un contrato o mediante un acto unilateral, pero no debe confundírsele con el contrato que le da nacimiento. Lo mismo ocurre con el derecho de propiedad regulado por el Código Civil. La propiedad puede surgir de un contrato o de un acto unilateral. La naturaleza jurídica de la propiedad, sin embargo, no es contractual (Avendaño A., 1996).

Para Avendaño A., (1996) en su opinión personal, el fracaso de las distintas teorías que tratan de explicar la naturaleza jurídica del fideicomiso se debe al intento de «encuadrar» esta institución dentro de otras instituciones pre-existentes. El fideicomiso es una institución sui generis con características propias. El elemento central del fideicomiso es la afectación de un patrimonio. El fideicomiso sirve y es útil en tanto se afecta un patrimonio para un fin determinado. Sin este elemento el fideicomiso no tendría razón de ser ni utilidad alguna. Al separarse el patrimonio fideicometido se vuelve prácticamente «intocable». No responde por las deudas del fideicomitente, del fiduciario ni del fideicomisario. Las únicas obligaciones por las que responde el patrimonio fideicometido son aquellas contraídas por el fiduciario en ejercicio del fideicomiso. El titular del patrimonio fideicometido es el fiduciario, quien se convierte así en titular de dos patrimonios: del suyo propio y del patrimonio fideicometido. Ambos patrimonios, sin embargo, son distintos, están separados.

Un segundo elemento del fideicomiso, necesario para su funcionamiento, es la «aceptación» del fiduciario. Esto nos obliga a tratar nuevamente el tema sobre la naturaleza contractual del fideicomiso. El fideicomiso puede constituirse mediante un contrato o a través de un testamento. Su naturaleza jurídica, sin embargo, no es contractual. Con respecto al fideicomiso testamentario, no es necesaria para su validez la aceptación de la empresa fiduciaria designada en el testamento. Si la empresa declina su designación, debe proponer a una reemplazante y si ninguna otra acepta el encargo, el fideicomiso se extingue, el fideicomiso testamentario se entiende constituido desde la apertura de la sucesión (Avendaño A., 1996).

2.2.4.2. El patrimonio fideicometido

La noción de patrimonio en el fideicomiso, genera muchas discusiones, Avendaño A., (1996), pretende zanjar la discusión, siguiendo la noción de Valencia, diremos que *«todos los derechos patrimoniales de los que es titular una persona –derechos reales, de crédito, inmateriales y hereditarios- se consideran como si formaran un todo, es decir, una universalidad jurídica que recibe el nombre de patrimonio»*(**Valencia Zea, 1976**).

Otro concepto a tener presente es la que anota de Larenz «En principio, una persona tiene solamente un patrimonio. Excepcionalmente puede presentarse una separación de distintas masas patrimoniales del mismo titular; en este caso, junto a un patrimonio principal o patrimonio regular, al que se aplican los preceptos ordinarios, posee aquél uno o varios patrimonios especiales a los que son aplicables normas en partes divergentes. La separación de las masas patrimoniales puede ser relevante para la administración del patrimonio, el poder de disposición del titular, la adjudicación de utilidades y la responsabilidad por deudas» (**Larenz, 1978**)

Ahora, existen diversos casos de patrimonios separados en la legislación peruana. Así, uno de ellos se presenta en el régimen patrimonial de los cónyuges. En efecto, en el régimen de sociedad de gananciales puede haber bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad. Cada cónyuge administra independientemente sus bienes propios y puede disponer de ellos y gravarlos. La administración y disposición de los bienes sociales que conforman un patrimonio en común- corresponde a ambos cónyuges. Entonces, cada cónyuge es titular de dos patrimonios: uno compuesto por los bienes y derechos patrimoniales propios, otro integrado por bienes y derechos comunes (Avendaño A., 1996).

En el ámbito empresarial un caso de patrimonios separados se presenta en el contrato de riesgo compartido regulado por el D.S. N° 03- 94-EM

(jointventure minero). Otro caso de patrimonios separados lo constituye el fideicomiso. Aquí los bienes y derechos que recibe el fiduciario forman un patrimonio autónomo, cuyo titular es el propio fiduciario. El fiduciario se convierte así en titular de dos patrimonios distintos, independientes uno del otro: del suyo propio y del patrimonio fideicometido. Esta separación de los patrimonios se traduce en la exclusión de la garantía de los acreedores del fiduciario, del fideicomitente y del fideicomisario y en la separación contable del patrimonio. Veamos. Todos los bienes que integran el patrimonio de un deudor garantizan sus obligaciones. A esta afectación genérica de todos los bienes del deudor, existentes al momento de la ejecución, se ha dado en llamarla «prenda general». Con esta denominación imperfecta se pretende destacar que dichos bienes del patrimonio del deudor, están implícitamente afectados al cumplimiento de sus obligaciones de tipo patrimonial o mixto. Al decir «implícitamente» hago referencia a la circunstancia de que no se precisa afectación expresa; es decir, no es menester la declaración del deudor de que se grava los bienes de su patrimonio en garantía de las obligaciones contraídas; ese gravamen existe por mandato del derecho (Avendaño A., 1996).

Los bienes fideicometidos constituyen un patrimonio autónomo, los bienes que lo integran no están «implícitamente» afectados al cumplimiento de las obligaciones propias de la entidad fiduciaria. El patrimonio en fideicomiso garantiza únicamente las obligaciones del fiduciario relacionadas con el ejercicio del fideicomiso; El patrimonio fideicometido tampoco responde por las obligaciones del fideicomitente ni por las del fideicomisario. En el caso el fideicomitente, al transferir los bienes al fiduciario los separa de su patrimonio, por lo que los acreedores no pueden perseguirlos, salvo que la transmisión de los bienes hubiera sido realizada en fraude de acreedores. Con respecto al fideicomisario, los bienes en fideicomiso tampoco integran su patrimonio, pues no es propietario de los bienes fideicometidos. Simplemente tiene el derecho de exigir a la empresa fiduciaria los beneficios que del patrimonio fideicometido se generen. Por

esta razón los acreedores del fideicomisario no pueden dirigirse contra los bienes en fideicomiso, salvo sobre los títulos o las prestaciones objeto del fideicomiso que se encuentren a su disposición (Avendaño A., 1996).

Otro aspecto a tener en cuenta es la separación contable del patrimonio, por cada fideicomiso la empresa fiduciaria debe llevar una contabilidad separada. Esta separación busca que los bienes constituidos en fideicomiso no se confundan con los propios del fiduciario ni con aquellos correspondientes a otros fideicomisos encabeza de la entidad. Supone la existencia de cuentas separadas para cada uno de los fideicomisos con indicaciones precisas sobre el constituyente, el beneficiario, etc., en forma que no quede ninguna duda sobre la manera como están constituidos los incrementos recibidos, los cargos hechos, etc. (Avendaño A., 1996)

2.2.4.3. El dominio fiduciario

Avendaño A., (1996), también anota respecto al dominio fiduciario, se remite al artículo 252 de la Ley del Sistema Financiero señala que *«el fiduciario ejerce sobre el patrimonio fideicometido, dominio fiduciario, el mismo que le confiere plenas potestades, incluidas las de administración, uso, disposición y reivindicación sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, las mismas que son ejercidas con arreglo a la finalidad para la que fue constituido el fideicomiso, y con observancia de las limitaciones que se hubieren establecido en el acto constitutivo»*. En su artículo 273 del mismo, dispone que *«la empresa fiduciaria no tiene derecho de propiedad sobre los bienes que conforman el patrimonio fideicometido, siendo responsable de la administración del mismo»*.

Cabe preguntarse que si ¿Existen diferencias entre el dominio fiduciario y el derecho de propiedad regulado por el Código Civil?, la respuesta es afirmativa. El Código Civil peruano no contempla el dominio fiduciario, como si lo hacen otros cuerpos normativos del derecho comparado:

El artículo 794 del Código Civil colombiano, por ejemplo, se refiere a la propiedad fiduciaria y la define como aquella «...*que está sujeta al gravamen de pasar a otra persona por el hecho de verificarse una condición...*».

El artículo 2662 del Código Civil argentino, por su lado, dice que el dominio fiduciario es aquel «...*que se adquiere hasta el cumplimiento de una condición resolutive, o hasta el vencimiento de un plazo resolutive, para el efecto de restituir la cosa a un tercero*». (Avendaño A., 1996)

Para el Código Civil el derecho de propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Estos atributos del propietario se complementan con los caracteres clásicos del derecho de propiedad, los cuales delimitan este derecho. «*La doctrina señala cuatro caracteres: es un derecho real, es un derecho exclusivo, es un derecho absoluto y es un derecho perpetuo. Por ser un derecho real, la propiedad confiere a su titular las facultades de persecución y de preferencia; y además establece respecto de la cosa una relación directa e inmediata. Por ser un derecho exclusivo la propiedad es erga omnes, esto es, se puede oponer a todos y excluye de su ámbito a todo otro titular. Por ser un derecho absoluto, la propiedad confiere a su titular todas las facultades posibles sobre el bien. Aquí se insertan precisamente los atributos del propietario... Y por ser un derecho perpetuo, la propiedad sólo se extingue cuando el bien desaparece o cuando es abandonado, no así por el simple no uso del titular*»(Avendaño V., 1985)

Avendaño A., (1996) señala que, a diferencia del derecho de propiedad regulado por el Código Civil, el dominio que adquiere el fiduciario no es «definitivo». Al término del fideicomiso el fiduciario debe devolver al fideicomitente o al fideicomisario los bienes fideicometidos. El fiduciario no podrá nunca convertirse en propietario «definitivo» de los bienes fideicometidos. El dominio fiduciario no es un derecho absoluto. El

fiduciario debe atender con los bienes fideicometidos el cumplimiento de las finalidades del fideicomiso. Las facultades del banco fiduciario están así reducidas a su mínima expresión. Sólo puede disponer de los bienes fideicometidos con arreglo a las estipulaciones del instrumento constitutivo del fideicomiso. El dominio que adquiere el fiduciario es por esencia temporal: su plazo máximo es de 30 años, con las excepciones que se señalan en el artículo 251 de la Ley del Sistema Financiero. Esto no ocurre en la propiedad tal como la estipula el Código Civil.

Finalmente, el dominio fiduciario no otorga un verdadero valor económico al fiduciario. El fiduciario simplemente cobra una retribución por sus servicios. El contenido económico que otorga la propiedad es para el fideicomisario, quien recibe los beneficios del fideicomiso. Como se puede apreciar con lo antes expuesto, el «derecho de propiedad» del fiduciario respecto de los bienes fideicometidos no «encuadra» dentro del concepto de propiedad regulado por el Código Civil (Avendaño A., 1996).

Podemos resolver este asunto afirmando lo dicho por (Avendaño A., 1996), que el dominio fiduciario se trata de una «propiedad» diferente a la del Código Civil. Es por ello, quizá, que la Ley del Sistema Financiero habla de dominio fiduciario y no de propiedad fiduciaria. En el dominio fiduciario es como si los atributos de la propiedad se hubieran dividido entre el fideicomisario y el fiduciario. El fideicomisario tiene el disfrute y el fiduciario el uso y la disposición. El fideicomisario recibe los beneficios del fideicomiso y puede exigir al fiduciario los beneficios que del patrimonio fideicometido se generen. Puede inclusive defender el patrimonio fideicometido, si no lo hace el fiduciario. El fiduciario, por su lado, usa y dispone de los bienes, pero con una serie de limitaciones. Como, el cargo no puede consistir en transferir el bien a un tercero, como ocurre en el fideicomiso. Es cierto que el cargo constituye una obligación, pero la obligación que asume el fiduciario no es jurídicamente un cargo. De otro lado, el fideicomiso no es un acto de liberalidad. No estamos pues en

presencia del cargo como modalidad del acto jurídico. Se trataba simplemente de una obligación que asumía el fiduciario. Por esto el artículo 252 de la Ley del Sistema Financiero ya no se refiere al cargo, sino al ejercicio de las facultades por parte del fiduciario, “*con arreglo a la finalidad para la que fue constituido el fideicomiso*». (Avendaño A., 1996)

Ahora, la empresa fiduciaria sólo puede disponer de los bienes de acuerdo a lo pactado. Caso contrario los actos de disposición en contravención a lo estipulado en el documento de constitución del fideicomiso son anulables, si el adquirente actúa de mala fe, salvo que la transferencia se hubiera efectuado en una bolsa de valores.

2.2.4.4. Fideicomiso para enfrentar la corrupción

Julio Castro, (2018), de la PUCP, en su artículo ofrecido en la <http://pius360.com>, ofrece una interesante reflexión respecto al contrato del fideicomiso como herramienta contra la corrupción, detallando algunos conceptos que coadyuva nuestra averiguación al respecto.

En el Perú se vive una coyuntura política y social tan crítica, y no es para menos, la corrupción es un cáncer que carcome nuestra sociedad en todos los estratos de la administración estatal. De acuerdo a cifras recogidas por la Universidad Católica y de Profética, el Perú pierde más de 33 millones de soles al año, monto que se omite en pro del desarrollo social peruano (Castro, 2018)

Es este contexto, que Castro, (2018) cuestiona que, ¿cómo el Estado puede garantizar el pago de reparaciones civiles de empresas condenadas por delitos de corrupción en su favor? Remite su respuesta a la necesidad de ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia 003-2017 – Decreto de Urgencia que asegura la continuidad de Proyectos de Inversión para la prestación de Servicios Públicos y cautela el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción, dicho decreto establecía como

principal medida la constitución de un Fideicomiso denominado “Retención y Reparación – FIRR” el cual tenía la función de recaudar y servir de pago de las reparaciones civiles a cargo de los condenados o confesos a favor del Estado, en otras palabras el Decreto ordenaba que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) constituya un Fideicomiso con alguna entidad supervisada por la SBS en donde las entidades que han sido condenadas por delitos de corrupción transfieran el dinero correspondiente a sus reparaciones civiles a las cuentas de dicho Fideicomiso en el Banco de la Nación (Castro, 2018).

Ahora, por qué la normativa escogió la figura del fideicomiso para garantizar algo tan importante como lo es el pago de sus acreencias por las reparaciones civiles por parte de sujetos sentenciados por delitos de corrupción. Para entenderlo dicho motivo es importante entender primero qué es lo que se entiende por un fideicomiso y cuáles son sus particularidades.

De acuerdo a **Gaviria (1981)**, el fideicomiso es *“un acto de extrema confianza en virtud del cual una persona entrega a otra la casi propiedad de uno o más de bienes, con el propósito de que esta última cumpla con ellos algún específico encargo, en beneficio del constituyente (fideicomitente) o de un tercero (fiduciario).”* (Pág. 90).

Por otro lado, existen diversas teorías en las que autores tratan de explicar la naturaleza jurídica sobre esta “transferencia de la propiedad “que realiza el propietario de los bienes a esta institución Fiduciaria. Lo cierto es que la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en su artículo 24, define al Fideicomiso como:“(…) *una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al*

cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario. El patrimonio fideicometido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes (...)”

Un Fideicomiso intervienen 3 personas: el Fideicomitente (que es la persona que aporta bienes al Fideicomiso), el Fiduciario (que es una persona autorizada por la SBS para administrar los bienes dados en Fideicomiso) y el Fideicomisario (que es la persona que finalmente se va a beneficiar del objetivo del Fideicomiso). Además, es necesario entender que los bienes que el Fideicomitente transfiere en Patrimonio Fideicometido al Fiduciario, ya no están a disposición de éste, es decir, no puede ejercer los atributos de la propiedad sobre dichos bienes (Castro, 2018).

La razón por la que esta figura cada vez es más usada, es que dichos bienes entregados al Patrimonio Fideicometido son inembargables por los acreedores del Fideicomitente, del Fideicomisario o del Fiduciario; dicho de otro modo, si alguno de estos últimos incumple con el pago de una deuda, sus acreedores se verán jurídicamente impedidos de satisfacer sus acreencias con los bienes que han pasado a conformar Patrimonio Fideicometido (Castro, 2018).

A fin de entender la figura de un Fideicomiso, según (Castro, 2018) podría ser el siguiente: el Ministerio del Ambiente desde el año 2012 viene implementando el Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Priorizadas mediante el cual las Municipalidades contraen una deuda con una entidad externa o interna para la compra de maquinaria, técnicos, materiales de construcción, entre otras cosas, con el objetivo de desarrollar la infraestructura de la región. Los acreedores de las Municipalidades disponen como requisito para otorgar los créditos solicitados, que las Municipalidades constituyan un Fideicomiso cediendo como Patrimonio Fideicometido sus ingresos por las recaudaciones

municipales correspondientes, entre otros bienes. De esta manera, los acreedores aseguran que los ingresos de las Municipalidades no vayan a ser destinados a otros asuntos diferentes al pago de sus obligaciones, de la misma manera, en caso las Municipalidades mantuvieran alguna deuda con otra entidad y no las cumpla, ésta entidad no les podrá embargar los bienes cedidos en fideicomiso (suponiendo que los bienes de las municipalidades puedan serlo), garantizando así que las Municipalidades no se queden sin bienes con los cuales en un futuro puedan satisfacer las acreencias del acreedor.

Así, El Fideicomitente sería la Municipalidad, la cual va a entregar bienes en calidad de Patrimonio Fideicometido, el Fiduciario sería el Banco que va a administrar dichos bienes entregado en Fideicomiso y el Fideicomisario sería la entidad con la que la Municipalidad solicitó un crédito, puesto que los bienes dados en fideicomiso servirán como garantía de pago a éste último. Asimismo, podría darse la posibilidad que la misma Municipalidad se beneficie de este Fideicomiso, en caso decida rentabilizar los bienes entregados en Fideicomiso, de esta manera la Municipalidad podría ser Fideicomitente y Fideicomisario a la vez (Castro, 2018).

Según **Revatta Verera (2010)** el fideicomiso “(...) *pueden ser de diversos tipos o finalidades: Testamentario, de Administración, de Financiamiento, de Garantía, de Seguros y de Titulización*”. De los mencionados, la Ley General y el Reglamento del Fideicomiso solo reconocen al Fideicomiso testamentario, de titulación y de garantía, sin embargo, otorgan la posibilidad de constituir nuevos fideicomisos diferentes a los antes mencionados.

Señala en su aporte (Castro, 2018), que con fecha 13 de febrero de 2017 se publicó el Decreto de Urgencia 003-2017 (en adelante el D.U. 003) que tenía como finalidad: “*aprobar medidas que eviten la paralización de la ejecución de obras públicas o asociaciones público privadas y la ruptura*

de la cadena de pagos que ponen en grave riesgo el desempeño económico del país, como consecuencia de actos de corrupción efectuados por o a través de las empresas concesionarias o contratistas, o de sus socios o partes del consorcio, que hayan sido condenadas o hayan admitido la comisión de delitos contra la administración pública o de lavado de activos, a fin de coadyuvar a la sostenibilidad económica y cautelar los intereses del Estado en el marco de la Constitución y las leyes.”

Continua Castro (2018), así las empresas que han sido condenadas, y sus vinculadas, por delitos de corrupción en contra el Estado deberán someterse a ciertas medidas las cuales asegurarán el pago de una reparación civil en favor del Estado, entre estas medidas tenemos las siguientes:

- a. Constitución de un Fideicomiso en el Banco de la Nación. - De acuerdo al D.U. 003 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realizará o celebrará los actos y contratos que sean necesarios para el establecimiento de un fideicomiso, denominado “Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR”, administrado por el Banco de la Nación, cuya finalidad sea recaudar y servir el pago de las reparaciones civiles que correspondan al Estado. Cabe resaltar que la Ley no indica el tipo de fideicomiso que se constituirá, sin embargo, por la finalidad que la Ley le otorga, podemos concluir que se trata de un fideicomiso de garantía.
- b. Suspensión de realizar transferencias al exterior. - Las personas que hayan sido condenadas o sus vinculadas por delitos de corrupción en perjuicio del Estado, de acuerdo al artículo 3 del D.U. 003, están impedidas de transferir el íntegro de sus capitales provenientes de las inversiones en el país y de sus dividendos.
- c. Procedimiento de adquisición. - En este caso la obligación recae en las personas que desean adquirir bajo cualquier título algún bien o derecho

de las personas que han sido condenadas por delitos de corrupción y sus vinculadas. De acuerdo al D.U. 003 los depósitos por la adquisición de dichos bienes o derechos deben de realizarse a las cuentas del Fideicomiso a constituir en el Banco de la Nación previa autorización del MINJUS.

- d. Retención de Importes a ser pagados por el Estado. - Es esta medida la obligación recae sobre las entidades del Estado las cuales resulten obligadas a efectuar algún pago a favor de las personas condenadas por delitos de corrupción, en este caso dichas entidades del Estado retendrán cierto porcentaje de lo adeudado a las empresas y transferirán los montos a las cuentas del Fideicomiso constituido en el Banco de la Nación.
- e. Realizar una anotación preventiva. - De acuerdo a la norma, la anotación preventiva debe hacerse en la Partida Registral tanto de los bienes y de los sujetos indicando que en caso adquirir dichos bienes se tendrá que seguir por el procedimiento establecido en la Ley.

La vigencia del D.U. 003-2017 fue ampliada mediante el Decreto de Urgencia N° 003-2018 por un mes adicional. Posteriormente, se promulgó la Ley N° 30737 – Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos– que deroga al D.U. 003; y meses después se promulgo el Decreto Supremo N° 096-2018-EF que reglamentaba la Ley(Castro, 2018).

Principalmente, la norma recoge lo ya establecido del el D.U. 003 en cuanto a su alcance y cuáles eran las medidas que se debía de tomar contra a dichas empresas condenas por delitos de corrupción, sin embargo, la Ley incorpora nuevas categorías de sujetos y nuevas medidas a ser impuestas dependiendo la categoría del sujeto (Castro, 2018).

Es así que la norma divide a los sujetos, a los cuales se les aplicará las medidas dispuestas en la Ley, en tres categorías:

- a. Sujetos Categoría N° 1: De acuerdo al artículo N° 1 de la Ley, son las personas condenadas o confesas que cuentan con sentencia firme por haber cometido delitos de corrupción en contra del Estado peruano.
- b. Sujetos Categoría N° 2: De acuerdo al artículo 9 de la Ley, son las personas jurídicas que, en calidad de socios, consorciados o asociados bajo cualquiera de las formas asociativas previstas por la ley, hayan participado en la adjudicación de manera conjunta con los Sujetos Categoría N° 1.
- c. Sujetos Categoría N° 3: De acuerdo al artículo 15 de la Ley, esta categoría es aplicada a las personas jurídicas o entes jurídicos contra las que se haya iniciado la investigación fiscal por la presunta comisión de delitos contra la administración pública, lavado de activos o delitos conexos.

Para (Castro, 2018), en otras palabras, la Ley y su Reglamento han incorporados dos nuevas categorías de personas, Categoría N° 2 y 3 que, a diferencia de las que ya habían sido incorporadas por el caduco D.U. 003, Categoría N° 1, tendrán que cumplir con obligaciones menos restrictivas, sin embargo, la Ley plantea ciertos escenarios en los cuales las Personas de Categoría N° 2 y 3 se les aplicará las medidas de las de Categoría N° 1, es decir, las más restrictivas. Pero antes de desarrollar dicho tema es necesario esclarecer cuáles son las medidas restrictivas que la Ley y su Reglamento ha impuesto a estas dos nuevas Categorías.

Las Personas de Categoría 1 tienen que cumplir con las medidas más restrictivas las cuales son:

- 1) El Impedimento de transferencias al exterior,
- 2) Entidades del Estado retienen importe a ser pagado,
- 3) Adquisición y retención del precio de venta en el Fideicomiso de Retención y Reparación y
- 4) Realizar una anotación preventiva.

Es importante precisar que las Personas de Categoría 1, a diferencia de las Personas de Categoría 2 y 3, no tienen la obligación de constituir un Fideicomiso de garantía, puesto que estas personas ya tienen constituido el Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR en el Banco de la Nación, razón por la que la obligación de constituir un fideicomiso de garantía es solo para las Personas Categoría 2 y 3. Sin embargo debe de quedar claro que tanto el FIRR como los Fideicomisos de garantía a constituirse cumplirán las mismas funciones, es decir, servirán para garantizar el pago de las reparaciones civiles de los sujetos de categoría 1, 2 y 3.

De otro lado, como mencionamos líneas arriba la Ley plantea ciertos escenarios en los cuales las Personas de Categoría 2 y 3 se les aplicarán las medidas de las de Categoría N° 1, en otras palabras, las personas comprendidas en la Ley están sujetos a “perder la categoría” de manera parcial. Así lo manifiesta el numeral 11 del artículo 6 de Ley que indica: *“en caso la persona incluida en el artículo 9 no cumpla con la constitución del fideicomiso dentro del plazo establecido ni con el cronograma de cumplimiento de obligaciones establecido (...), se sujeta a la retención prevista en el Título IV, Sección I cuyos montos son depositados en la cuenta del Fideicomiso de Retención y Reparación – FIRR”*, en otras palabras, si las Personas de Categoría N° 2 no cumplen con la constitución del fideicomiso dentro del plazo establecido ni con el cronograma de cumplimiento de obligaciones establecido, estarán sujetas a la retención por parte del Estado por montos pendientes de pago, medida que era aplicada exclusivamente a las Personas Categoría N° 1. (Castro, 2018)

De la misma manera, de acuerdo el numeral 13 del artículo 4 de la Ley, los Sujetos Categoría N° 2 si no cumple con informar al MINJUS respecto al cumplimiento de las obligaciones de la Ley, se les aplicaran las retenciones por parte del Estado anteriormente mencionadas. Por último, de acuerdo al artículo 14 de la Ley, los Sujetos categoría 2, en caso no cumplan con la obligación de revelar información a las autoridades encargadas de la investigación, nuevamente se les aplicará la retención anteriormente mencionada y, adicionalmente, las personas que deseen adquirir, bajo cualquier título, algún bien o derecho de éstas deberán depositar el monto de lo adquirido en las cuentas del FIRR previo solicitud de adquisición ante el MINJUS, medida que resulta de aplicación exclusiva de los Sujetos Categoría N° 1. (Castro, 2018)

Finalmente, la Ley y su Reglamento estipulan que los sujetos comprendidos en las categorías 1, 2 y 3 deberán de contratar a un Veedor, persona que de acuerdo al artículo 22 de la Ley deberá ser una persona idónea y competente que se desempeñe con independencia y criterio de técnico en exclusiva y única condición de observador. Asimismo, la Ley indica que dicho veedor tendrá como principal función de recabar información y verificar el movimiento económico de las personas de categoría 1, 2 y 3 y su situación patrimonial, con el fin de hacer efectivo el seguimiento de la continuidad de la cadena de pagos (Castro, 2018).

Para Castro (2018), la Ley utiliza una serie de mecanismos para asegurar el pago de las reparaciones civiles que las empresas que han cometido delitos de corrupción, sus socios y las que se encuentren en investigación tendrán que pagar. De entre todos estos mecanismos sobresale la del Fideicomiso, que es la medida común denominador para las tres categorías de sujetos, figura que fue elegida por la Ley debido a la gran versatilidad que tiene esta para adaptarse a las finalidades que se requiera y debido a la alta fiabilidad que el sistema le otorga.

2.2.5. Comparación con otras instituciones contractuales

Francisco Avendaño A., (1996), desarrolla a propósito de precisar las características propias del fideicomiso, comparándolas con algunas instituciones jurídicas reguladas por el Código Civil. Siendo éstas; al mandato, al contrato a favor de tercero, a la simulación y a la fundación.

2.2.5.1. El Mandato

El artículo 1790 del Código Civil peruano (CC) define el contrato de mandato como aquel por el cual «*el mandatario se obliga a realizar uno o más actos jurídicos, por cuenta y en interés del mandante*». El mandato es un contrato consensual, es decir que se perfecciona por el consentimiento de las partes, cuyo objeto consiste en la realización de actos jurídicos, los cuales deben efectuarse por cuenta y en interés del mandante. Excepcionalmente el mandato puede celebrarse también en interés del mandatario o de un tercero. El mandato puede ser con o sin representación. En el primer caso el mandatario actúa en nombre del mandante. En el segundo, que es el mandato propiamente dicho, el mandatario actúa en su nombre propio (Avendaño A., 1996).

En ambos casos, sin embargo, el mandatario actúa por cuenta y en interés del mandante. A diferencia del mandato, el fideicomiso no tiene naturaleza contractual, pues puede nacer inclusive por voluntad unilateral del fideicomitente expresado en testamento. El objeto del fideicomiso puede consistir en la realización de actos jurídicos o de trabajos u obras y no solamente en la celebración de actos jurídicos. Por último, el fiduciario no actúa en representación del fideicomitente, sino en su propio nombre, en su calidad de propietario de los bienes fideicometidos, por lo que los derechos y obligaciones que asume no recaen en el fideicomitente, sino en el patrimonio afectado.

2.2.5.2. Contrato a favor de tercero

Según el artículo 1457 del Código Civil, *«por el contrato en favor de tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona. El estipulante debe tener interés propio en la celebración del contrato»*. (De la Puente y la Valle, 1983).

Desarrolla las siguientes características de este contrato: es un contrato, por lo que para que se genere el derecho a favor del tercero el estipulante y el promitente deben acordar la creación de dicho derecho; en el contrato intervienen únicamente el estipulante y el promitente; el tercero es totalmente extraño al contrato; la finalidad del contrato es el interés del tercero; y, el estipulante también debe tener un interés propio. (De la Puente y la Valle, 1983)

El punto de contacto entre el contrato a favor de tercero y el fideicomiso está en que a través de las dos instituciones se puede crear un derecho u otorgar un beneficio a favor de un tercero. Existen sin embargo algunas diferencias. En efecto, una de las características del contrato a favor de tercero es precisamente que es un contrato. El fideicomiso, en cambio, es una relación jurídica que puede surgir tanto de un contrato como de un acto jurídico unilateral. En el contrato a favor de tercero éste no puede intervenir en el contrato (pues ya no sería tercero, sino parte), mientras que en el fideicomiso el fideicomisario sí puede intervenir en el contrato. En el contrato a favor de tercero el estipulante puede revocar el derecho del tercero siempre que éste no haya hecho conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de su derecho, en tanto que en el fideicomiso se puede establecer la voluntad del fideicomitente de resolver el fideicomiso, salvo que el fideicomisario hubiera intervenido como parte en el contrato o hubiera renunciado a tal derecho. Finalmente, el contrato a favor de tercero supone la existencia de un tercero ajeno al contrato, a favor de quien se crea el derecho. En el fideicomiso, en cambio, puede no

haber tercero, ya que el fideicomiso puede celebrarse en interés del propio fideicomitente. (Avendaño A., 1996)

2.2.5.3. La Simulación

La simulación se puede definir como La «*la declaración de voluntad no real, emitida conscientemente y de acuerdo entre las partes, para producir con fines de engaño la apariencia de un negocio jurídico que no existe o es distinto de aquel que realmente se ha llevado a cabo*»(Vidal Ramírez, 1985)

La simulación puede ser absoluta o relativa. La simulación es absoluta cuando se aparenta celebrar un acto jurídico, pero en realidad no existe voluntad para celebrarlo. Es relativa cuando las partes han querido concluir un acto jurídico distinto del celebrado o cuando en el acto jurídico se hace referencia a datos inexactos o interviene interpósita persona. La distinción principal entre la simulación y el fideicomiso se da en el plano de la voluntad. En la simulación o no existe voluntad de celebraron acto (simulación absoluta) o se oculta el acto celebrado (simulación relativa). En el fideicomiso, por el contrario, existe la voluntad de celebraron acto que no se oculta. La simulación se realiza para producir una apariencia, con el propósito de engañar a un tercero. En el fideicomiso, en cambio, el resultado es querido y no hay ninguna intención de engaño (Avendaño A., 1996).

2.2.5.4. La Fundación

De acuerdo con el artículo 99 del Código Civil, «*la fundación es una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social*». La similitud de la fundación con el fideicomiso radica en que en ambas instituciones jurídicas se afecta un patrimonio para un fin determinado. Las diferencias, sin embargo, son muchas. La fundación es una persona jurídica que administra sin ánimo de lucro bienes afectados para un fin de interés social (Avendaño A., 1996).El

fideicomiso, por el contrario, no es una persona jurídica, ni tiene una finalidad social.

2.3. Definición de términos

2.3.1. Fideicomiso:

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26702, el fideicomiso es una relación jurídica por la cual el fideicomitente transfiere bienes en fideicomiso a otra persona, denominada fiduciario, para la constitución de un patrimonio fideicometido, sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico en favor del fideicomitente o un tercero denominado fideicomisario (Rojas, 2007).

2.3.2. Patrimonio Fideicometido:

Es el patrimonio, conformado por activos transferidos en fideicomiso (efectivo, bienes y/o derechos) y por los frutos que éstos generen, el cual una vez constituido es distinto al patrimonio del fiduciario, del fideicomitente, o del fideicomisario y en su caso, del destinatario de los bienes remanentes. Los activos que conforman el patrimonio autónomo fideicometido no generan cargos al patrimonio efectivo del fiduciario. Solamente podría atribuirse el cargo, por el importe de los correspondientes daños y perjuicios, si éste tuviera responsabilidad por mala administración y así se determine por resolución jurisdiccional. (Rojas, 2007)

2.3.3. Dominio Fiduciario:

Es el derecho de carácter temporal que otorga al fiduciario las facultades necesarias sobre el patrimonio fideicometido, para el cumplimiento del fin o fines del fideicomiso, con las limitaciones establecidas en el acto constitutivo. El dominio fiduciario se ejerce desde la transferencia de los bienes objeto del fideicomiso, salvo disposición contraria establecida en el acto constitutivo, hasta el término del fideicomiso. (Rojas, 2007)

2.3.4. Fideicomisario:

Es el beneficiario del fideicomiso. El Fideicomisario puede ser también el Fideicomitente u otras personas indeterminadas, que reúnan ciertas condiciones o requisitos, o el público en general, siempre que consten en el instrumento constitutivo las calidades exigibles para disfrutar de los beneficios, o las reglas para otorgarlos. (Rojas, 2007)

2.3.5. Fideicomitente:

Es la persona propietaria de los activos, que inicia todo este proceso y que ha tomado la decisión de independizar los mismos, conformando un patrimonio de propósito exclusivo, integrado por los activos que se obliga a transferir. (Rojas, 2007)

2.3.6. Fiduciario:

Institución financiera que recibe la titularidad de ciertos bienes o derechos con el propósito de gestionarlos para el cumplimiento del objetivo del fideicomiso. (Rojas, 2007)

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General:

Eficiencia económica es el efecto del contrato de fideicomiso como herramienta de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado, municipio distrital de Ascensión, trimestre 1er. 2019.

2.4.2. Hipótesis Específicos:

- a. No ha desarrollado, la Institución Jurídica del Fideicomiso, en contrataciones del Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 2019.
- b. La característica del fideicomiso es que constituye un patrimonio, que garantiza únicamente las obligaciones del fiduciario y que por cada fideicomiso la empresa fiduciaria lleva un control contable independiente.

- c. La mala administración y malversación de fondos son los factores que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado.

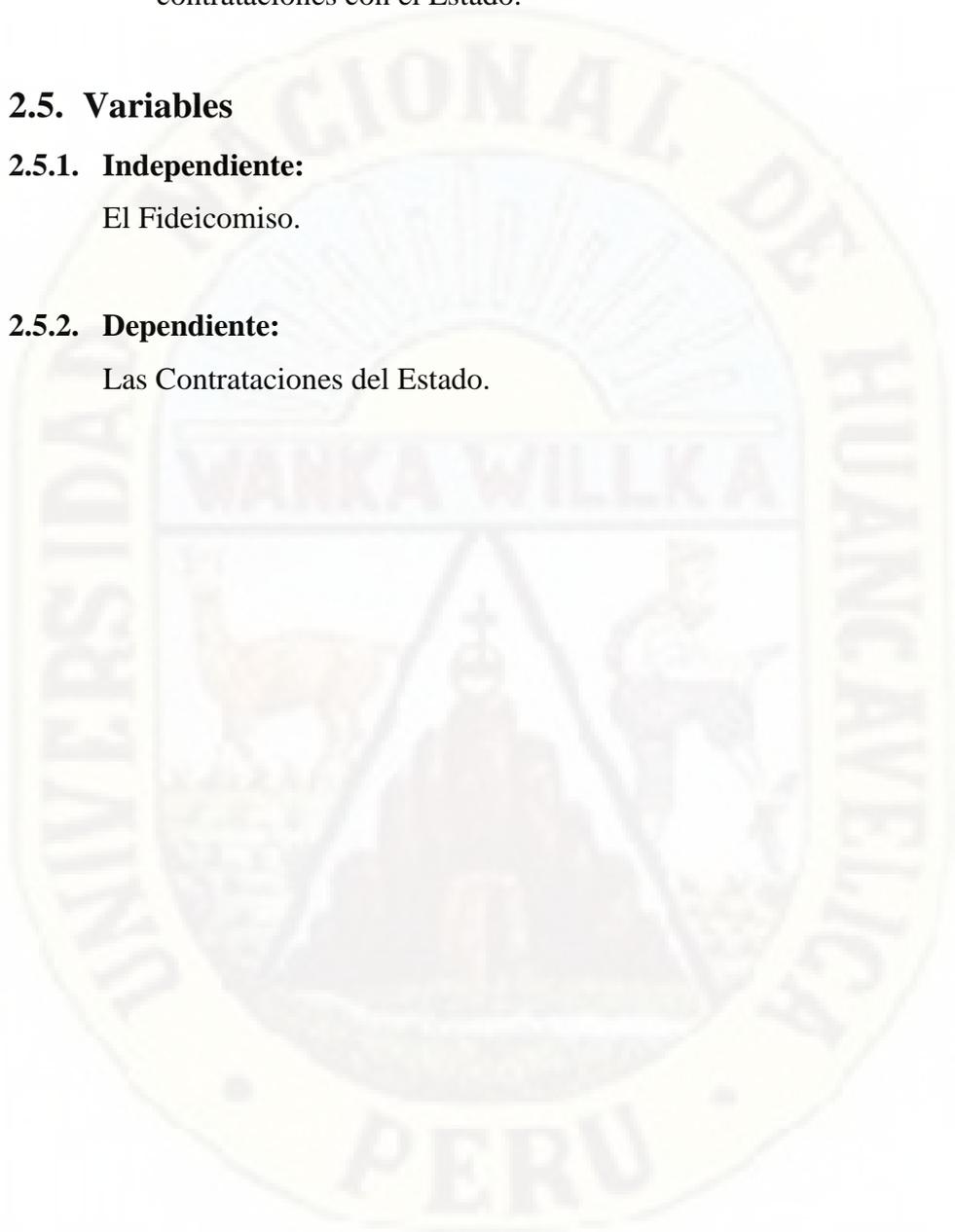
2.5. Variables

2.5.1. Independiente:

El Fideicomiso.

2.5.2. Dependiente:

Las Contrataciones del Estado.



CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Ámbito temporal y espacial

El ámbito de estudio comprende el municipio del distrito de Ascensión en la Provincia y Departamento de Huancavelica.

Tiempo:

Inicio : enero 2019.

Culmina: marzo 2019.

Población : funcionarios del municipio del distrito de Ascensión y usuarios.

Ámbito Doctrinal : Es una investigación en el ámbito del Derecho Mixto, ya se toma como referencia en las variables de estudio, instituciones jurídicas del Derecho Privado y del Derecho Público.

3.2. Tipo de investigación

Según su aplicación Investigación aplicada. (**GOMERO & MORENO, 1997**) Proceso de la Investigación Científica; Tiene por objetivo resolver problemas prácticos para satisfacer las necesidades de la sociedad. Estudia hechos o fenómenos de posible utilidad práctica. Esta utiliza conocimientos obtenidos en las investigaciones básicas, pero no se limita a utilizar estos conocimientos, sino busca nuevos conocimientos especiales de posibles aplicaciones prácticas. Estudia problemas de interés social.

3.2.1. METODO GENERAL

Saldaña (2004), el método utilizado será el científico y se apoyará en el método descriptivo porque nos permitirá analizar e interpretar los datos reunidos con los propósitos de comprender y dar alternativa de solución a los problemas.

3.2.2. METODOS ESPECIFICOS

a. METODO INDUCTIVO – DEDUCTIVO

Porque la investigación partirá del estudio de los hechos particulares, que en este caso será el fideicomiso, para después llegar a los hechos generales que se trata de conocer el impacto del fideicomiso en el control de los adelantos de pagos en las contrataciones del estado.

b. METODO DE ANALISIS

Porque vamos a realizar un estudio minucioso de las partes que en nuestro proyecto es la Municipalidad Distrital de Ascensión y el control del fideicomiso en las contrataciones con el estado, para así distinguir y separarlos hasta conocer sus elementos básicos y sus respectivos principios, llegando a lo más simple de sus partes.

c. METODO SINTESIS

Porque vamos a integrar todas las partes y elementos, componiéndolo en un solo fenómeno, gracias a la concurrencia de los elementos básicos, para así poder apreciarlo de manera general.

3.2.3. METODOS PARTICULARES

a. METODO EXEGETICO O HERMENEUTICO

Porque vamos a realizar un análisis textual de las normas. **DETALLAR NORMAS (LEY CON SUS RESPESTIVO REGLAMENTOS)**

b. METODO FORMALISTA O DOGMATICO

La relación de las Leyes y los Decretos Legislativos como instrumentos para la adecuada regularización de las contrataciones del estado.

c. METODO SOCIOLOGICO

Porque mediante la preferencia de dar una visión contextual de la Institución (Municipalidad Distrital de Ascensión) o de su respectiva norma legal para contrastarlo con nuestra fuente documental que en este caso son los planes de trabajo y realizar las debidas gestiones.

3.3. Nivel de investigación

El presente trabajo tiene un NIVEL DESCRIPTIVO, porque describe fenómenos sociales en una circunstancia temporal y geográfica determinada, siendo su finalidad describir y estimar parámetros (**Massarik Canal Educativo , 2019**) Con frecuencia la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situación, contextos y sucesos; esto es detallar como son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades las características y los perfiles de personas, grupo, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, es decir, su objetivo no es indicar como se relacionan éstas. (**HERNANDEZ SAMPIERI, FERNANDEZ COLLADO, & BAPTISTA LUCIO, 2014**)

3.4. Población, muestras y muestreo

3.4.1. Población

La Población, es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación. "El universo o población puede estar constituido por personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros" (Pineda, De alvarado, & De Canales, 1994). Se consideraron a 55 Funcionarios del municipio distrital de Ascensión y 55 usuarios.

3.4.2. 3.4.2. Muestra

La muestra. Es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación. Hay procedimientos para obtener la cantidad de

los componentes de la muestra como fórmulas, lógica y otros que se verá más adelante. La muestra es una parte representativa de la población. **(Pineda, De alvarado, & De Canales, 1994)**. Por lo mismo, se consideraron a 55 funcionarios del municipio distrital de Ascensión y 55 usuarios del distrito de Ascensión.

3.4.3. Muestreo

Es el método utilizado para seleccionar a los componentes de la muestra del total de la población. "Consiste en un conjunto de reglas, procedimientos y criterios mediante los cuales se selecciona un conjunto de elementos de una población que representan lo que sucede en toda esa población". (Mata & Macassi, 1997). Es la propiedad o característica de la población que se determinará en aplicación de instrumentos de investigación a 55 funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Ascensión y a 55 usuarios del distrito de Ascensión.

En este tipo de muestreo, todas las unidades que componen la población no tienen la misma posibilidad de ser seleccionada "también es conocido como muestreo por conveniencia, no es aleatorio, razón por la que se desconoce la probabilidad de selección de cada unidad o elemento de la población" **(Pineda, De alvarado, & De Canales, 1994)**.

3.5. Instrumentos y técnicas para recolección de datos

3.5.1. Técnicas

- La técnica a utilizar es la encuesta.
- Análisis de las fuentes bibliográficas.

3.5.2. Instrumentos

Se basó en el cuestionario, la revisión y análisis de doctrina; y su aplicación en los casos prácticos que se vienen sentenciando a nivel nacional y local.

Asimismo, se desarrolla el cuestionario para poder realizar la encuesta y recabar las apreciaciones de quienes contribuirán con la presente investigación.

3.6. Técnicas y procesamiento de análisis de datos

En esta etapa de la investigación se explicarán las diversas evaluaciones, valoraciones a las que serán sometidas la información que se adquiera del procedimiento de recolección de datos; teniendo así:

- a) Se tabulan y ordenan los datos de acuerdo a un parámetro elaborado en función de los propósitos de la investigación. Para cada variable se elabora un parámetro que consiste en una escala de valoración de los datos recogidos.
- b) A base de los datos ordenados se elaboran los cuadros de distribución porcentual, así como los gráficos de la ilustración.

Plan de análisis de datos e interpretación de datos

Se sigue el siguiente plan:

- a. Presentación de los cuadros estadísticos y sus gráficos correspondientes.
- b. Análisis de los cuadros estadísticos, resaltándose los datos más importantes.
- c. Interpretación de los datos que presentan los cuadros de acuerdo al marco teórico que apoya la hipótesis.

CAPITULO IV

PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados

Por la presente, el trabajo de investigación tiene enfoque descriptivo, por consiguiente, se trabajó con un 95% de confianza y posee un margen de error de 5%, correspondiente a todo estudio de naturaleza del área de ciencias sociales.

Posteriormente la información modelada fue procesado a través de las técnicas de la estadística descriptiva, tablas de frecuencia simple y agrupada, diagrama de barras y de la estadística inferencial.

Para la codificación de las variables se ha tenido en cuenta las normas y estructura del marco teórico y del instrumento de medición, es decir sus correspondientes rangos de tal manera que se han identificado los puntos intervalos de las categorías.

Finalmente es importante precisar que, para tener en los cálculos de los resultados, se procesó y genero los modelos estadísticos de los datos con el *Lenguaje de Programación Estadístico R* versión 3,3 además la redacción estuvo orientada por las normas del estilo APA sexta edición.

RESULTADOS DE ENCUESTA AL PÚBLICO GENERAL:

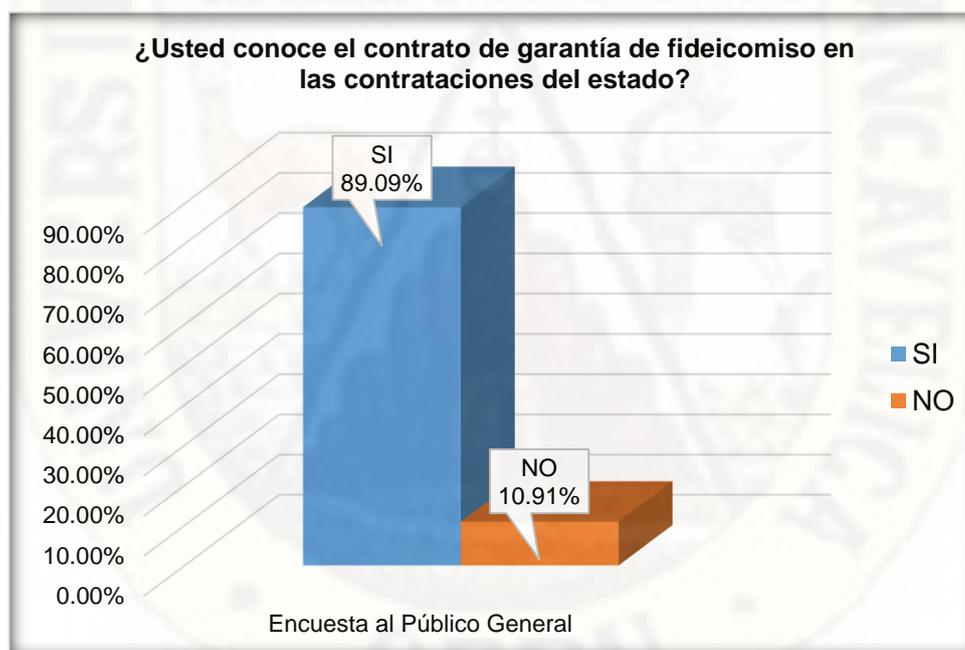
Pregunta N.º 1

Tabla 1 Cuadro N.º 1

¿Usted conoce el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	6	49	55
Porcentaje (%)	10.91%	89.09%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 1



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º1 y Gráfico N.º1, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 49 ciudadanos que representa el

89.09% de los encuestados respondieron que No conocen el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado, por otro lado, 6 ciudadanos que representa el 10.91% de los encuestados respondieron que Si conocen el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado

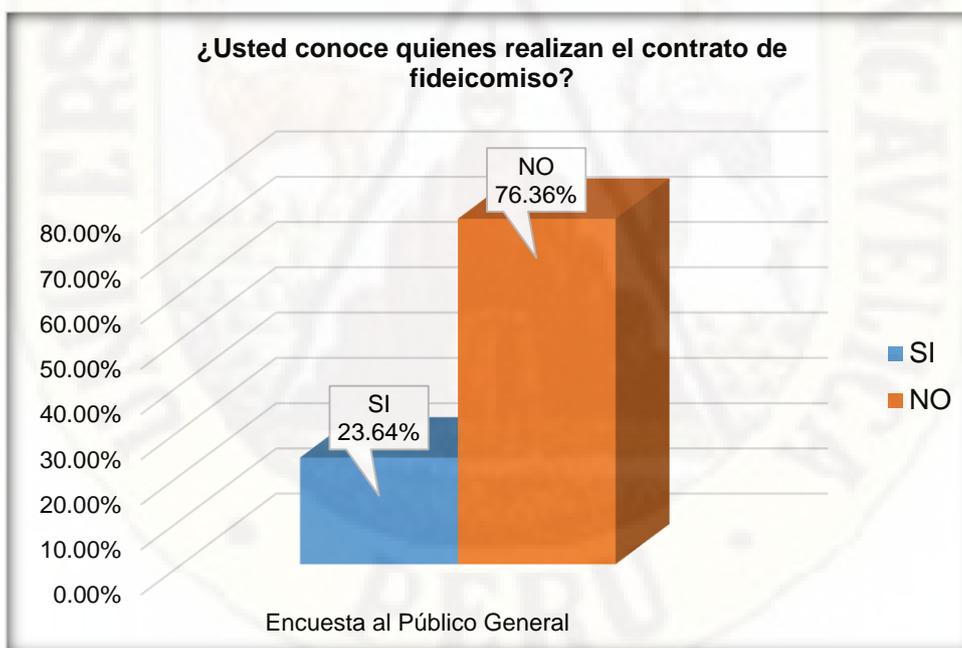
Pregunta N. ° 2

Tabla 2 Cuadro N. ° 2

¿Usted conoce quienes realizan el contrato de fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	13	42	55
Porcentaje (%)	23.64%	76.36%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 2



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º2 y Gráfico N.º2, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce quienes realizan el contrato de fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 13 ciudadanos que representa el 23.64% de los encuestados

respondieron que Si conocen quienes realizan el contrato de fideicomiso, por otro lado, 42 ciudadanos que representa el 76.36% de los encuestados respondieron que No conocen quienes realizan el contrato de fideicomiso.

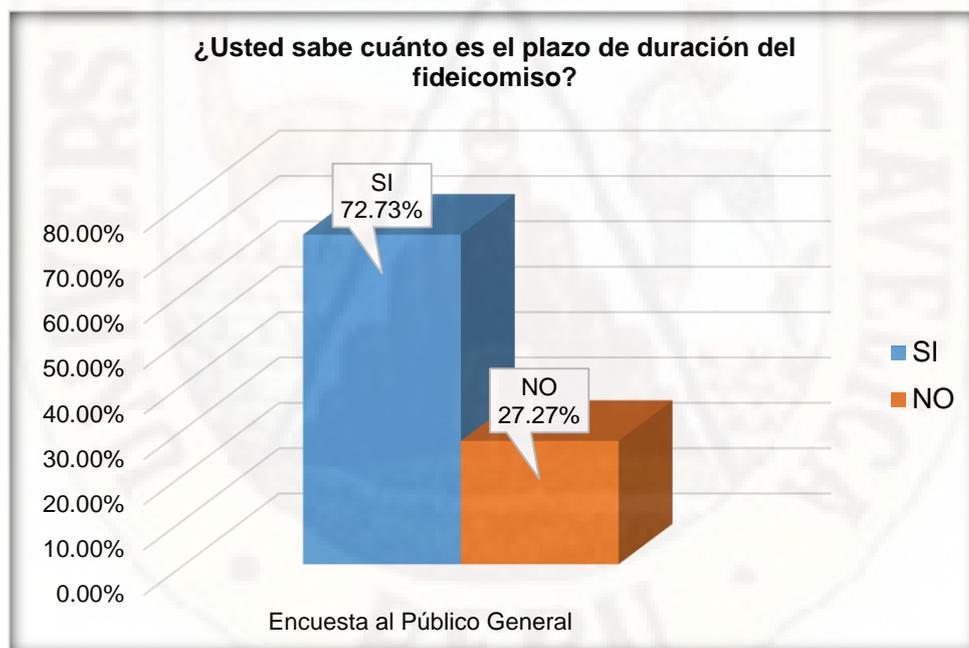
Pregunta N. ° 3

Tabla 3 Cuadro N.° 3

¿Usted sabe cuánto es el plazo de duración del fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	40	15	55
Porcentaje (%)	72.73%	27.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 3



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°3 y Gráfico N.°3, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted sabe cuánto es el plazo de duración del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 40 ciudadanos que representa el 72.73% de los encuestados

respondieron que Si saben cuánto es el plazo de duración del fideicomiso, por otro lado, 15 ciudadanos que representa el 27.27% de los encuestados respondieron que No saben cuánto es el plazo de duración del fideicomiso.

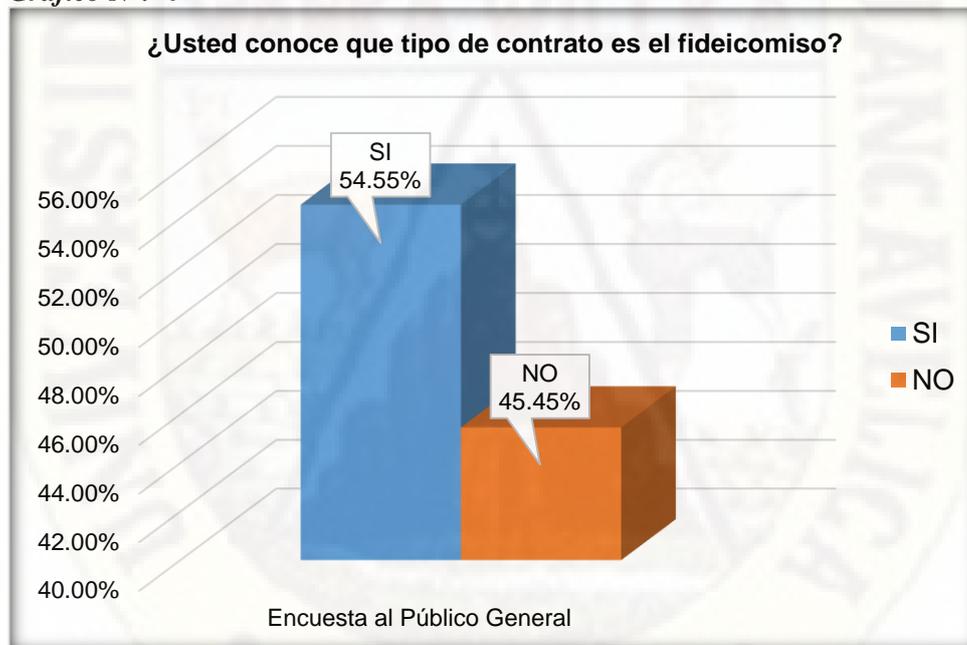
Pregunta N. ° 4

Tabla 4 Cuadro N.° 4

¿Usted conoce que tipo de contrato es el fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	30	25	55
Porcentaje (%)	54.55%	45.45%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N°. 4



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°4 y Gráfico N.°4, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce que tipo de contrato es el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 30 ciudadanos que representa el 54.55% de los encuestados respondieron que Si conocen que tipo de contrato es el fideicomiso, por otro lado, 25

ciudadanos que representa el 45.45% de los encuestados respondieron que No conocen que tipo de contrato es el fideicomiso.

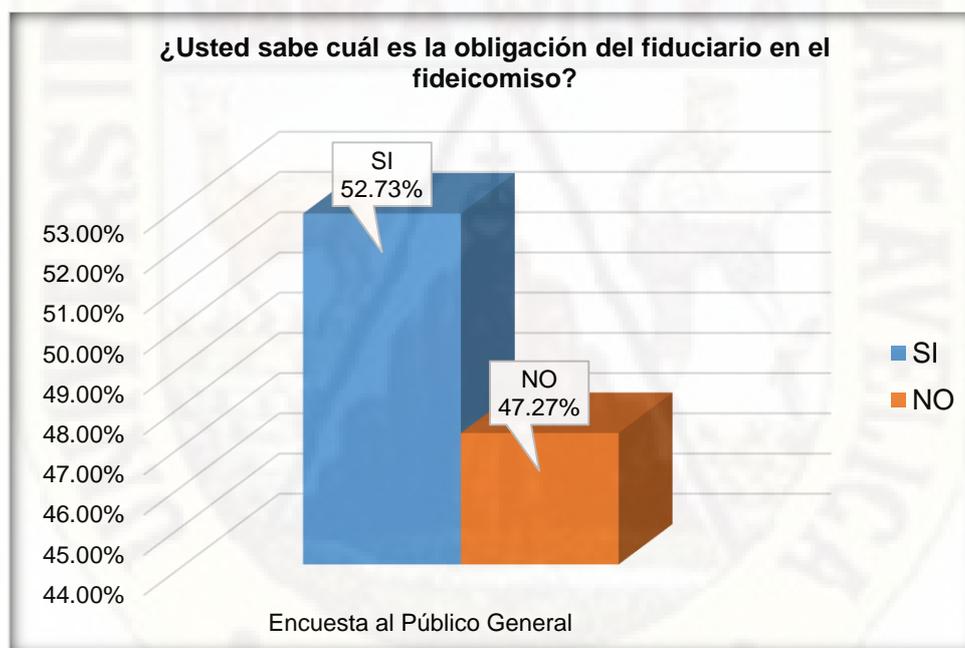
Pregunta N. ° 5

Tabla 5 Cuadro N.° 5

¿Usted sabe cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	29	26	55
Porcentaje (%)	52.73%	47.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 5



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°5 y Gráfico N.°5, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted sabe cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 29 ciudadanos que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que Si saben cuál es la obligación del fiduciario en el

fideicomiso, por otro lado, 26 ciudadanos que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que No saben cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso.

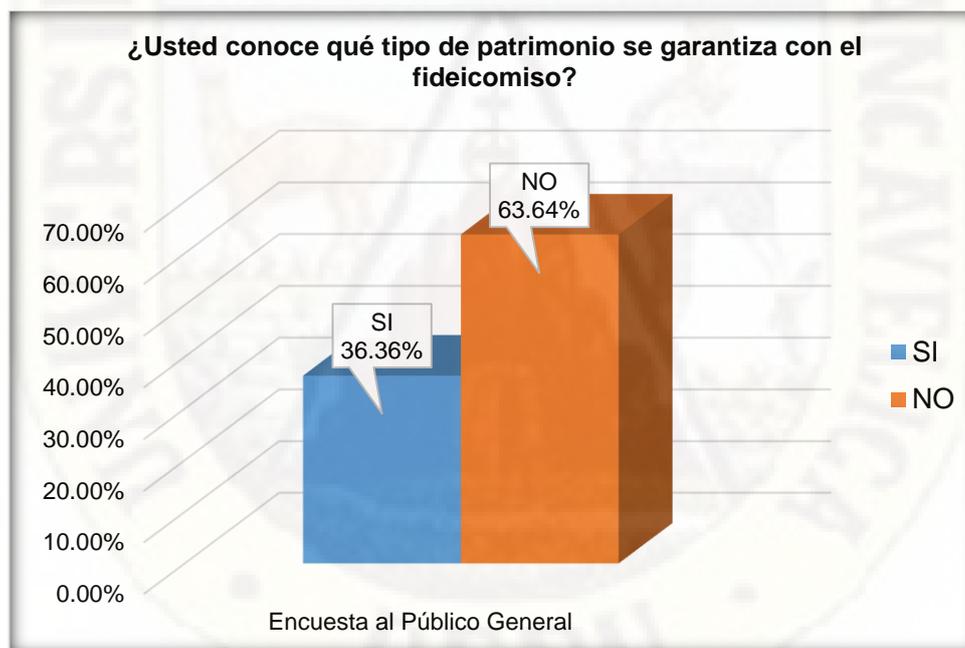
Pregunta N.º 6

Tabla 6 Cuadro N.º 6

¿Usted conoce qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	20	35	55
Porcentaje (%)	36.36%	63.64%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 6



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º6 y Gráfico N.º6, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 20 ciudadanos que representa el 36.36% de los

encuestados respondieron que Si conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso, por otro lado, 35 ciudadanos que representa el 63.64% de los encuestados respondieron que No conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso.

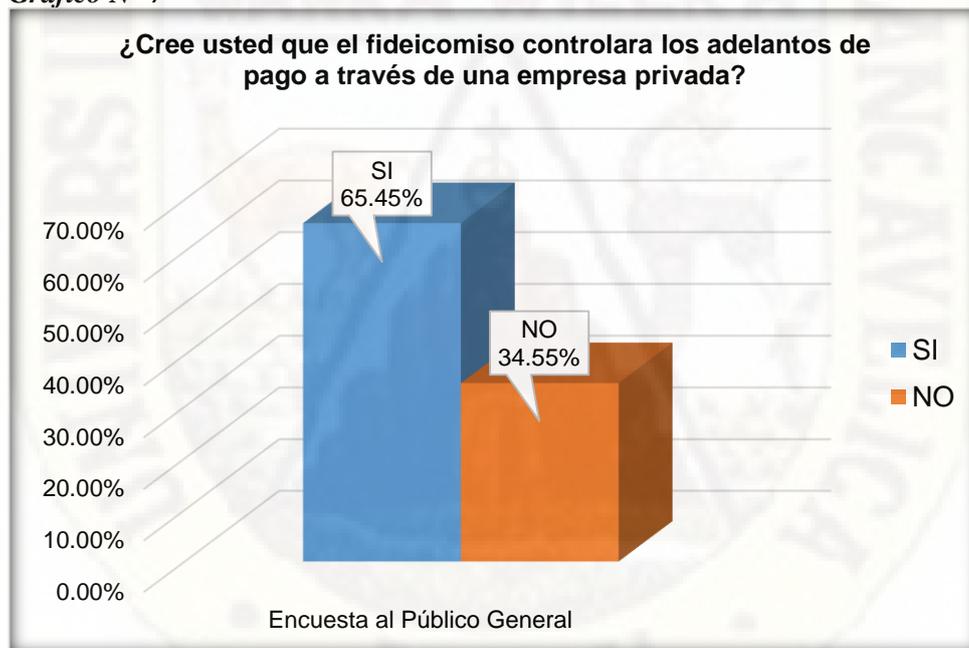
Pregunta N. ° 7

Tabla 7 Cuadro N.° 7

¿Cree usted que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	36	19	55
Porcentaje (%)	65.45%	34.55%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 7



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°7 y Gráfico N.°7, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada?, se obtuvieron los siguientes resultados: 36 ciudadanos que representa el 65.45% de los encuestados respondieron que Si creen que el fideicomiso

controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada, por otro lado, 19 ciudadanos que representa el 34.55% de los encuestados respondieron que No creen que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada.

Pregunta N. ° 8

Tabla 8 Cuadro N. ° 8

¿Cree usted que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	28	27	55
Porcentaje (%)	50.91%	49.09%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 8



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°8 y Gráfico N.°8, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 28 ciudadanos que representa el 50.91% de los encuestados respondieron que Si creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones

con el estado, por otro lado, 27 ciudadanos que representa el 49.09% de los encuestados respondieron que No creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado.

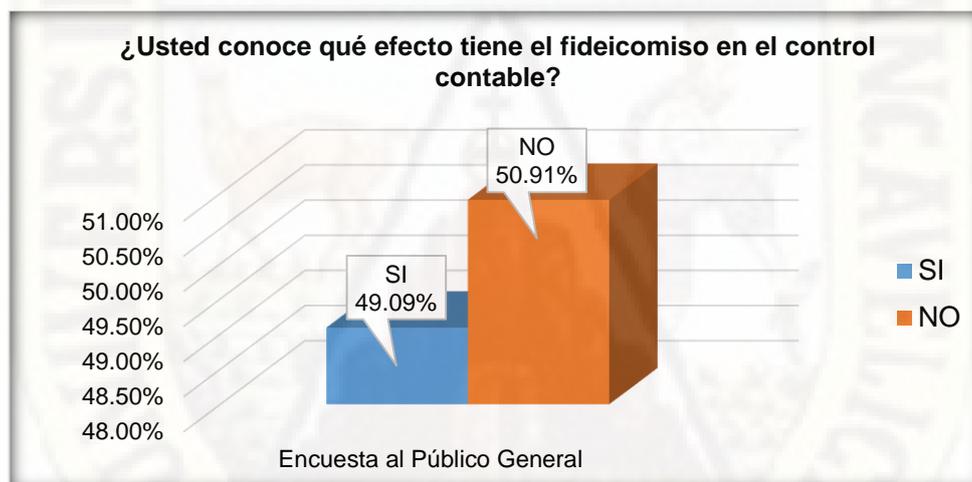
Pregunta N. ° 9

Tabla 9 Cuadro N.° 9

¿Usted conoce qué efecto tiene el fideicomiso en el control contable?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	27	28	55
Porcentaje (%)	49.09%	50.91%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 9



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º9 y Gráfico N.º9, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué efecto tiene el fideicomiso en el control contable?, se obtuvieron los siguientes resultados: 27 ciudadanos que representa el 49.09% de los encuestados respondieron que Si conocen el efecto que tiene el fideicomiso en el control contable, por otro lado, 28 ciudadanos que representa el 50.91% de los encuestados respondieron que No conocen el efecto que tiene el fideicomiso en el control contable.

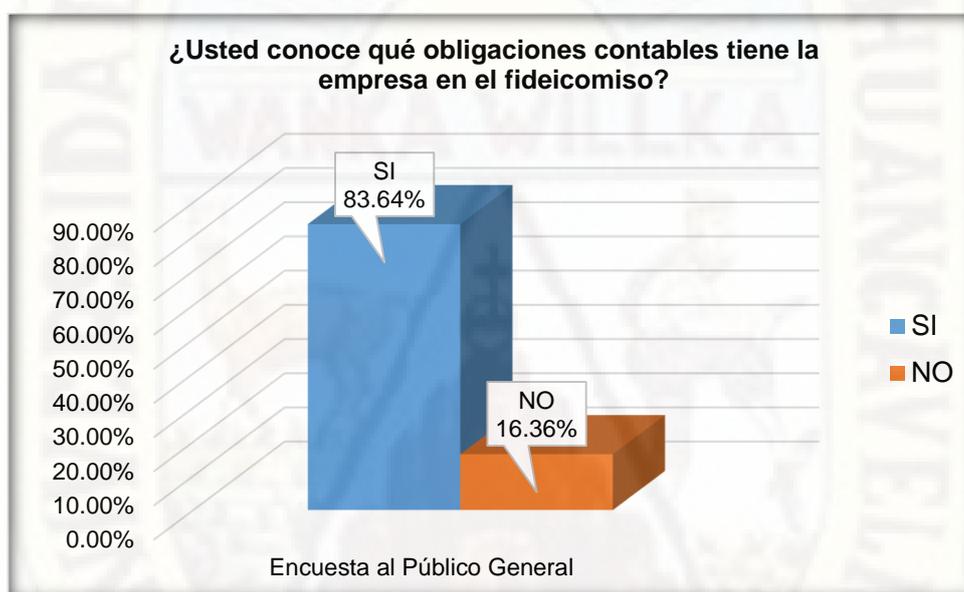
Pregunta N. ° 10

Tabla 10 Cuadro N.° 10

¿Usted conoce qué obligaciones contables tiene la empresa en el fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	46	9	55
Porcentaje (%)	83.64%	16.36%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 10



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°10 y Gráfico N.°10, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué obligaciones contables tiene la empresa en el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 46 ciudadanos que representa el 83.64% de los encuestados respondieron que Si conocen las obligaciones contables que tiene la empresa en el fideicomiso, por otro lado, 9 ciudadanos que representa el 16.36% de los encuestados respondieron que No conocen las obligaciones contables que tiene la empresa en el fideicomiso.

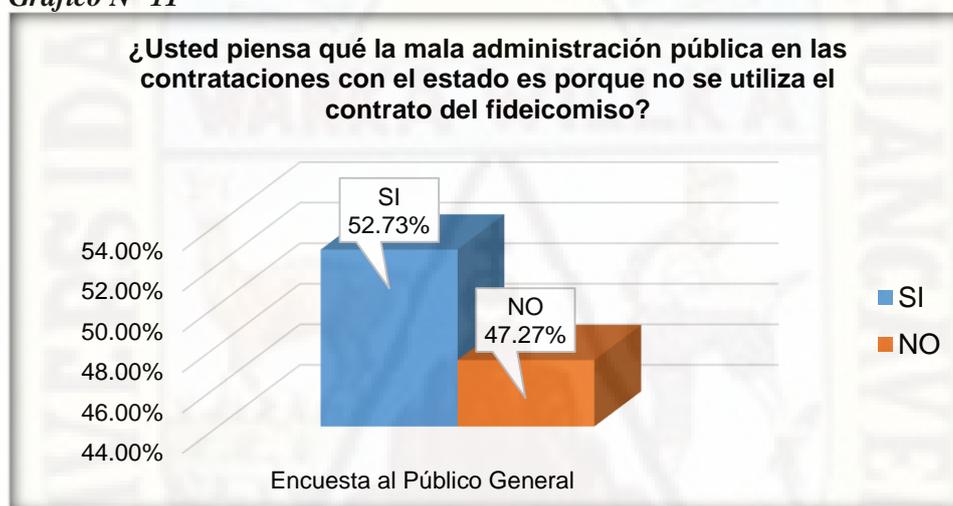
Pregunta N. ° 11

Tabla 11 Cuadro N.° 11

¿Usted piensa que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	29	26	55
Porcentaje (%)	52.73%	47.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 11



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°11 y Gráfico N.°11, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted piensa que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 29 ciudadanos que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que Si piensan que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso, por otro lado, 26 ciudadanos que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que No piensan que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso.

Pregunta N. ° 12

Tabla 12 Cuadro N.° 12

¿Usted piensa que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	39	16	55
Porcentaje (%)	70.91%	29.09%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 12



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.°12 y Gráfico N.°12, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted piensa que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 39 ciudadanos que representa el 70.91% de los encuestados respondieron que Si piensan que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso, por otro

lado, 16 ciudadanos que representa el 29.09% de los encuestados respondieron que No piensan que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso.

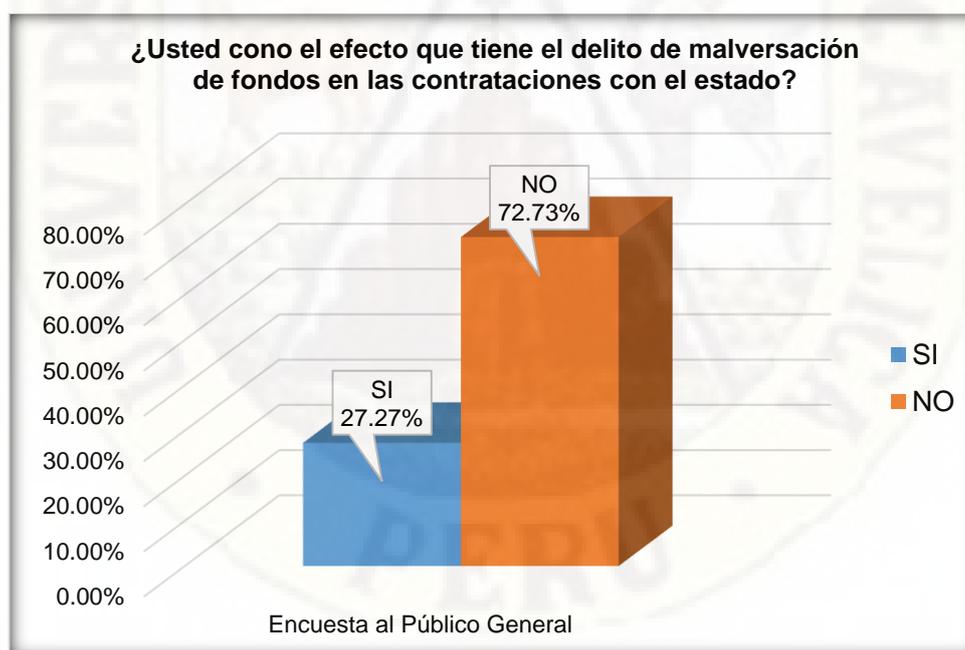
Pregunta N. ° 13

Tabla 13 Cuadro N° 13

¿Usted como el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	15	40	55
Porcentaje (%)	27.27%	72.73%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 13



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º13 y Gráfico N.º13, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted como el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las

contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 15 ciudadanos que representa el 27.27% de los encuestados respondieron que Si conocen el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado, por otro lado, 40 ciudadanos que representa el 72.73% de los encuestados respondieron que No conocen el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado.

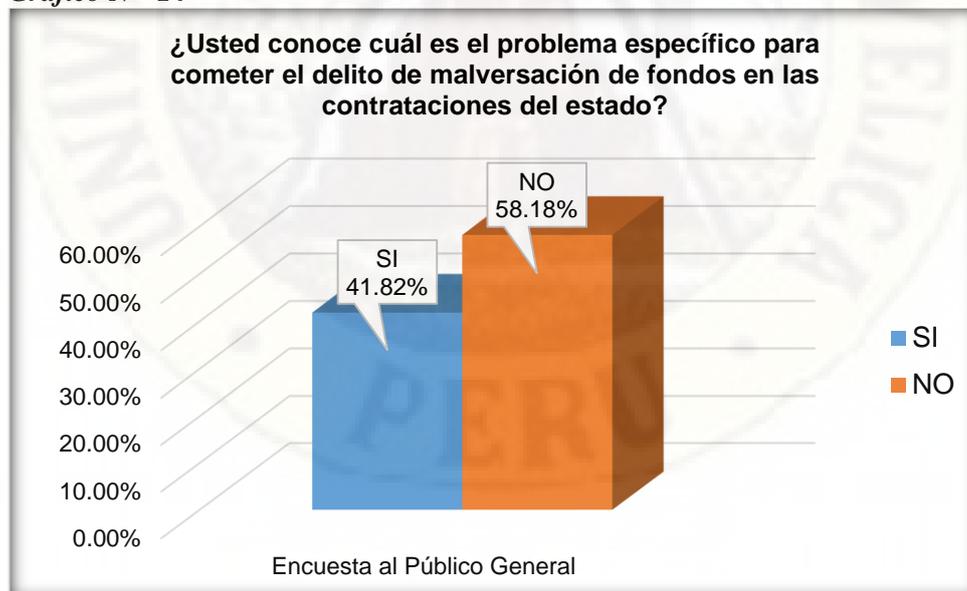
Pregunta N. ° 14

Tabla 14 Cuadro N.° 14

¿Usted conoce cuál es el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	23	32	55
Porcentaje (%)	41.82%	58.18%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 14



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º14 y Gráfico N.º14, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce cuál es el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 23 ciudadanos que representa el 41.82% de los encuestados respondieron que Si conocen el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado, por otro lado, 32 ciudadanos que representa el 58.18% de los encuestados respondieron que No conocen el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado.

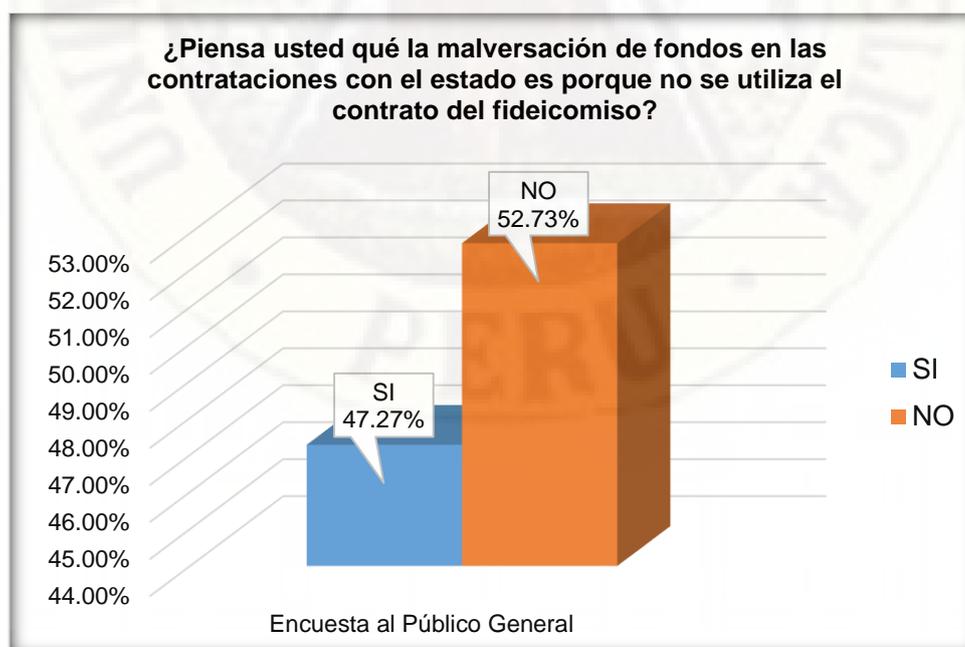
Pregunta N.º 15

Tabla 15 Cuadro N.º 15

¿Piensa usted que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	26	29	55
Porcentaje (%)	47.27%	52.73%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 15



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º15 y Gráfico N.º15, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Piensa usted que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 26 ciudadanos que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que Si piensan que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso, por otro lado, 29 ciudadanos que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que No piensan que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso.

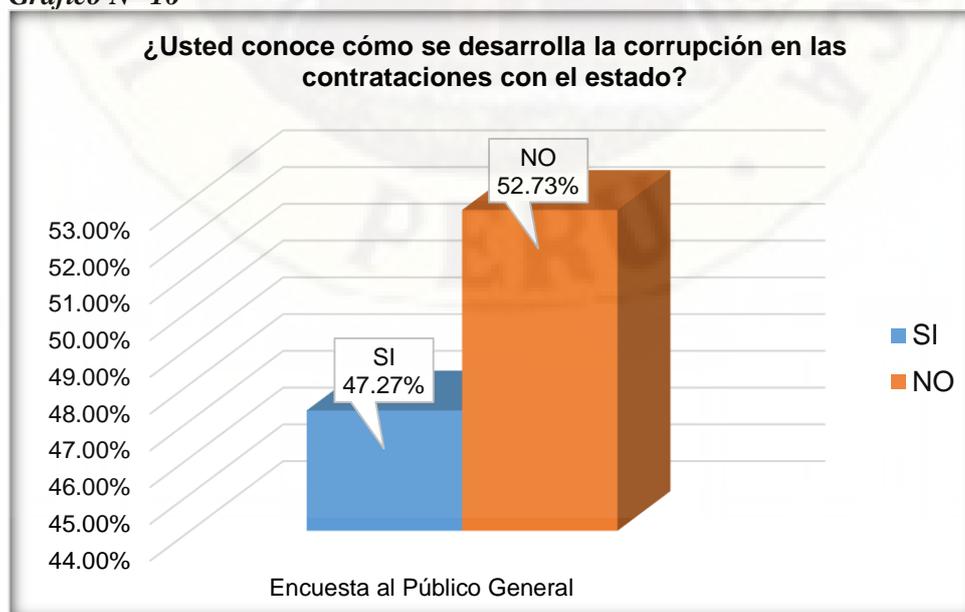
Pregunta N.º 16

Tabla 16 Cuadro N.º 16

¿Usted conoce cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	26	29	55
Porcentaje (%)	47.27%	52.73%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 16



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º16 y Gráfico N.º16, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 26 ciudadanos que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que Si conocen cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, 29 ciudadanos que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que No conocen cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado.

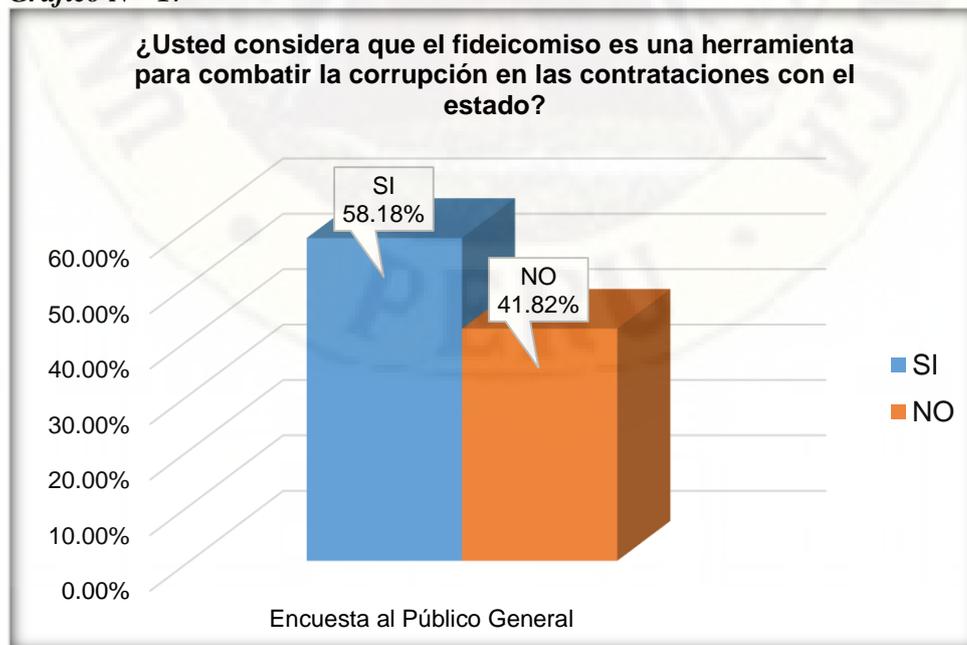
Pregunta N.º 17

Tabla 17 Cuadro N.º 17

¿Usted considera que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	32	23	55
Porcentaje (%)	58.18%	41.82%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 17



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º17 y Gráfico N.º17, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted considera que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 32 ciudadanos que representa el 58.18% de los encuestados respondieron que Si consideran que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, 23 ciudadanos que representa el 41.82% de los encuestados respondieron que No consideran que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado.

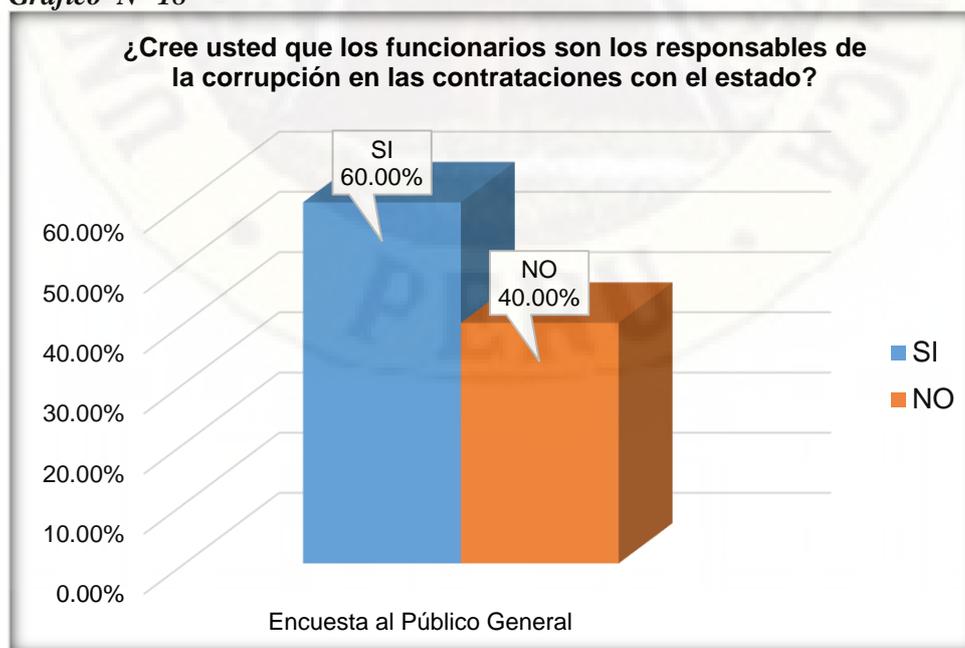
Pregunta N.º 18

Tabla 18 Cuadro N.º 18

¿Cree usted que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	33	22	55
Porcentaje (%)	60.00%	40.00%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 18



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º18 y Gráfico N.º18, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado? , se obtuvieron los siguientes resultados: 33 ciudadanos que representa el 60% de los encuestados respondieron que Si creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, 22 ciudadanos que representa el 40% de los encuestados respondieron que No creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado.

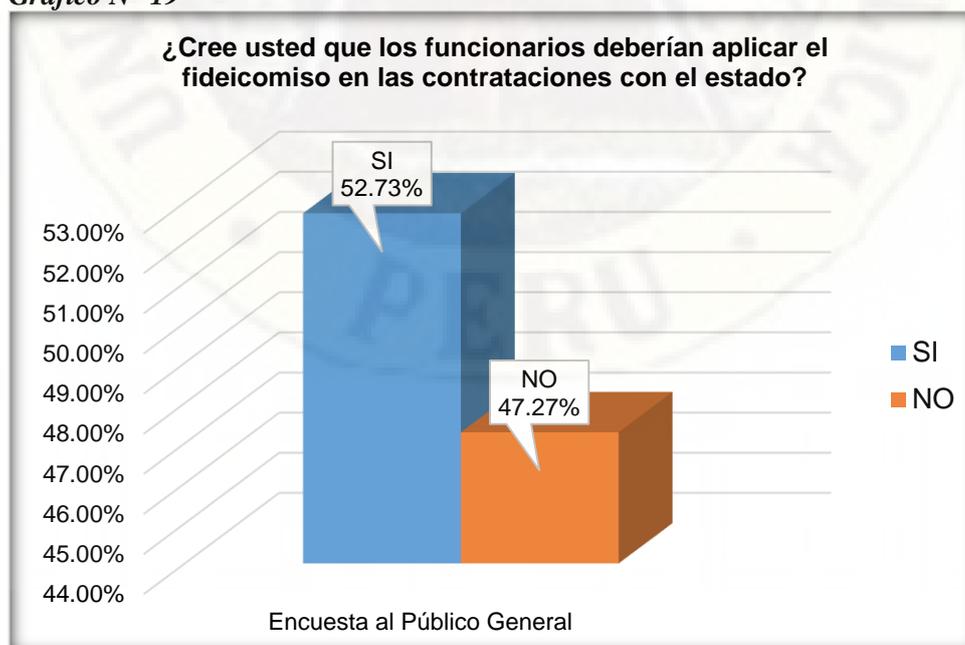
Pregunta N.º 19

Tabla 19 Cuadro N.º 19

¿Cree usted que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	29	26	55
Porcentaje (%)	52.73%	47.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 19



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º19 y Gráfico N.º19, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 29 ciudadanos que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que Si creen que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado, por otro lado, 26 ciudadanos que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que No creen que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado.

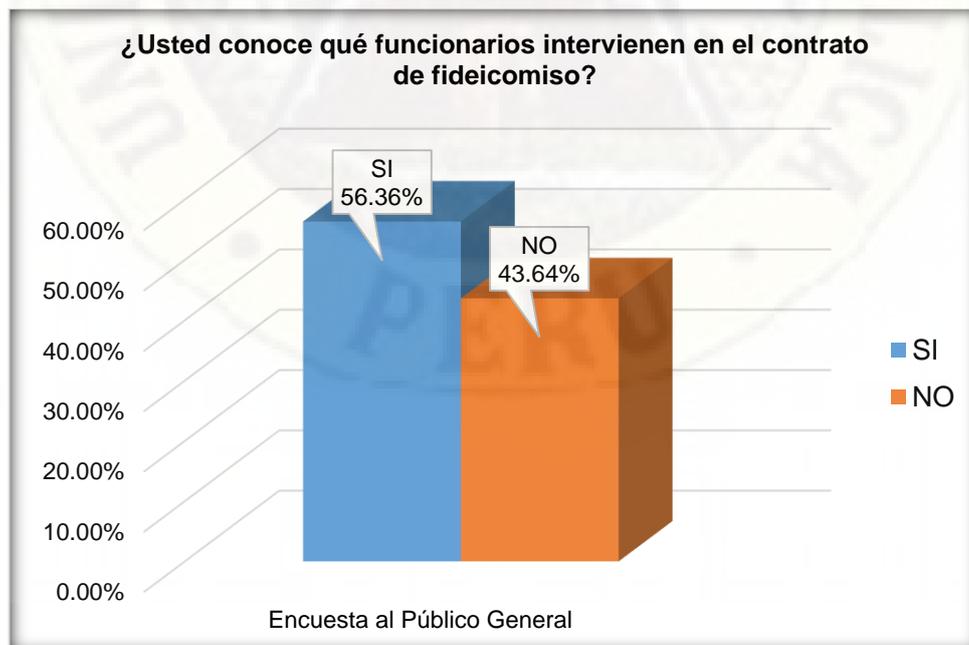
Pregunta N.º 20

Tabla 20 Cuadro N.º 20

¿Usted conoce qué funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso?			
Encuesta al Público General	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	31	24	55
Porcentaje (%)	56.36%	43.64%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 20



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º20 y Gráfico N.º20, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 ciudadanos del distrito de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 31 ciudadanos que representa el 56.36% de los encuestados respondieron que Si conocen qué los funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso, por otro lado, 24 ciudadanos que representa el 43.64% de los encuestados respondieron que No conocen qué los funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso.

RESULTADOS DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

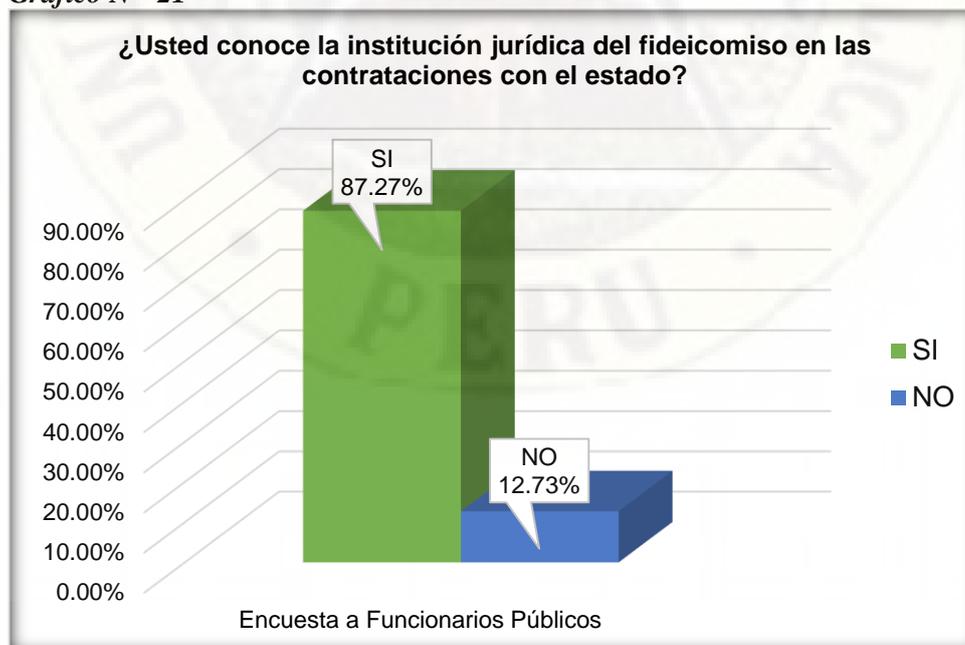
Pregunta N.º 1

Tabla 21 Cuadro N.º 21

¿Usted conoce la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	48	7	55
Porcentaje (%)	87.27%	12.73%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 21



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º21 y Gráfico N.º21, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 48 funcionarios que representa el 87.27% de los encuestados respondieron que Si conocen la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado, por otro lado, 7 funcionarios que representa el 12.73% de los encuestados respondieron que No conocen la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado.

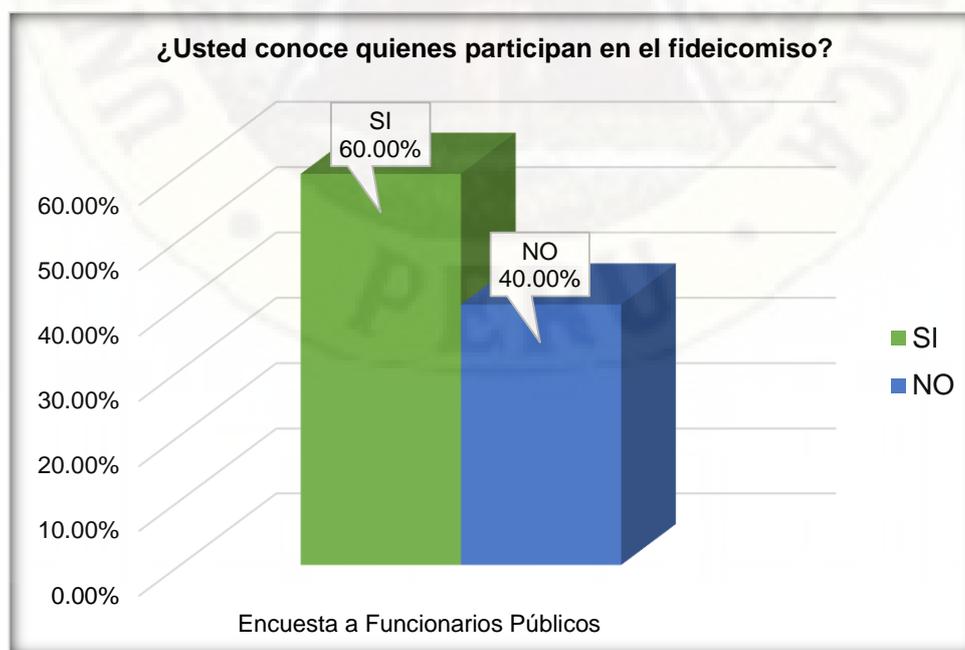
Pregunta N.º 2

Tabla 22 Cuadro N.º 22

¿Usted conoce quienes participan en el fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	33	22	55
Porcentaje (%)	60.00%	40.00%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 22



Fuente:

Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º22 y Gráfico N.º22, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce quienes participan en el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 33 funcionarios que representa el 60% de los encuestados respondieron que Si conocen quienes participan en el fideicomiso, por otro lado, 22 funcionarios que representa el 40% de los encuestados respondieron que No conocen quienes participan en el fideicomiso.

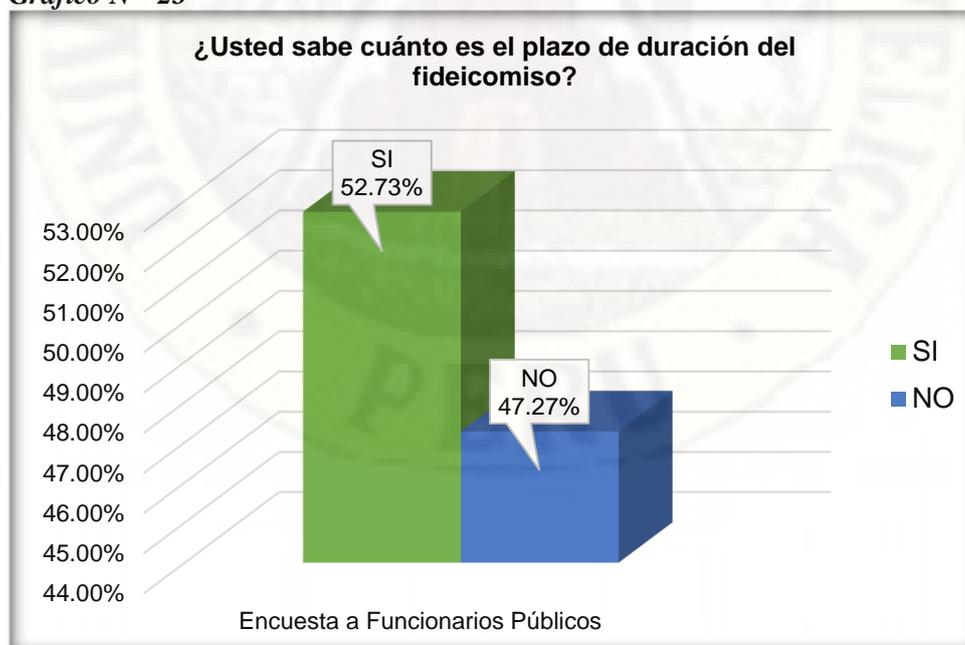
Pregunta N.º 3

Tabla 23 Cuadro N.º 23

¿Usted sabe cuánto es el plazo de duración del fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	29	26	55
Porcentaje (%)	52.73%	47.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 23



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º23 y Gráfico N.º23, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted sabe cuánto es el plazo de duración del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 29 funcionarios que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que Si saben cuánto es el plazo de duración del fideicomiso, por otro lado, 26 funcionarios que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que No saben cuánto es el plazo de duración del fideicomiso.

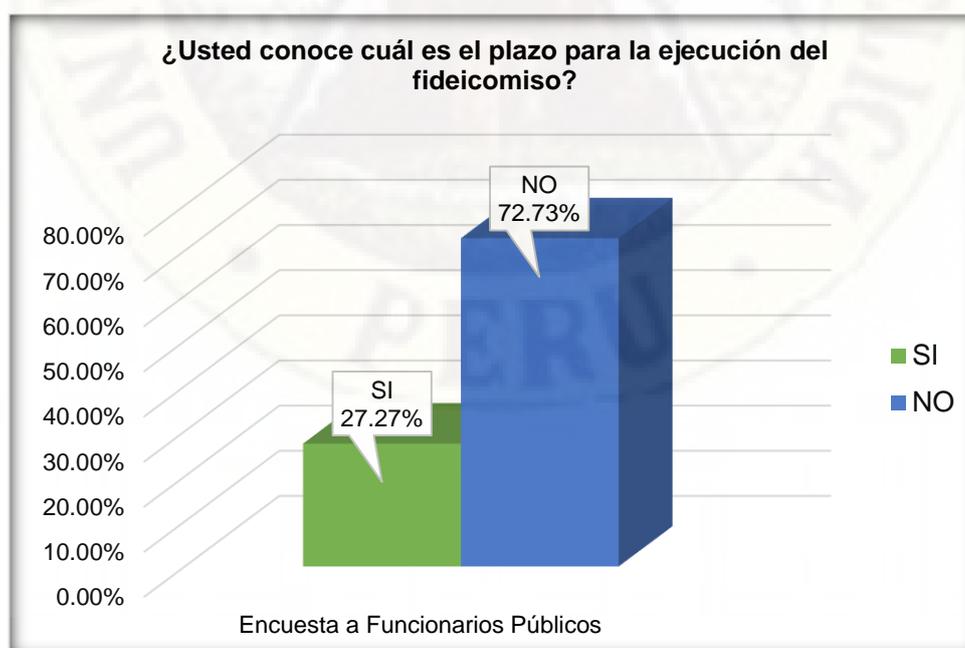
Pregunta N.º 4

Tabla 24 Cuadro N.º 24

¿Usted conoce cuál es el plazo para la ejecución del fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	15	40	55
Porcentaje (%)	27.27%	72.73%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N° 24



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º24 y Gráfico N.º24, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce cuál es el plazo para la ejecución del fideicomiso? , se obtuvieron los siguientes resultados: 15 funcionarios que representa el 27.27% de los encuestados respondieron que Si conocen cuál es el plazo para la ejecución del fideicomiso, por otro lado, 40 funcionarios que representa el 72.73% de los encuestados respondieron que No conocen cuál es el plazo para la ejecución del fideicomiso.

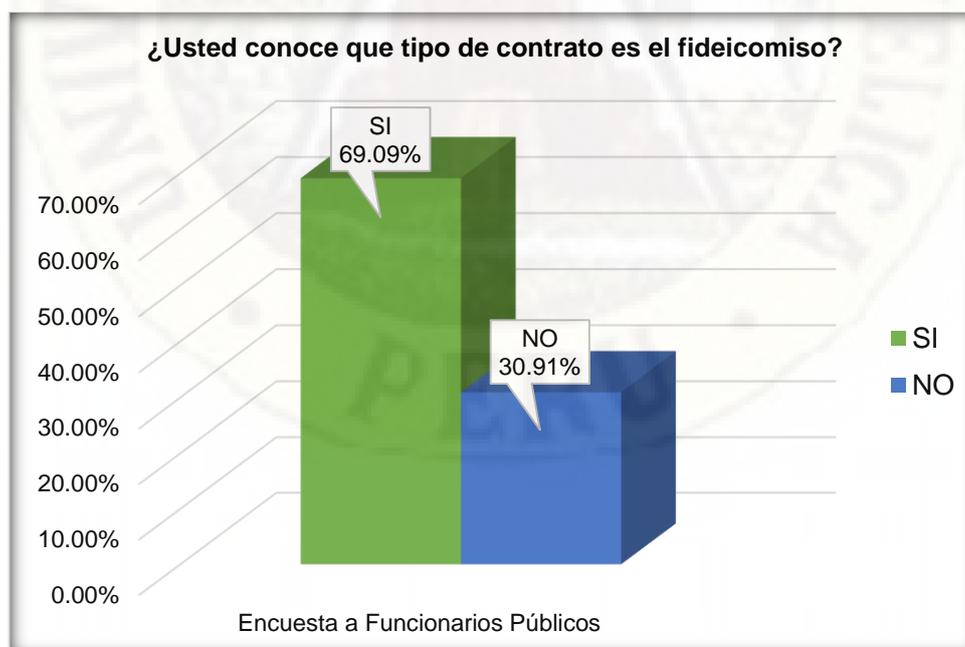
Pregunta N.º 5

Tabla 25 Cuadro N.º 25

¿Usted conoce que tipo de contrato es el fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	38	17	55
Porcentaje (%)	69.09%	30.91%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 25



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º25 y Gráfico N.º25, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce que tipo de contrato es el fideicomiso? , se obtuvieron los siguientes resultados: 38 funcionarios que representa el 69.09% de los encuestados respondieron que Si conocen que tipo de contrato es el fideicomiso, por otro lado, 17 funcionarios que representa el 30.91% de los encuestados respondieron que No conocen que tipo de contrato es el fideicomiso.

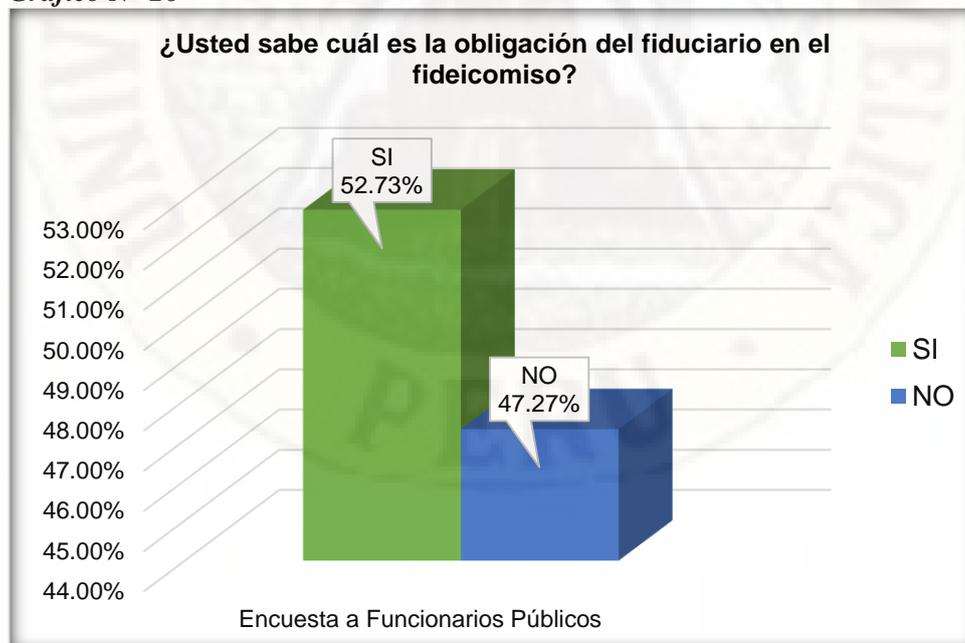
Pregunta N.º 6

Tabla 26 Cuadro N.º 26

¿Usted sabe cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	29	26	55
Porcentaje (%)	52.73%	47.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 26



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º26 y Gráfico N.º26, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted sabe cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 29 funcionarios que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que Si saben cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso, por otro lado, 26 funcionarios que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que No saben cuál es la obligación del fiduciario en el fideicomiso.

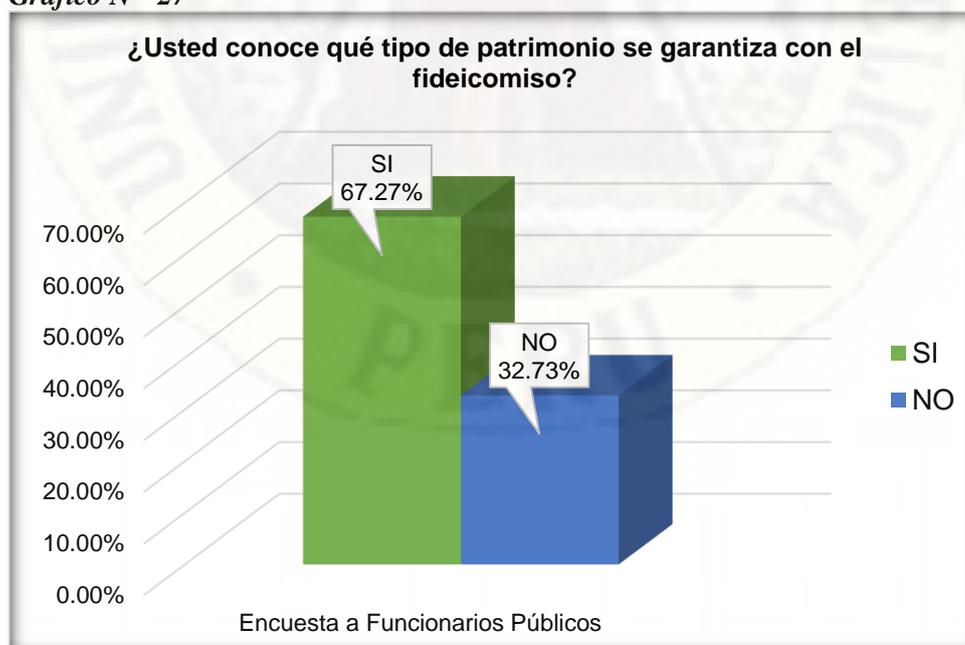
Pregunta N.º 7

Tabla 27 Cuadro N.º 27

¿Usted conoce qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	37	18	55
Porcentaje (%)	67.27%	32.73%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 27



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º27 y Gráfico N.º27, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 37 funcionarios que representa el 67.27% de los encuestados respondieron que Si conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso, por otro lado, 18 funcionarios que representa el 32.73% de los encuestados respondieron que No conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso.

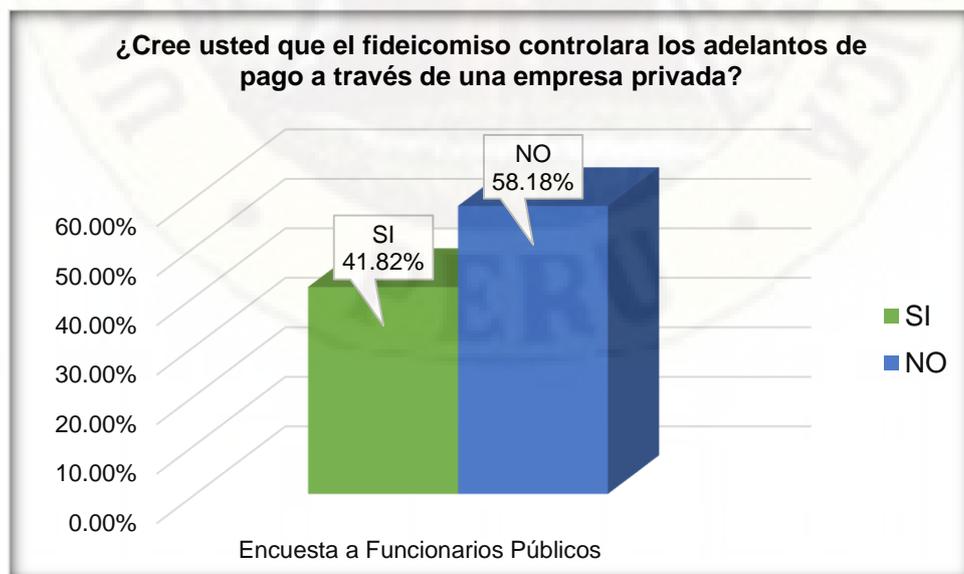
Pregunta N.º 8

Tabla 28 Cuadro N.º 28

¿Cree usted que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	23	32	55
Porcentaje (%)	41.82%	58.18%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 28



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º28 y Gráfico N.º28, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada?, se obtuvieron los siguientes resultados: 23 funcionarios que representa el 41.82% de los encuestados respondieron que Si creen que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada, por otro lado, 32 funcionarios que representa el 58.18% de los encuestados respondieron que No creen que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada.

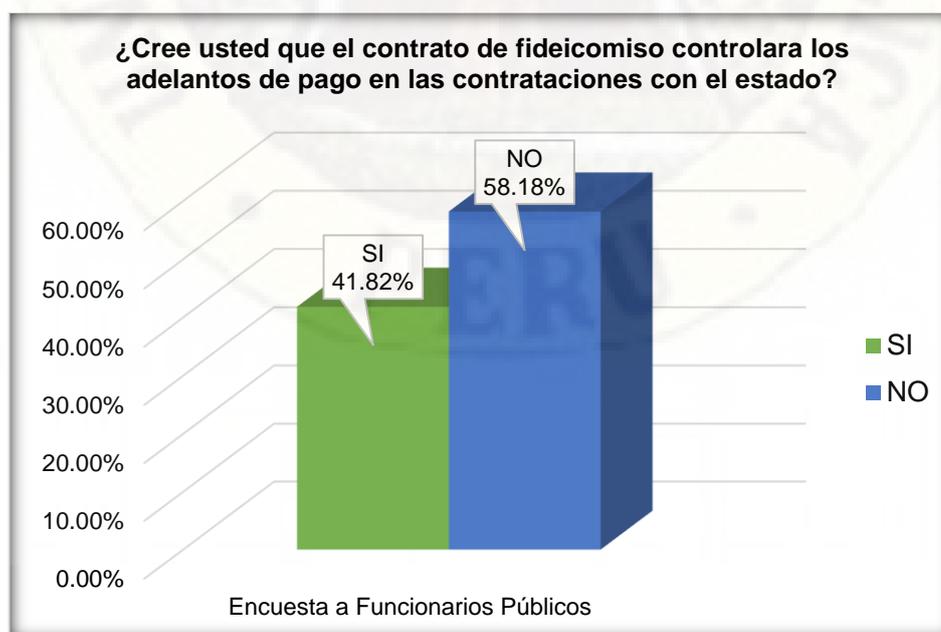
Pregunta N.º 9

Tabla 29 Cuadro N.º 29

¿Cree usted que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	23	32	55
Porcentaje (%)	41.82%	58.18%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 29



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º29 y Gráfico N.º29, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 23 funcionarios que representa el 41.82% de los encuestados respondieron que Si creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado, por otro lado, 32 funcionarios que representa el 58.18% de los encuestados respondieron que No creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado.

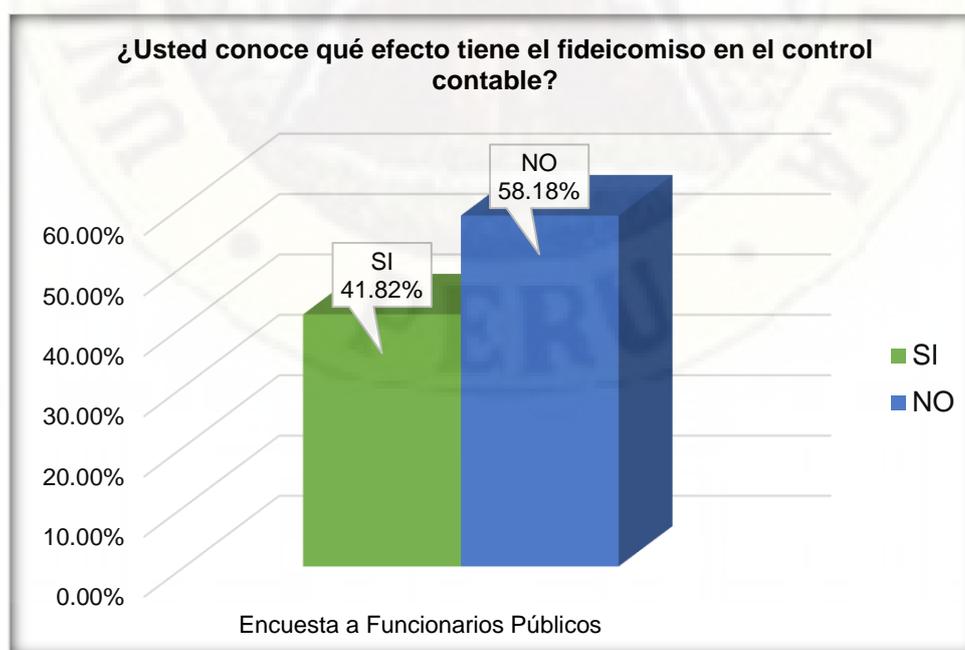
Pregunta N.º 10

Tabla 30 Cuadro N.º 30

¿Usted conoce qué efecto tiene el fideicomiso en el control contable?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	23	32	55
Porcentaje (%)	41.82%	58.18%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 30



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º30 y Gráfico N.º30, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué efecto tiene el fideicomiso en el control contable?, se obtuvieron los siguientes resultados: 23 funcionarios que representa el 41.82% de los encuestados respondieron que Si conocen el efecto que tiene el fideicomiso en el control contable, por otro lado, 32 funcionarios que representa el 58.18% de los encuestados respondieron que No conocen el efecto que tiene el fideicomiso en el control contable.

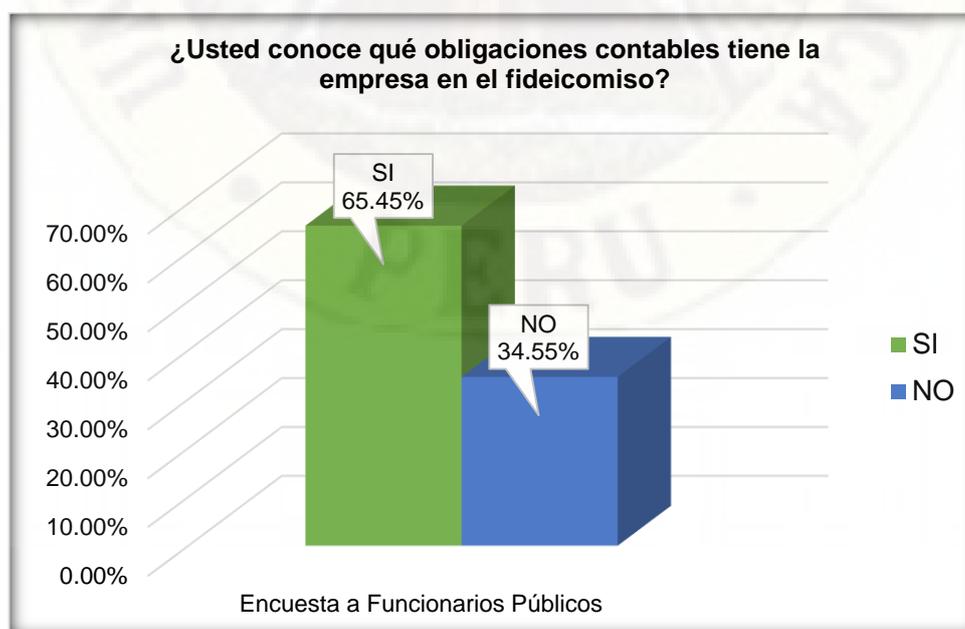
Pregunta N.º 11

Tabla 31 Cuadro N.º 31

¿Usted conoce qué obligaciones contables tiene la empresa en el fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	36	19	55
Porcentaje (%)	65.45%	34.55%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 31



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º31 y Gráfico N.º31, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué obligaciones contables tiene la empresa en el fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 36 funcionarios que representa el 65.45% de los encuestados respondieron que Si conocen las obligaciones contables que tiene la empresa en el fideicomiso, por otro lado, 19 funcionarios que representa el 34.55% de los encuestados respondieron que No conocen las obligaciones contables que tiene la empresa en el fideicomiso.

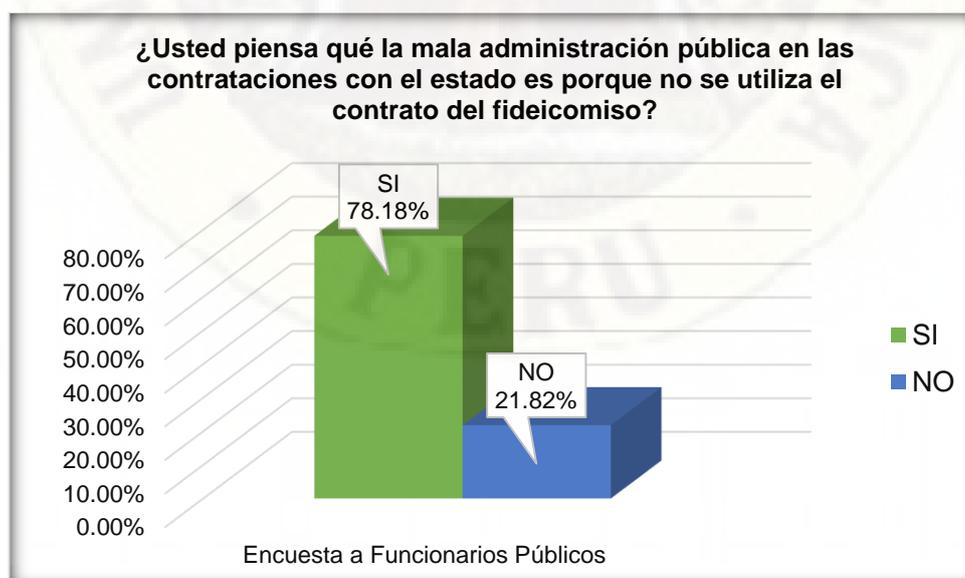
Pregunta N.º 12

Tabla 32 Cuadro N.º 32

¿Usted piensa que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	43	12	55
Porcentaje (%)	78.18%	21.82%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 32



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º32 y Gráfico N.º32, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted piensa que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 43 funcionarios que representa el 78.18% de los encuestados respondieron que Si piensan que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso, por otro lado, 12 funcionarios que representa el 21.82% de los encuestados respondieron que No piensan que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso.

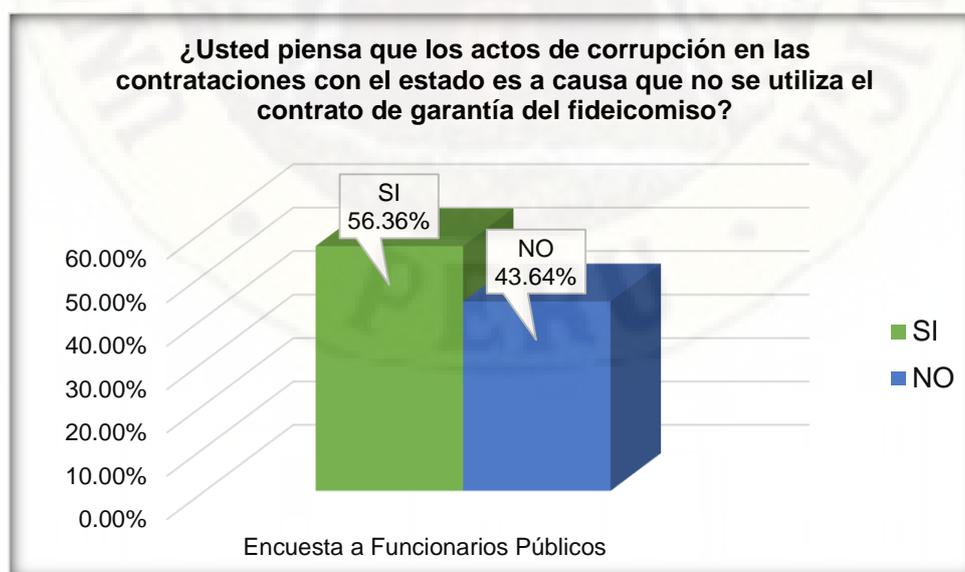
Pregunta N.º 13

Tabla 33 Cuadro N.º 33

¿Usted piensa que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	31	24	55
Porcentaje (%)	56.36%	43.64%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 33



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

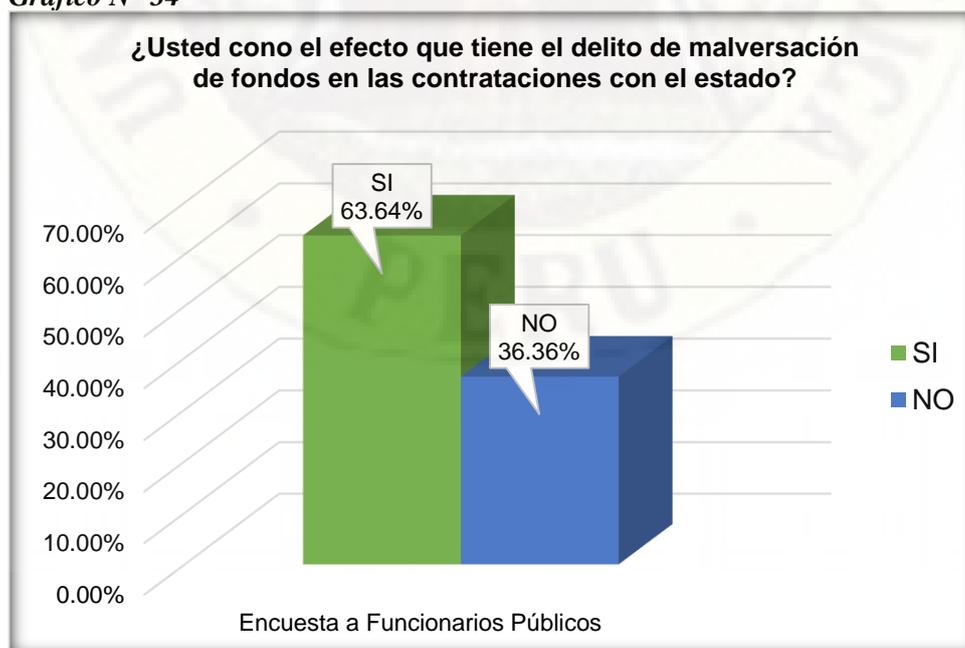
Del Cuadro N.º33 y Gráfico N.º33, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted piensa que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 31 funcionarios que representa el 56.36% de los encuestados respondieron que Si piensan que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso, por otro lado, 24 funcionarios que representa el 43.64% de los encuestados respondieron que No piensan que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso.

Tabla 34 Cuadro N.º 34

¿Usted como el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	35	20	55
Porcentaje (%)	63.64%	36.36%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 34



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º34 y Gráfico N.º34, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 35 funcionarios que representa el 63.64% de los encuestados respondieron que Si conocen el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado, por otro lado, 20 funcionarios que representa el 36.36% de los encuestados respondieron que No conocen el efecto que tiene el delito de malversación de fondos en las contrataciones con el estado.

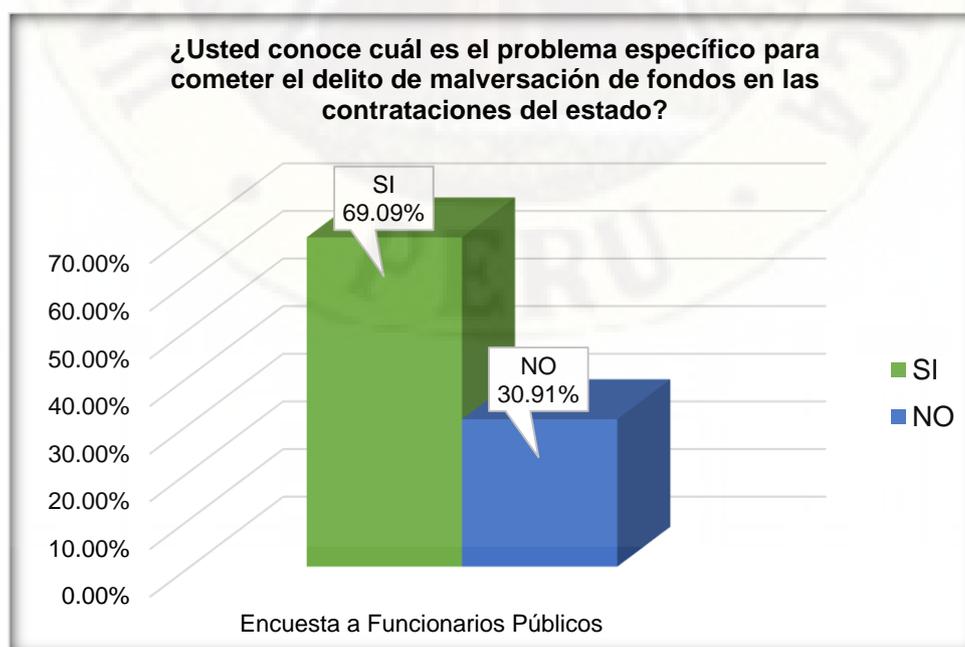
Pregunta N.º 14

Tabla 35 Cuadro N.º 35

¿Usted conoce cuál es el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	38	17	55
Porcentaje (%)	69.09%	30.91%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 35



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º35 y Gráfico N.º35, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce cuál es el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 38 funcionarios que representa el 69.09% de los encuestados respondieron que Si conocen el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado, por otro lado, 17 funcionarios que representa el 30.91% de los encuestados respondieron que No conocen el problema específico para cometer el delito de malversación de fondos en las contrataciones del estado.

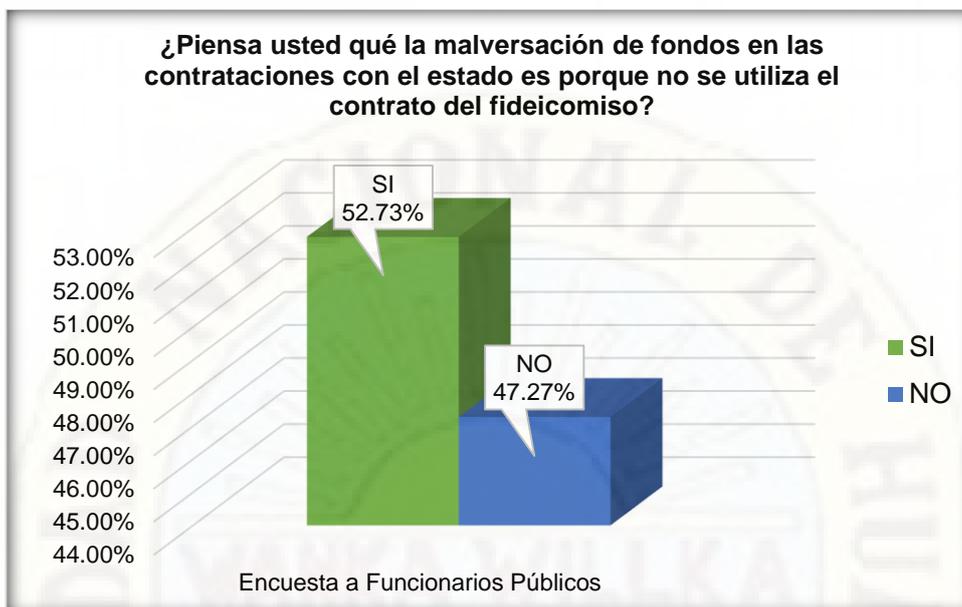
Pregunta N.º 15

Tabla 36 Cuadro N.º 36

¿Piensa usted que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	29	26	55
Porcentaje (%)	52.73%	47.27%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 36



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º36 y Gráfico N.º36, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Piensa usted que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 29 funcionarios que representa el 52.73% de los encuestados respondieron que Si piensan que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso, por otro lado, 26 funcionarios que representa el 47.27% de los encuestados respondieron que No piensan que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso.

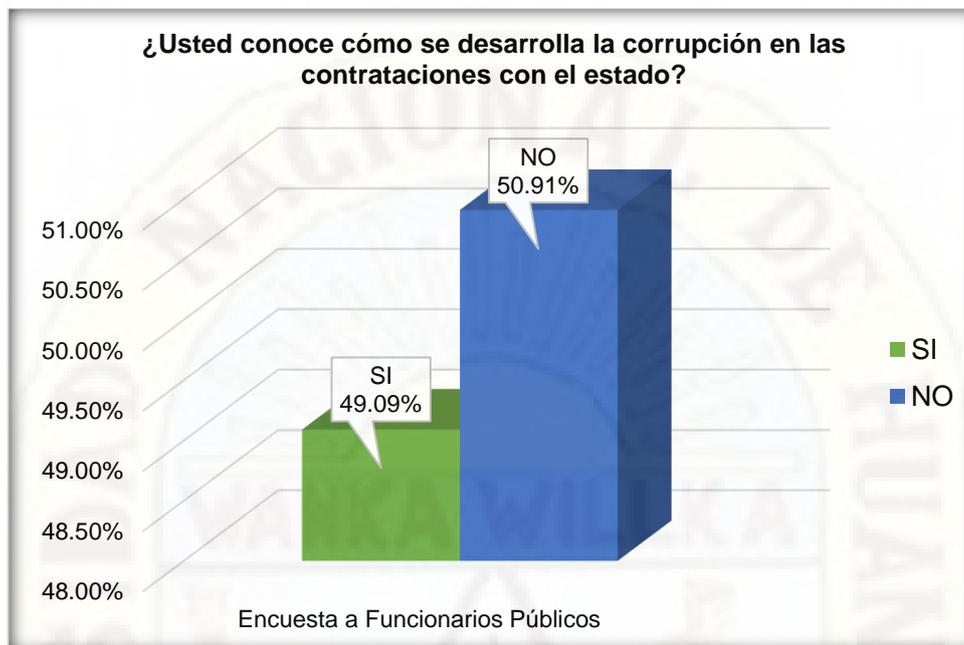
Pregunta N.º 16

Tabla 37 Cuadro N.º 37

¿Usted conoce cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	27	28	55
Porcentaje (%)	49.09%	50.91%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 37



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º37 y Gráfico N.º37, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 27 funcionarios que representa el 49.09% de los encuestados respondieron que Si conocen cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, 28 funcionarios que representa el 50.91% de los encuestados respondieron que No conocen cómo se desarrolla la corrupción en las contrataciones con el estado.

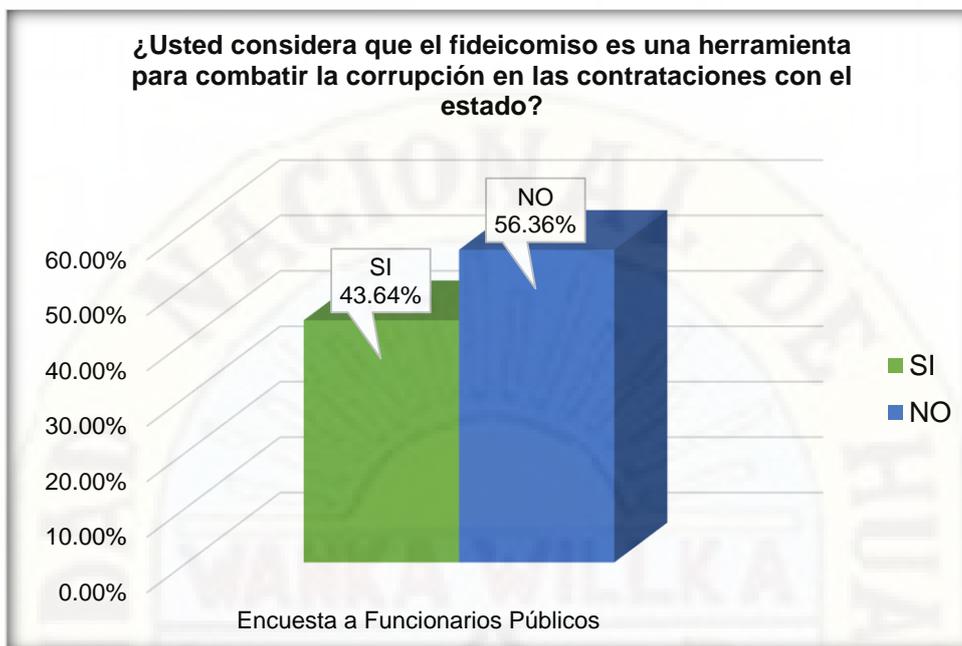
Pregunta N.º 17

Tabla 38 Cuadro N.º 38

¿Usted considera que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	24	31	55
Porcentaje (%)	43.64%	56.36%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 38



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º38 y Gráfico N.º38, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted considera que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 24 funcionarios que representa el 43.64% de los encuestados respondieron que Si consideran que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, 31 funcionarios que representa el 56.36% de los encuestados respondieron que No consideran que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado.

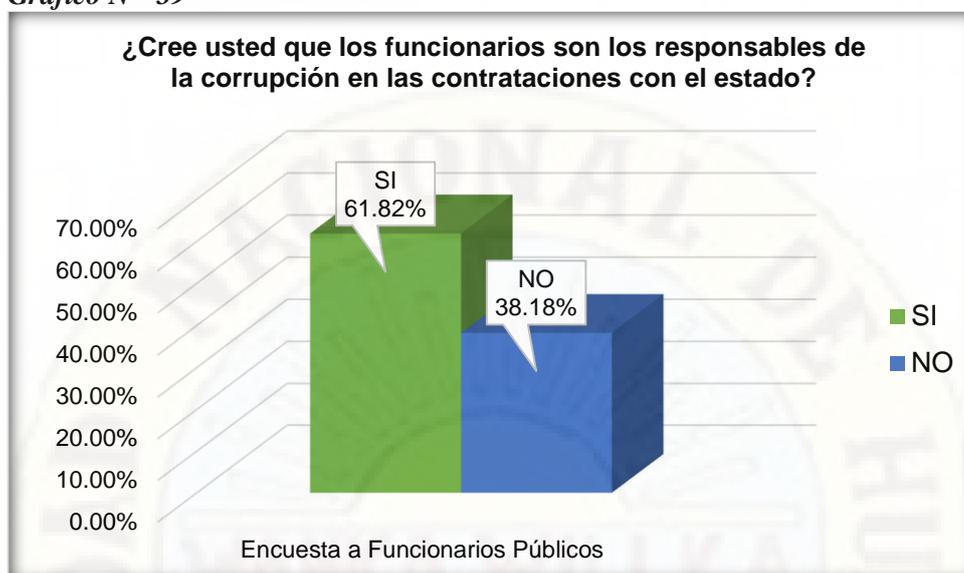
Pregunta N.º 18

Tabla 39 Cuadro N.º 39

¿Cree usted que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	34	21	55
Porcentaje (%)	61.82%	38.18%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 39



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º39 y Gráfico N.º39, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado? , se obtuvieron los siguientes resultados: 34 funcionarios que representa el 61.82% de los encuestados respondieron que Si creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, 21 funcionarios que representa el 38.18% de los encuestados respondieron que No creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado.

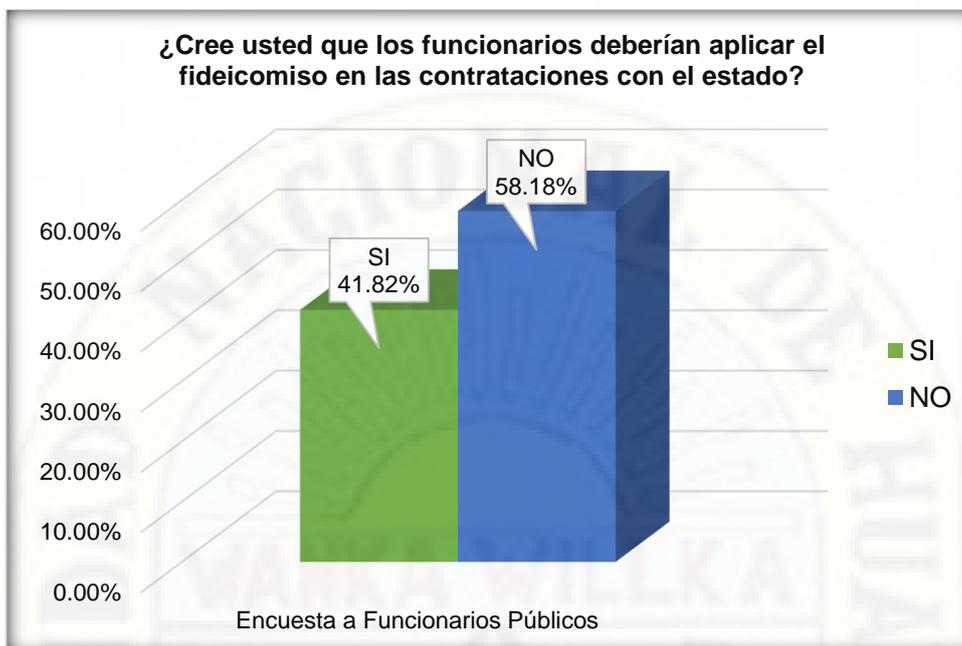
Pregunta N.º 19

Tabla 40 Cuadro N.º 40

¿Cree usted que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	23	32	55
Porcentaje (%)	41.82%	58.18%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 40



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º40 y Gráfico N.º40, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Cree usted que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado?, se obtuvieron los siguientes resultados: 23 funcionarios que representa el 41.82% de los encuestados respondieron que Si creen que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado, por otro lado, 32 funcionarios que representa el 58.18% de los encuestados respondieron que No creen que los funcionarios deberían aplicar el fideicomiso en las contrataciones con el estado.

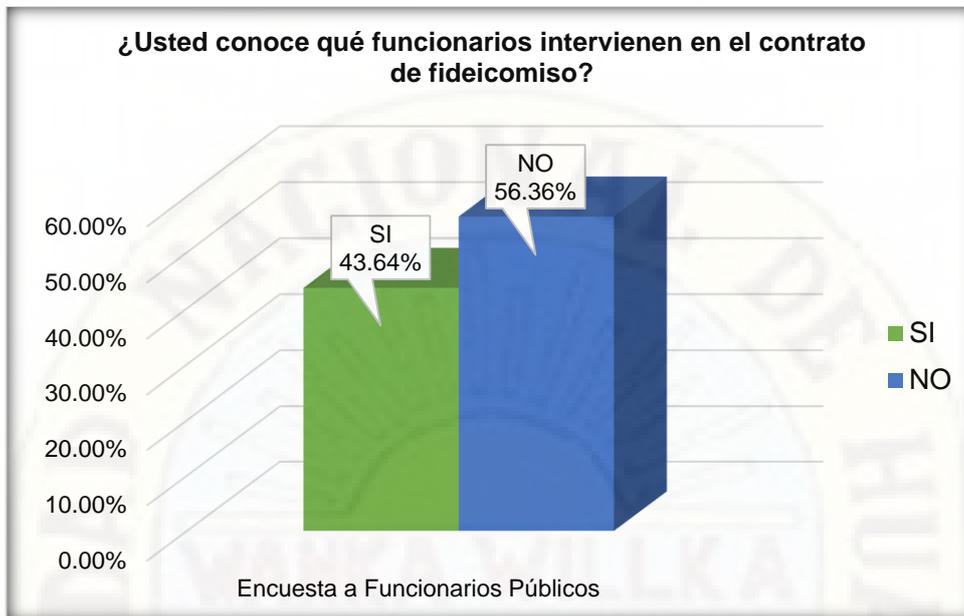
Pregunta N.º 20

Tabla 41 Cuadro N.º 41

¿Usted conoce qué funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso?			
Encuesta a Funcionarios Públicos	SI	NO	TOTAL
Frecuencia (f)	24	31	55
Porcentaje (%)	43.64%	56.36%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 41



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º41 y Gráfico N.º41, se muestra los resultados de la encuesta realizada a 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, de la cual, se realizó la pregunta: ¿Usted conoce qué funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso?, se obtuvieron los siguientes resultados: 24 funcionarios que representa el 43.64% de los encuestados respondieron que Si conocen que los funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso, por otro lado, 31 funcionarios que representa el 56.36% de los encuestados respondieron que No conocen que los funcionarios intervienen en el contrato de fideicomiso.

RESULTADOS POR DIMENSIONES

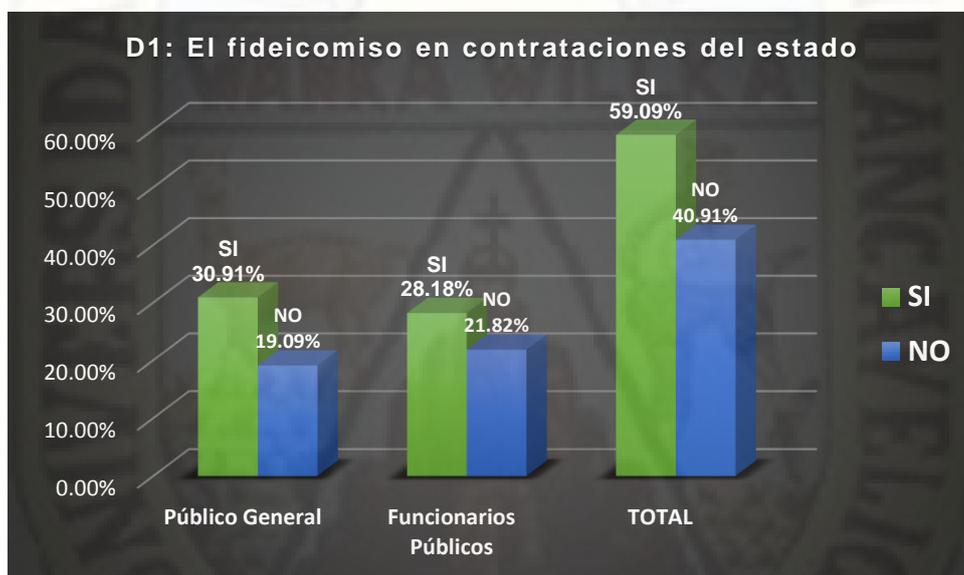
Dimensión N.º1: “El fideicomiso en contrataciones del estado”

Tabla 42 Cuadro N.º 42

D1: El fideicomiso en contrataciones del estado						
ENCUESTADO	Frecuencia (f)			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
Público General	34	21	55	30.91%	19.09%	50.00%
Funcionarios Públicos	31	24	55	28.18%	21.82%	50.00%
TOTAL	65	45	110	59.09%	40.91%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N.º 42



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º42 y Gráfico N.º42, se muestra los resultados de la encuesta realizada a ciudadanos del distrito de Ascensión y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Ascensión, con respecto a la dimensión: "D1: El fideicomiso en contrataciones del estado", se obtuvieron los siguientes resultados: 34 ciudadanos y 31 funcionarios que hacen un total de 65 personas que representa el 59.09% del total de encuestados respondieron que SI es factible el desarrollo de la Institución Jurídica del Fideicomiso, en contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica, por otro lado, 21 ciudadanos y 24 funcionarios que hacen un total de 45 personas que representa el 40.91% del total de encuestados respondieron que NO

es factible el desarrollo de la Institución Jurídica del Fideicomiso, en contrataciones del Estado en la Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica.

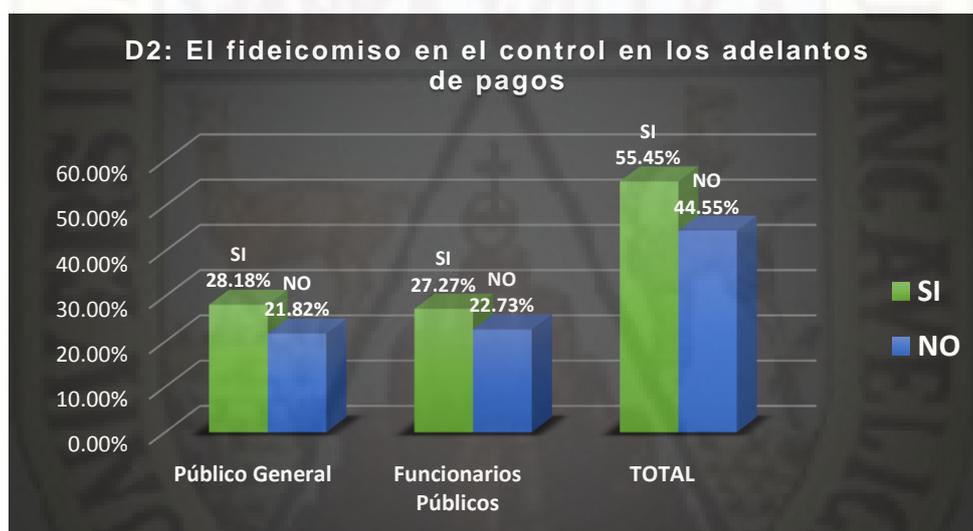
Dimensión n.º2: “El fideicomiso en el control en los adelantos de pagos”

Tabla 43 Cuadro N.º 43

D2: El fideicomiso en el control en los adelantos de pagos						
ENCUESTADO	Frecuencia (f)			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
Público General	31	24	55	28.18%	21.82%	50.00%
Funcionarios Públicos	30	25	55	27.27%	22.73%	50.00%
TOTAL	61	49	110	55.45%	44.55%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N.º 43



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º43 y Gráfico N.º43, se muestra los resultados de la encuesta realizada a ciudadanos del distrito de Ascensión y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Ascensión, con respecto a la dimensión: "D2: El fideicomiso en el control en los adelantos de pagos", se obtuvieron los siguientes resultados: 31 ciudadanos y 30 funcionarios que hacen un total de 61 personas que representa el 55.45% del total de encuestados respondieron que SI influye positivamente el contrato de fideicomiso en el destino de los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado, por otro lado, 24 ciudadanos y 25 funcionarios que hacen un total de 49 personas que representa el 44.55% del total de encuestados respondieron que NO influye positivamente el

contrato de fideicomiso en el destino de los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado.

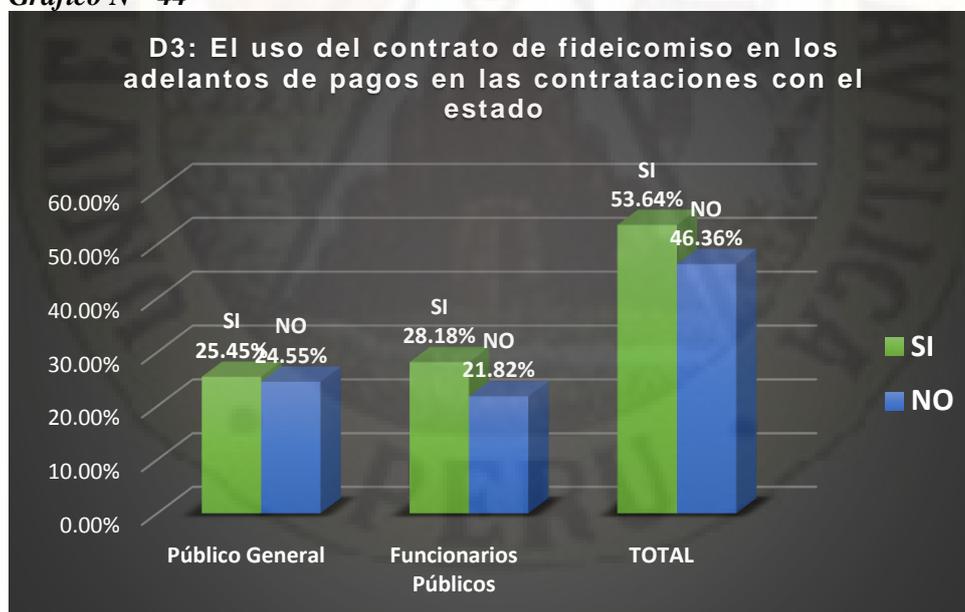
Dimensión n.º3: “El uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado”

Tabla 44 Cuadro N.º 44

D3: El uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado						
ENCUESTADO	Frecuencia (f)			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
Público General	28	27	55	25.45%	24.55%	50.00%
Funcionarios Públicos	31	24	55	28.18%	21.82%	50.00%
TOTAL	59	51	110	53.64%	46.36%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Gráfico N.º 44



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º44 y Gráfico N.º44, se muestra los resultados de la encuesta realizada a ciudadanos del distrito de Ascensión y funcionarios públicos de la Municipalidad

Distrital de Ascensión, con respecto a la dimensión: "D3: El uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado", se obtuvieron los siguientes resultados: 28 ciudadanos y 31 funcionarios que hacen un total de 59 personas que representa el 53.64% del total de encuestados respondieron que SI existen factores (mala administración y malversación de fondos) que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado, por otro lado, 27 ciudadanos y 24 funcionarios que hacen un total de 51 personas que representa el 46.36% del total de encuestados respondieron que NO existen factores (mala administración y malversación de fondos) que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado.

VARIABLE DE ESTUDIO Y CONTRATACIÓN DE HIPÓTESIS

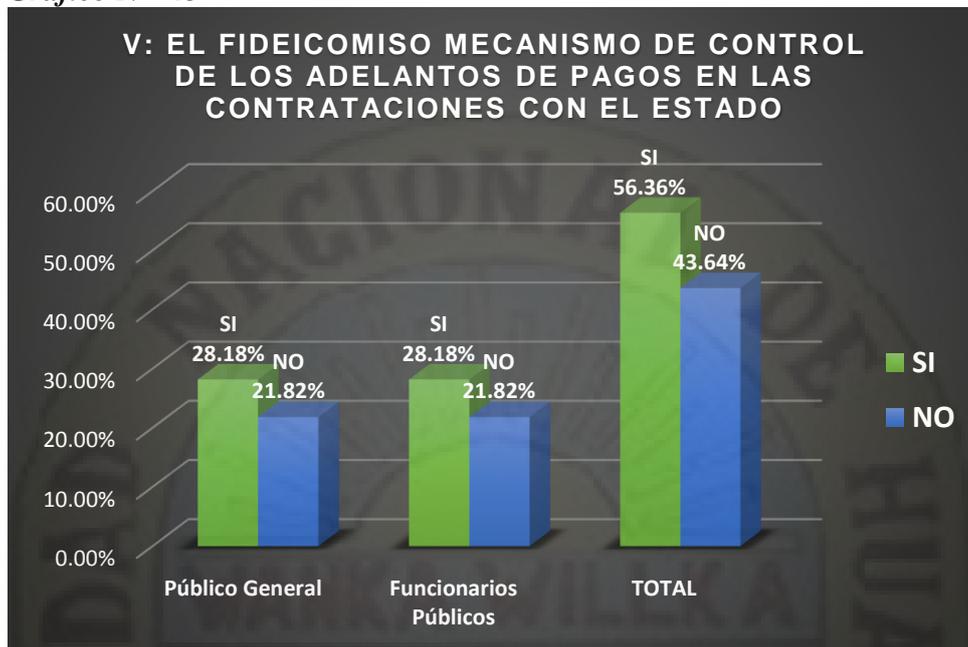
Variable de estudio: “EL FIDEICOMISO MECANISMO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO”

Tabla 45 Cuadro N.º 45

V: EL FIDEICOMISO MECANISMO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO						
ENCUESTADO	Frecuencia (f)			Porcentaje (%)		
	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL
Público General	31	24	55	28.18%	21.82%	50.00%
Funcionarios Públicos	31	24	55	28.18%	21.82%	50.00%
TOTAL	62	48	110	56.36%	43.64%	100.00%

Fuente: Elaborado por el Investigador

Grafico N° 45



Fuente: Elaboración propia

Interpretación de resultados

Del Cuadro N.º45 y Gráfico N.º45, se muestra los resultados de la encuesta realizada a ciudadanos del distrito de Ascensión y funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Ascensión, con respecto a la variable: "V: EL FIDEICOMISO MECANISMO DE CONTROL DE LOS ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO", se obtuvieron los siguientes resultados: 31 ciudadanos y 31 funcionarios que hacen un total de 62 personas que representa el 56.36% del total de encuestados respondieron que SI existe eficiencia económica en contrato de fideicomiso como herramienta de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica - 2019, por otro lado, 24 ciudadanos y 24 funcionarios que hacen un total de 48 personas que representa el 43.64% del total de encuestados respondieron que NO existe eficiencia económica en contrato de fideicomiso como herramienta de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión - Huancavelica - 2019.

Se concluye con la Aceptación de la Hipótesis general que señala: "H1: SI existe eficiencia económica en contrato de fideicomiso como herramienta de control de los

4.2. Discusión de resultados

En este apartado se realizó la discusión de resultados, constatando los resultados obtenidos en la investigación con los resultados de otros investigadores y las teorías planteadas por algunos autores.

Para el objetivo específico 01: Explicar la Institución Jurídica del Fideicomiso, en contrataciones del Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión al primer trimestre, 2019, para Castro (2018), la Ley utiliza una serie de mecanismos para asegurar el pago de las reparaciones civiles que las empresas que han cometido delitos de corrupción, sus socios y las que se encuentren en investigación tendrán que pagar. De entre todos estos mecanismos sobresale la del Fideicomiso, que es la medida común denominador para las tres categorías de sujetos, figura que fue elegida por la Ley debido a la gran versatilidad que tiene esta para adaptarse a las finalidades que se requiera y debido a la alta fiabilidad que el sistema le otorga; no obstante, esto no se aplica en la Municipalidad Distrital de Ascensión en ya que según los resultados obtenidos en la investigación se tiene que los **usuarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión**, que el 10.91% de los encuestados respondieron que Si conocen el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado, por otro lado, el 89.09% de los encuestados respondieron que No conocen el contrato de garantía de fideicomiso en las contrataciones del estado; también se obtuvieron los siguientes resultados que el 23.64% Si conocen quienes realizan el contrato de fideicomiso, por otro lado, el 76.36% de los encuestados respondieron que No conocen quienes realizan el contrato de fideicomiso; asimismo el 50.91% Si creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones el 49.09% de los encuestados respondieron que No creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado.

Mientras que por la parte de los **funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión** se tiene que el 12.73% conocen la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado, por otro lado, el 87.27% de los encuestados respondieron que No conocen la institución jurídica del fideicomiso en las contrataciones con el estado; el 69.09% de los funcionarios conocen que tipo de contrato es el fideicomiso, por otro lado, el 30.91% de los encuestados respondieron que No conocen que tipo de contrato es el fideicomiso y que el 41.82% Si creen que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada, por otro lado, el 58.18% de los encuestados respondieron que No creen que el fideicomiso controlara los adelantos de pago a través de una empresa privada; estos resultados encuentran similitud con la investigación de Alvarado Centeno (2016) ya que los resultados que obtuvo en su investigación en donde el 75.2% manifestaron que la característica esencial de esta figura es que coadyuva a la generación de confianza entre las partes intervinientes y en nuestro caso, es una herramienta que permitiría hacer más transparente y eficaz el uso de los recursos públicos en la ejecución de los contratos de obras públicas a nivel de gobiernos regionales y locales.

Para el objetivo específico 02: Determinar la característica del fideicomiso en el control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado; según (Rojas, 2007) las normas específicas de los contratos de fideicomiso en el Perú disponen que el fideicomiso se lleve en una contabilidad separada, la cual debe ser llevada por el fiduciario; sin embargo, todos los actores y participantes del fideicomiso deben reflejar e informar en su información financiera los derechos y obligaciones que el fideicomiso les generó. Es importante mencionar en este punto, que la característica de patrimonio autónomo de los activos dados en fideicomiso no crea una empresa, ni le genera personería jurídica; únicamente es una independización de activos que requiere un control contable independiente, lo cual no exime a los actores de incluirlo en sus estados financieros; esta teoría se cumplió ya que Ventura Figueroa (2017), en su investigación concluyó que los fideicomisos públicos son instrumentos jurídicos-financieros creados por la Administración Pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a los fines de impulsar el desarrollo, tanto económico como social, a través del

manejo de los recursos públicos, donde Administración a través de la suscripción de un contrato transfiere bienes de su propiedad creando un patrimonio de afectación a un fin público, los cuales serán administrados por una institución fiduciaria; lo antes mencionado en contraste con los resultados obtenidos en la investigación que fueron: los **usuarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión**, el 36.36% de los encuestados respondieron que Si conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso, por otro lado, el 63.64% de los encuestados respondieron que No conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso y el 50.91% de los encuestados respondieron que Si creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado, por otro lado el 49.09% de los encuestados respondieron que No creen que el contrato de fideicomiso controlara los adelantos de pago en las contrataciones con el estado.

Dentro de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión el 67.27% de los encuestados respondieron que Si conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso, por otro lado el 32.73% de los encuestados respondieron que No conocen qué tipo de patrimonio se garantiza con el fideicomiso y el 41.82% de los encuestados respondieron que Si conocen el efecto que tiene el fideicomiso en el control contable, por otro lado, el 58.18% de los encuestados respondieron que No conocen el efecto que tiene el fideicomiso en el control contable.

Para el objetivo 03: Identificar los factores que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado; en la teoría BERNSTEIN (2015) señala que llama la atención que los Gobiernos regionales con mayores casos de corrupción sean aquellos que cuentan con los niveles de asignación de canon más altos, como es el caso de los Gobiernos regionales de Áncash, Cajamarca y Pasco. Del 100% de procesos judiciales e investigaciones fiscales, se refieren a delitos de colusión el 13.7%, peculado el 40.15%, y malversación de fondos el 6.93% (La República, 2014), especialmente en licitaciones, contratación de proveedores, etc. Es decir, la mayoría de procesos, si no todos, están vinculados con la administración de los recursos que el Gobierno central asigna a cada región. Lo anterior genera un

círculo de corrupción que involucra a gran parte de los estamentos públicos, dado que cuantas mayores sean los recursos, más posibilidades existen de comprar autoridades y evitar, así, fiscalizaciones y controles. Como es bien sabido, la mala administración, concepto típicamente europeo (véase el art. 43 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea), sea ésta negligente, por falta de la diligencia debida en cada caso, luego volveremos sobre ello, sea dolosa, siendo entonces corrupción, supone un grave problema económico (con un coste para la sociedad elevado, y unos impactos ambientales y sociales evidentes). Conseguir afrontar con éxito el problema de la mala administración es difícil, porque constituye uno de los problemas denominados retorcidos (wicked), cuya resolución no es posible con un solo enfoque y que requieren de plurales puntos de vista y maneras de abordarlos desde distintas ciencias; viene en un hecho real, ya que en la investigación se obtuvieron los siguientes resultados: en **los usuarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión** el 52.73% de los encuestados respondieron que Si piensan que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso, por otro lado el 47.27% de los encuestados respondieron que No piensan que la mala administración pública en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso; el 70.91% de los encuestados respondieron que Si piensan que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso, por otro lado el 29.09% de los encuestados respondieron que No piensan que los actos de corrupción en las contrataciones con el estado es a causa que no se utiliza el contrato de garantía del fideicomiso y el 60% de los encuestados respondieron que Si creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado el 40% de los encuestados respondieron que No creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado.

Los funcionarios de la Municipalidad distrital de Ascensión el 52.73% de los encuestados respondieron que Si piensan que la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso, por otro lado el 47.27% de los encuestados respondieron que No

piensan qué la malversación de fondos en las contrataciones con el estado es porque no se utiliza el contrato del fideicomiso; el 43.64% de los encuestados respondieron que Si consideran que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado, el 56.36% de los encuestados respondieron que No consideran que el fideicomiso es una herramienta para combatir la corrupción en las contrataciones con el estado y el 61.82% de los encuestados respondieron que Si creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado, por otro lado el 38.18% de los encuestados respondieron que No creen que los funcionarios son los responsables de la corrupción en las contrataciones con el estado.

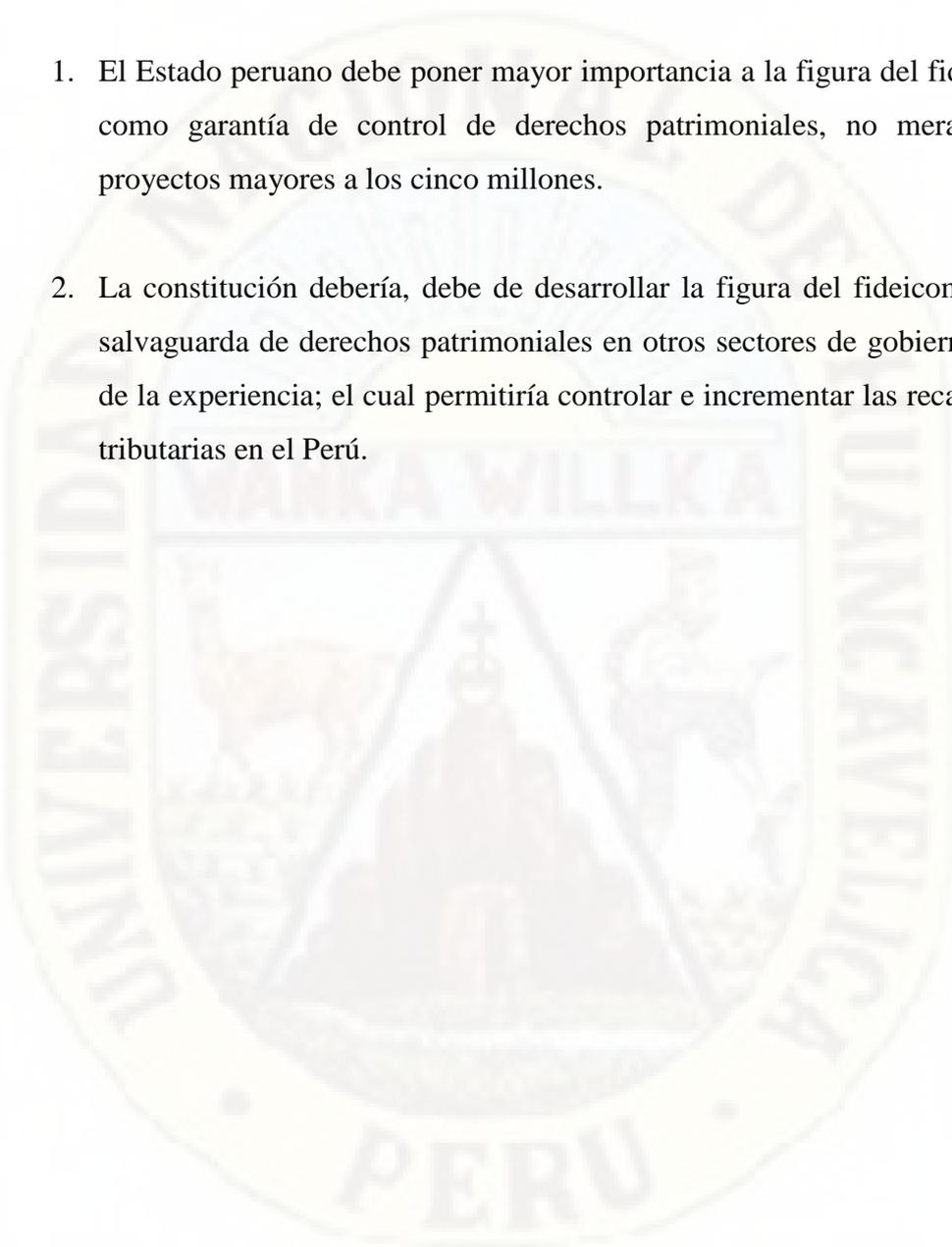
Todo ello en contraste con la investigación de Alvarado Centeno (2016), se refuerzan los resultados obtenidos en la investigación y se señaló que, la contratación del fideicomiso para la ejecución de obras públicas en gobiernos regionales y locales, sea de modo obligatorio para lograr que la administración de recursos no se desvíe para otros propósitos que no sean llevar a buen término la ejecución de las obras. Proponer una estructura de fideicomiso en la cual se retire de la administración de los recursos al titular de la entidad y que estos pasen a control de una empresa que brinde servicios fiduciarios. La ventaja de este esquema, es que el fiduciario o nuevo administrador, estará más ajeno a cualquier presión de la autoridad o privados que están interesados en el desarrollo de la obra, es decir, la participación de un fiduciario otorga mayores garantías que la administración de los recursos de una obra sea realizada de manera más transparente, eficaz y segura. Se propine la implementación de esta idea deberá contemplar una reforma legislativa que incorpore la obligatoriedad del fideicomiso en la contratación de obras públicas en gobiernos regionales y locales.

CONCLUSIONES

1. La naturaleza jurídica del fideicomiso no se desprende de ningún derecho real o personal tradicional. La noción jurídica del fideicomiso se puede resumir como la afectación de un patrimonio hacia un fin específico (que es el fin que se pacta en el contrato de fideicomiso).
2. En el caso del fideicomiso en garantía, la empresa fiduciaria tiene responsabilidad por dolo o culpa grave frente a las partes contratantes por el incumplimiento de sus obligaciones. Dichas obligaciones son de medios y no de resultados. Entre aquellas obligaciones que le corresponde se puede mencionar: el cuidar los bienes que conforman el patrimonio fideicometido con la diligencia y dedicación de un ordenado comerciante y leal administrador, defender el patrimonio de daños físicos como de acciones judiciales o extrajudiciales que puedan afectar su integridad y llevar una contabilidad independiente por cada uno de los patrimonios fideicometidos.
3. Pese a ser una figura no tan conocida, el fideicomiso en garantía resulta de gran beneficio en múltiples operaciones de financiamiento debido a la seguridad que brinda a los contratantes. Una de sus ventajas más notorias es la conformación de un patrimonio inembargable que genera sobre los bienes del deudor un patrimonio autónomo, contra el cual los acreedores no podrán dirigirse para efectuar el cobro de sus derechos crediticios. Otra ventaja, es que los bienes fideicometidos constituyen una garantía exclusiva para el fideicomisario, garantía que no se comparte con otros acreedores. Si se hace comparación con figuras afines tales como la Hipoteca, el fideicomiso ofrece singulares ventajas debido a que su ejecución se realiza de manera extrajudicial, no siendo requisito la resolución de un juez para la ejecución.

RECOMENDACIONES

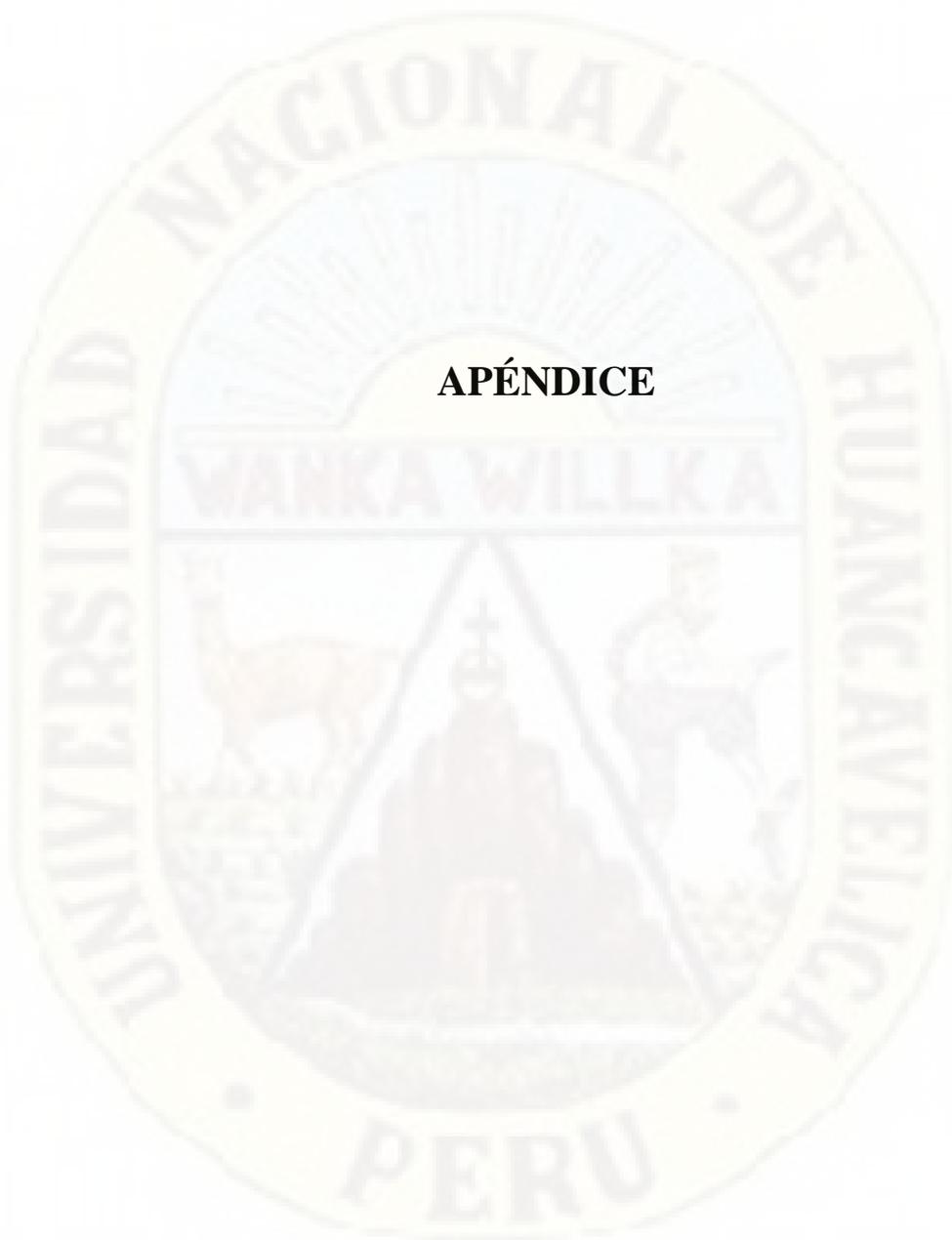
1. El Estado peruano debe poner mayor importancia a la figura del fideicomiso, como garantía de control de derechos patrimoniales, no meramente en proyectos mayores a los cinco millones.
2. La constitución debería, debe de desarrollar la figura del fideicomiso como salvaguarda de derechos patrimoniales en otros sectores de gobierno a la luz de la experiencia; el cual permitiría controlar e incrementar las recaudaciones tributarias en el Perú.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alvarado Centeno, D. A. (2016). *Obligatoriedad de fideicomiso en las contrataciones estatales para la ejecución de obras públicas en gobiernos regionales y locales*. Lima: Universidad ESAN.
- Avendaño A., F. (1996). El Fideicomiso. *Derecho*(50), 343-365.
- Avendaño V., J. (1985). Atributos y caracteres del derecho de propiedad. En P. U. Perú, *Para leer el Código Civil* (pág. 103). Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Batiza, R. (1977). *Principios Básicos del Fideicomiso y de la Administración Fiduciaria*. Mexico: Editorial Porrúa S.A.
- Berry, P. C. (2008). Reseña del Fideicomiso en el Perú. *La Feiduciaria, boletín informativo*.
- Castro, J. (17 de agosto de 2018). <http://ius360.com>. Obtenido de <http://ius360.com/privado/corporativo/del-fideicomiso-y-otros-mecanismos-que-el-estado-utiliza-para-enfrentar-la-corrupcion/>
- COMITRE, P. (08 de JULIO de 2020). Arranca Perú y los riesgos de la corrupción en obras publicas. *CONEXION ESAN*, pág. 1.
- Cruz-de los Heros, I. (2018). *El Fideicomiso en Garantía*. Lima: Universidad de Piura.
- De la Puente y la Valle, M. (1983). Estudios sobre el contrato privado. *Cultural Cuzco S.A.*, 217 y ss.
- Gaviria, E. (1981). *Derecho Comercial*. Medellín: Colección Jurídica Bedout.
- Hernandez Sampetri, R. (1991). *Metodología de la Investigación* (4ta. ed.). Ciudad de Mexico: McGrawHill.
- Inca, V. A. (2016). INCIDENCIAS DE LA LEY N° 30225 EN EL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MUNICIPALDIAD DISTRITAL DE ASCENSION. 160.
- Larenz, K. (1978). *Derecho Civil - Parte General*. Editoriales de Derecho Reunidas.
- Leon Castillo, L. a. (2017). *El uso del fideicomiso en el sector publico del peru 2010-2014*. lima: universidad cesar vallejo.
- Mata, M. C., & Macassi, S. (1997). Cómo elaborar muestras para los sondeos de audiencias. En *Cuadernos de investigación No 5. .* Quito: ALER.

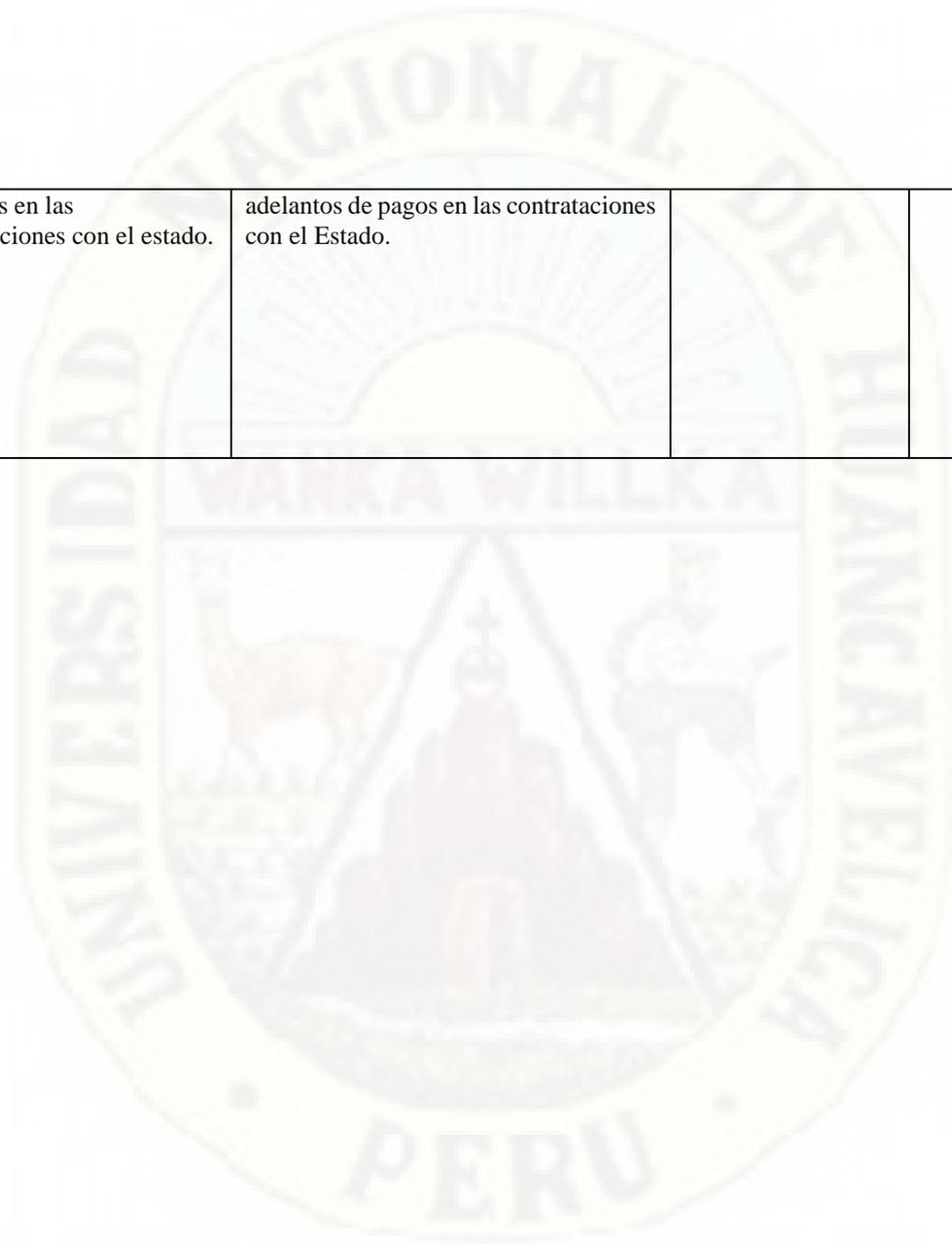
- Pineda, B., De alvarado, E. L., & De Canales, F. (1994). *Metodología de la investigación, manual para el desarrollo de person al de salud* (2da. ed.). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- Revatta Verera, Á. (2010). *Los caminos del fideicomiso*. Lima: Fundación Cultural del Banco de la Nación.
- Robles Castellanos, E. (2014). <http://agenda2014.pe>. Obtenido de <http://agenda2014.pe/publicaciones/agenda2014-finanzas-subnacionales.pdf>
- Rojas, F. (octubre de 2007). <http://www2.congreso.gob.pe>. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/33981213DA77A83705257F0300740B1A/\\$FILE/contgub_07_3.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/33981213DA77A83705257F0300740B1A/$FILE/contgub_07_3.pdf)
- Valencia Zea, A. (1976). *Derecho Civil. Tomo II, Derechos Reales*. Bogotá: Temis.
- Ventura Figueroa, P. i. (2017). *Fideicomiso Público: Instrumento Jurídico-Financiero para la Ejecución de Políticas Públicas en la República Dominicana, 2012-2016*. madrid: universidad complutense de madrid.
- Vidal Ramírez, F. (1985). Teoría General del Acto Jurídico. *Cultural Cuzco* , 321.



APÉNDICE

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA	MUESTRA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	Variable Independiente: El fideicomiso	Tipo de Investigación: Básica. Nivel de Investigación: Carácter descriptivo.	Población: Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión y ciudadanos del distrito de Ascensión.
¿Qué efecto tiene el contrato de fideicomiso como mecanismo de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 1er trimestre 2019?	Conocer el efecto del contrato de fideicomiso como mecanismo de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 1er trimestre 2019.	Eficiencia económica es el efecto del contrato de fideicomiso como herramienta de control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 1er trimestre 2019.	Variable Dependiente: Las contrataciones con el Estado.	Método General: Método científico y deductivo. Diseño y esquema de la Investigación: Diseño correlacional, como se muestra en el siguiente esquema:	Muestra: 55 ciudadanos del distrito de Ascensión, 55 funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ascensión.
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICOS			
a. ¿Cuál es la naturaleza jurídica del contrato de fideicomiso en el contexto de administración de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado? b. ¿Cuál es la característica del fideicomiso en el control en los adelantos de pagos en las Contrataciones con el Estado?	a) Explicar la Institución Jurídica del Fideicomiso, en contrataciones del Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión al primer trimestre, 2019 b) Determinar la característica del fideicomiso en el control de los adelantos de pagos en las contrataciones con el estado. c) Identificar los factores que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos	No ha desarrollado, la Institución Jurídica del Fideicomiso, en contrataciones del Estado, Municipalidad Distrital de Ascensión, 2019. La característica del fideicomiso es que constituye un patrimonio, que garantiza únicamente las obligaciones del fiduciario y que por cada fideicomiso la empresa fiduciaria lleva un control contable independiente. La mala administración y malversación de fondos son los factores que exigen el uso del contrato de fideicomiso en los		<p>M= Muestra D1= V. independiente D2= V. dependiente r= Relación entre variables</p>	

<p>c. ¿Qué factores exigen el uso del contrato de fideicomiso en los adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado?</p>	<p>de pagos en las contrataciones con el estado.</p>	<p>adelantos de pagos en las contrataciones con el Estado.</p>			
--	--	--	--	--	--



INSTRUMENTO

CUESTIONARIO DE INVESTIGACION N° 01 (FUNCIONARIOS PUBLICOS)

Sr. (a)

Previo saludo a Ud., el suscrito está realizando trabajo de investigación cuyo título “EL FIDEICOMISO MECANISMO DE CONTROL DE ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, 1ER. TRIMESTRE 2019” para tal fin pido que cooperación cuyas respuestas es totalmente **ANONIMO**.

INSTRUCCIONES. - La aplicación del presente instrumento se hará mediante la escritura directa o individual. En algunos casos será necesario explicar algún ítem, sin inducir la respuesta al evaluar. Marque con una x según corresponda en los recuadros de SI y/o NO. Gracias por su colaboración.

N°	PREGUNTA	SI	NO
EL FIDEICOMISO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO			
01	¿USTED CONOCE LA INSTITUCION JURIDICA DEL FIDEICOMISO EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
02	¿USTED CONOCE QUIENES PARTICIPAN EN EL FIDEICOMISO?		
03	¿USTED SABE CUANTO ES EL PLAZO DE DURACION DEL FIDEICOMISO?		
04	¿USTED CONOCE CUAL ES EL PLAZO PARA LA EJECUCION DEL FIDEICOMISO?		
EL FIDEICOMISO EN EL CONTROL EN LOS ADELANTOS DE PAGOS.			
05	¿USTED CONOCE QUE TIPO DE CONTRATO ES EL FIDEICOMISO?		
06	¿USTED SABE CUÁL ES LA OBLIGACION DEL FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO?		
07	¿USTED CONOCE QUÉ TIPO DE PATRIMONIO SE GARANTIZA CON EL FIDEICOMISO?		

08	¿CREE USTED QUE EL FIDEICOMISO CONTROLARA LOS ADELANTOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRIVADA?		
09	¿CREE USTED QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CONTROLARA LOS ADELANTOS DE PAGO EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
10	¿USTED CONOCE QUÉ EFECTO TIENE EL FIDEICOMISO EN EL CONTROL CONTABLE?		
11	¿USTED CONOCE QUÉ OBLIGACIONES CONTABLES TIENE LA EMPRESA EN EL FIDEICOMISO?		
EL USO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN LOS ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO			
12	¿USTED PIENSA QUÉ LA MALA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO ES PORQUE NO SE UTILIZA EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO?		
13	¿USTED PIENSA QUE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO ES A CAUSA QUE NO SE UTILIZA EL CONTRATO DE GARANTÍA DEL FIDEICOMISO?		
14	¿USTED CONOCE EL EFECTO QUE TIENE EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
15	¿USTED CONOCE CUÁL ES EL PROBLEMA ESPECIFICO PARA COMETER EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO?		
16	¿PIENSA USTED QUÉ LA MALVERSACIÓN DE FONDOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO ES PORQUE NO SE UTILIZA EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO?		

17	¿USTED CONOCE CÓMO SE DESARROLLA LA CORRUPCION EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
18	¿USTED CONSIDERA QUE EL FIDEICOMISO ES UNA HERRRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
19	¿CREE USTED QUE LOS FUNCIONARIOS SON LOS RESPONSABLES DE LA CORRUPCION EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
20	¿CREE USTED QUE LOS FUNCIONARIOS DEBERIAN APLICAR EL FIDEICOMISO EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
21	¿USTED CONOCE QUÉ FUNCIONARIOS INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO?		



INSTRUMENTO

CUESTIONARIO DE INVESTIGACION N° 01 (PUBLICO EN GENERAL)

Sr. (a)

Previo saludo a Ud., el suscrito está realizando trabajo de investigación cuyo título “EL FIDEICOMISO MECANISMO DE CONTROL DE ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSIÓN, 1ER. TRIMESTRE 2019” para tal fin pido que cooperación cuyas respuestas es totalmente **ANONIMO**.

INSTRUCCIONES. - La aplicación del presenté instrumento se hará mediante la escritura directa o individual. En algunos casos será necesario explicar algún ítem, sin inducir la respuesta al evaluar. Marque con una x según corresponda en los recuadros de SI y/o NO. Gracias por su colaboración.

Nº	PREGUNTA	SI	NO
EL FIDEICOMISO EN CONTRATACIONES DEL ESTADO			
01	¿USTED CONOCE EL CONTRATO DE GARANTIA DE FIDEICOMISO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO?		
02	¿USTED CONOCE QUIENES REALIZAN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ?		
03	¿USTED CONOCE CUANTO ES EL PLAZO DE DURACION DEL FIDEICOMISO?		
EL FIDEICOMISO EN EL CONTROL EN LOS ADELANTOS DE PAGOS.			
04	¿USTED CONOCE QUE TIPO DE CONTRATO ES EL FIDEICOMISO?		
05	¿USTED SABE CUÁL ES LA OBLIGACION DEL FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO?		
06	¿USTED CONOCE QUÉ TIPO DE PATRIMONIO SE GARANTIZA CON EL FIDEICOMISO?		
07	¿CREE USTED QUE EL FIDEICOMISO CONTROLARA LOS ADELANTOS DE PAGO A TRAVÉS DE UNA EMPRESA PRIVADA?		

08	¿CREE USTED QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO CONTROLARA LOS ADELANTOS DE PAGO EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
09	¿USTED CONOCE QUÉ EFECTO TIENE EL FIDEICOMISO EN EL CONTROL CONTABLE?		
10	¿USTED CONOCE QUÉ OBLIGACIONES CONTABLES TIENE LA EMPRESA EN EL FIDEICOMISO?		
EL USO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO EN LOS ADELANTOS DE PAGOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO			
11	¿USTED PIENSA QUÉ LA MALA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO ES PORQUE NO SE UTILIZA EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO?		
12	¿USTED PIENSA QUE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO ES A CAUSA QUE NO SE UTILIZA EL CONTRATO DE GARANTÍA DEL FIDEICOMISO?		
13	¿USTED CONOCE EL EFECTO QUE TIENE EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
14	¿USTED CONOCE CUÁL ES EL PROBLEMA ESPECIFICO PARA COMETER EL DELITO DE MALVERSACION DE FONDOS EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO?		
15	¿PIENSA USTED QUÉ LA MALVERSACIÓN DE FONDOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO ES PORQUE NO SE UTILIZA EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO?		
16	¿USTED CONOCE CÓMO SE DESARROLLA LA CORRUPCION EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
17	¿USTED CONSIDERA QUE EL FIDEICOMISO ES UNA HERRRAMIENTA PARA COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
18	¿CREE USTED QUE LOS FUNCIONARIOS SON LOS RESPONSABLES DE LA CORRUPCION EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		

19	¿CREE USTED QUE LOS FUNCIONARIOS DEBERIAN APLICAR EL FIDEICOMISO EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO?		
20	¿USTED CONOCE QUÉ FUNCIONARIOS INTERVIENEN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO?		

